

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



“LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO
Y ACTIVOS EN LOS SERVICIOS EMPRESARIALES A DISTANCIA EN EL MUNICIPIO
DE SAN SALVADOR.”

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

CAMPOS PÉREZ, KAREN ZULEYMA
CORNEJO MANCÍA, JENNIFFER LUCERO
ORANTES RODAS, ELIZABETH YANETH

PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

MARZO, 2018
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Secretario general	:	Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Lic. Nixon Rogelio Hernández Vázquez
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Licda. Vilma Marisol Mejía Trujill
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	:	Licda. María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador General de Seminario de graduación	:	Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador de Seminario De Proceso de graduación de la Escuela de Contaduría Pública	:	Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente director	:	Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón
Jurado examinador	:	Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón
	:	Lic. Daniel Nehemías Reyes López
	:	Lida. Berta Alicia Munguía Valencia

Marzo, 2018

San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

AGRADECIMIENTOS.

Este logro se lo debo a Dios, que me dio las fuerzas y la sabiduría para terminar uno de los muchos proyectos de vida que vienen por delante que solo con Él podre alanzar, le doy gracias por brindarme un excelente equipo de trabajo comprometido y responsable, a mi madre por darme las palabras necesarias cuando más lo necesito y por su incondicional apoyo y motivación. También, a todos aquellos amigos y colegas profesionales de la Universidad de El Salvador que confiaron en este proyecto.

Elizabeth Yaneth Orantes Rodas.

El haber finalizado este proceso de mi carrera en la Universidad de El Salvador es un triunfo que principalmente se lo debo a Dios, por ser mi guía y por proporcionarme las herramientas necesarias para seguir adelante. A mi madre por ser mi ejemplo a seguir, por enseñarme a nunca darme por vencida, luchar por mis metas y tener fe en mí, a toda mi familia y demás personas por su apoyo incondicional; en conclusión, todos me enseñaron a ser fuerte y no rendirme cuando las cosas se ponen difíciles.

Jennifer Lucero Cornejo Mancía.

Le agradezco a Dios por estar conmigo en cada paso que doy, por su infinita bondad y amor, además, poner en mi camino a esas dos personas maravillosas con las que comparto crédito en esta investigación, a mi madre por darme la vida, sus consejos y su amor incondicional, por siempre creer en mí, a mi padre por estar a mi lado, a mis familiares, amigos y todas esas personas que he conocido a lo largo de estos años que me han ayudado a crecer.

Karen Zuleyma Campos Pérez.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	1
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LOS SERVICIOS EMPRESARIALES A DISTANCIA.	1
1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.	6
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	7
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.	9
1.4.1 GENERAL.	9
1.4.2 ESPECÍFICOS.	9
1.5 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.	10
1.5.1 HIPÓTESIS GENERAL.	10
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.	11
2.1 ESTADO ACTUAL DEL HECHO O SITUACIÓN EN LA INDUSTRIA BPO.	11
2.1.1 Servicios empresariales a distancia en perspectiva internacional.	11
2.1.2 Principales beneficios para los países que prestan servicios empresariales a distancia.	14
2.1.3 Servicios empresariales a distancia en El Salvador.	14
2.1.4 Proceso de constitución de una empresa BPO en El Salvador.	16
2.1.5 Responsabilidad del Contador Público en las BPO.	17
2.1.6 Caso call center Bensony en El Salvador.	20
2.1.7 Lavado de Dinero y de Activos	21
2.1.7.1 Características del lavado de dinero.	22
2.1.7.2 Fases del lavado de dinero.	23
2.1.7.3 Técnicas de lavado de dinero.	24
2.1.7.4 Máximo exponente internacional en prevención de lavado de dinero y de activos.	25
2.2 PRINCIPALES DEFINICIONES.	27
2.3 LEGISLACIÓN APLICABLE.	28
2.4 NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.	37

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.	39
3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN.	39
3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL.	39
3.3 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO.	40
3.3.1 UNIDAD DE ANÁLISIS.	40
3.3.2 POBLACIÓN Y MARCO MUESTRAL.	41
3.3.3 VARIABLES E INDICADORES.	41
3.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS.	43
3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.	44
3.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.	45
3.7 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.	46
3.7.1 Tabulación y análisis de los resultados.	46
3.7.2 Diagnóstico.	53
CAPÍTULO IV: Lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos en los servicios empresariales a distancia.	58
4.1 Planteamiento del caso.	58
4.2 Estructura del plan de solución.	59
4.3 Beneficios y limitaciones.	61
4.4 Desarrollo del caso práctico.	62
CONCLUSIONES.	146
RECOMENDACIONES	147
BIBLIOGRAFÍA	148
ANEXOS	150

ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1: Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (D.L No. 126).	29
Tabla 2: Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (D.L No 498).	30
Tabla 3: Instructivo de la Unidad de Información Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.	31
Tabla 4: Convenio Centroamericano para la Prevención y la Reprehensión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Actos Conexos.	32
Tabla 5: Código de Comercio.	33
Tabla 6: Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.	34
Tabla 7: Código Procesal Penal.	35
Tabla 8: Ley de Servicios Internacionales.	36
Tabla 9: Ley Especial de Extinción del Dominio y de la Extinción de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.	37
Tabla 10: Recomendaciones del GAFI.	38

ÍNDICE FIGURAS.

Figura 1: Flujo de lavado de dinero por medio de empresas BPO.	21
Figura 2: Estructura de lineamiento para la implementación de la oficialía de cumplimiento.	60

ÍNDICE DE ANEXOS.

Anexo 1: Cuestionario.

Anexo 2: Tabulaciones

Anexo 3: Circular UIF.

Anexo 4: Convenio de confidencialidad.

Anexo 5: *Check list* de obligaciones legales para la prevención de lavado de dinero y de activos.

Anexo 6: Lista de países miembros del GAFI.

Anexo 7: Lista de paraísos fiscales.

Anexo 8: Declaración jurada de cliente.

Anexo 9: Declaración jurada de accionistas.

Anexo 10: Declaración de ingresos.

Anexo 11: Declaración de patrimonio.

Anexo 12: Debida diligencia adicional personas expuestas políticamente personas físicas

Anexo 13: Reporte de operaciones sospechosas.

Anexo 14: Declaración jurada de capacitación.

Anexo 15: Sistema informático integral para la prevención de lavado de dinero y de activos.

Anexo 16: Código de conducta.

Anexo 17: Comunicado del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

RESUMEN EJECUTIVO.

El lavado de dinero y de activos consiste en realizar actividades con fondos provenientes de actividades ilícitas como; narcotráfico, trata de personas, malversación de fondos, evasión fiscal entre otras. Este tipo de operaciones son llevadas a cabo por negocios, actividades que a simple vista parecen legales, sin embargo, solo son un disfraz para ocultar el origen ilícito de los recursos.

Los servicios empresariales a distancia puede ser un sector vulnerable en materia de lavado de dinero y de activos, ya que, éstas generalmente son constituidas, financiadas y operan con capital extranjero por parte de personas naturales o jurídicas fuera del país que buscan rentabilidad y mano de obra barata y calificada para el desarrollo de sus operaciones. Por lo tanto, estas entidades son propensas al riesgo anterior, ya que, sus controles no son los suficientes para mitigar y reducir la problemática antes descrita.

Por lo anterior, la finalidad de esta investigación es presentar lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento en la prevención del lavado de dinero y de activos en las entidades dedicadas a la prestación de servicios empresariales a distancia específicamente en el sector BPO, por lo tanto, se identificaron las vulnerabilidades de este sector en materia de lavado de dinero y de activos, posteriormente, se utilizó información teórica y normativa técnica para el desarrollo de la oficialía de cumplimiento, se recopilaron datos relevantes para la elaboración de una propuesta para así obtener de una solución a la problemática antes descrita y por último se diseñaron procedimientos para la creación de la misma.

El método utilizado fue el hipotético- deductivo que permitió estudiar aspectos generales que han originado la problemática y formular la hipótesis que guio al resultado de la investigación,

deduciendo las consecuencias de no contar con una oficialía de cumplimiento, para ello se utilizó la técnica de recolección de información denominada encuesta la cual se desarrolló por medio del cuestionario.

Según los datos obtenidos por parte de los gerentes generales todos manifestaron en cuanto a controles y obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y de activos en que el nombramiento de un oficial le son aplicable al sector, sin embargo solo la mitad cumple con lo anterior, y las que si cuentan con una oficialía no implementan acabilidad con los procedimientos requeridos en la Ley, se identificaron vulnerabilidades en la operaciones de las BPO falta de controles de prevención con el fin de disminuir el riesgo de actividades sospechosas, relacionadas a los accionistas empleados y clientes. Por otra parte, el contador ha mostrado poco interés en cuanto a la adquisición de conocimientos y aplicación de procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.

Como último punto, se concluyó que la implementación de una oficialía de cumplimiento en las BPO, es necesaria para la reducción del riesgo del lavado de dinero y de activos en los servicios que realizan con sus clientes en el extranjero ya que desconocen los requisitos para su implementación. Por lo anterior, se recomienda utilizar los lineamientos plasmados en esta investigación las cuales contribuirán a facilitar la comprensión y el desarrollo de lo requerido por la Unidad de Información Financiera.

INTRODUCCIÓN.

El lavado de dinero y de activos puede ser definido como una operación que consiste en hacer que los fondos o activos provenientes de actividades ilícitas aparezcan como fruto de actividades lícitas para así, poder circular libremente en el sistema financiero de un país afectando su economía y sociedad, es por esto, que surge la necesidad de crear mecanismos que ayuden a prevenir, detectar e informar este tipo de actividades que ponen en riesgo la reputación de un país afectando el ambiente de inversión del mismo, El Salvador debido a su economía dolarizada y por su ubicación geográfica ha sido definido por entes internacionales como un refugio ideal para el lavado, a pesar de las reformas impulsadas en la legislación especial para combatirlo; convirtiéndose así, en una preocupación en los diferentes sectores económicos no solo el financiero.

Un sector que ha tomado bastante importancia en la economía salvadoreña son los servicios internacionales a distancia, ya que, gozan de múltiples beneficios fiscales y sus costos de operación son bajos, sin embargo, debido a su actividad económica que consiste en la prestación de servicios a entidades ubicadas fuera del territorio nacional corren el riesgo de que delincuentes las utilicen para lavar dinero, es por esto, que en la presente investigación denominada: “La oficialía de cumplimiento en la prevención de lavado de dinero y activos en los servicios empresariales a distancia en el municipio de San Salvador”, busca establecer las medidas necesarias para prevenir este delito, por lo anterior, se han establecido cuatro capítulos: en el primero de ellos se describe la situación actual de la problemática, la justificación de la investigación y sus principales objetivos e hipótesis.

El segundo capítulo corresponde al marco teórico en el cual se desarrolla las explicaciones teóricas de las principales variables en estudio, además, de las definiciones, la legislación y normativa aplicable.

El tercer capítulo contiene la metodología de la investigación que describe las estrategias, técnicas y métodos que se utilizaron en el proceso de investigación al igual, que las técnicas e instrumentos utilizados en la recopilación de datos, además, el procesamiento y el análisis de la información, así como, su tabulación, análisis y diagnóstico de los resultados.

En el capítulo cuatro se desarrolla el paso a paso de la propuesta de solución comenzando por el planteamiento del caso, la estructura de solución las cuales permitieron ejemplificar el proceso de implementación de la oficialía de cumplimiento en los servicios internacionales a distancia.

Finalizando, el capítulo cuatro se establecieron las conclusiones y recomendaciones procedentes de los resultados de la investigación, además, la bibliografía utilizada y los anexos.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA DE LOS SERVICIOS EMPRESARIALES A DISTANCIA.

En la actividad del lavado de dinero se pueden observar diversos medios utilizados para filtrar flujos de efectivo de origen ilícito al sistema financiero y a los sectores económicos de la sociedad salvadoreña con el fin de perder de vista las fuentes del mismo. Uno de los métodos comúnmente utilizados en este proceso, es el constituir empresas con giros comerciales que sean de fácil acceso en el mercado y con alcance internacional, es por ello que el sector de servicios empresariales a distancia en la industria de *business process outsourcing*, más adelante llamada (BPO), puede ser un medio que facilite la filtración de capitales y activos de dudosa procedencia.

Por lo anterior, en El Salvador las empresas pertenecientes al sector servicios al cierre del año 2016 en su totalidad, alcanzó el 63% del producto interno bruto (PIB) en la economía del país, correspondiendo un monto de US\$5,807 millones de inversión extranjera, incrementando las oportunidades de empleo a más de 430,000 plazas disponibles. Del porcentaje anterior, para los servicios empresariales a distancias corresponde el 5.9% representado por US\$2,466 millones; clasificado en las siguientes categorías: exportación de servicios de viajes (32%), BPO's y maquilas (25%), transportes (18%), telecomunicaciones, informática e información (7%) y servicios técnicos (5%). (PROESA, El Salvador, 2017).

Estos datos han tenido un impacto positivo en el incremento del mismo para el año 2017 convirtiéndose en un subsector atractivo por su rentabilidad ya que gozan de múltiples exenciones fiscales y su inversión con bajos costos en sus operaciones.

Los servicios de procesamiento empresariales (BPO), desde que inició operaciones en El Salvador a partir del 2008, ha tenido una demanda evidente dentro de la región latinoamericana en el aumento comercial con los mercados de habla inglesa, ya que, esta industria se dedica a brindar servicios especializados como logística, administración a distancia, labores de gestión de recursos humanos, procesamiento de datos, entre otros, y surgen de la necesidad de reducir costos en capacitaciones al personal, remuneración salarial, infraestructura, entre otros, que facilitan a las compañías contratantes la expansión a nivel internacional y el país ha demostrado tener el capital humano y los medios necesarios para su desarrollo (PROESA, El Salvador, 2017).

Como también, se cuentan con instituciones públicas cuya labor es atraer y fomentar la inversión extranjera en el país para la industria de servicios internacionales por sus múltiples beneficios y exenciones fiscales lo cual es atractivo para los inversionistas.

Las compañías cuya actividad comercial es brindar los servicios antes mencionados, pueden ser vulnerables al lavado de dinero y de activos, ya que, éstas generalmente son constituidas, financiadas y operan con capital extranjero por parte de personas naturales o jurídicas fuera del país que buscan rentabilidad y mano de obra calificada para el desarrollo de sus operaciones. Por lo tanto, estas entidades son propensas al riesgo anterior, ya que, sus controles no son los suficientes para mitigar y reducir la problemática antes descrita.

Por otra parte, la actualización de las 40 recomendaciones del grupo de acción financiera internacional, más adelante conocida como GAFI, en el año 2012 se enfoca en identificar y evaluar el riesgo que ocasiona la problemática antes descrita en la economía nacional y así proceder a tomar acciones ante dicha situación e informar el delito. Esto sirvió de base para que se modificaran leyes y normas de prevención en el país a modo de ampliar

el alcance que éstas tenían y que pudieran abarcar todas las instituciones tanto públicas como privadas. (GAFI, Estándares internacionales sobre LA/TF, 2014).

A partir de los informes emitidos por el grupo de acción financiera del Caribe conocido como GAFIC, surgió la necesidad de modificar los vacíos contenidos en la Ley contra el lavado de dinero y de activos más adelante denominada Ley, donde solo establecía como sujetos obligados a las entidades financieras, es por ello, que se realizó una reforma bajo el decreto legislativo No. 568 del 5 de diciembre de 2013; donde se hace referencia a la creación de una oficialía a cargo de un oficial de cumplimiento para todo tipo de entidad pública y privada. También, en el D.L. No. 749, del 16 de Julio de 2014, incluye como sujetos obligados las actividades y profesiones no financieras designadas llamadas APNFD. (Linares, 2016).

De acuerdo al informe emitido por la GAFISUD en el año 2010 el cual establece que el GAFI reconoce que aparte de las APNFDS enlistadas en la recomendación 22 (anteriormente recomendación 12), no son las únicas actividades comerciales fuera del sistema financiero las cuales están expuestas al riesgo de lavado de dinero y de activos por lo que deja a criterio de cada país la identificación de otras las cuales son incluidas a su respectiva legislación, es por esto que el salvador incluyo en sus reforma en el artículo 2 otras APNFDS las cuales están obligadas al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Ley .

Por esa razón, las disposiciones legales relacionadas a la prevención de ésta temática, han sufrido reformas con el propósito de incluir al sector no solo financiero, como anteriormente estaba estipulado, sino también a las actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) que hasta este momento, un gran porcentaje de ellas, no cumplen en su

totalidad con todos los requerimientos exigidos por la Ley y por la Unidad de Investigación Financiera, posteriormente llamada UIF, para su supervisión.

Existe una preocupación por parte del Estado salvadoreño respecto al lavado de dinero y de activos debido a que éste último posee una característica esencial la cual es perder conexiones del origen de los fondos, ya que, el crimen organizado trata de diversificarlo por medio de transacciones integradas en el sistema financiero como por ejemplo, mezclar dinero de fuente ilícita con flujos proveniente de forma legal en un depósito bancario, también, en la adquisición de bienes muebles, construcciones u operaciones de importación y exportación de servicios o productos.

Según estudios realizados por la UIF en el período 2009 - 2010, se logró determinar por medio de casos involucrados, un monto aproximado de US\$85 millones por tráfico de drogas, evasión fiscal, trata de personas, extorciones y lavado de dinero que ya se encuentran en procesos judiciales. (UIF, Informe de Evaluación Mutua 3ra ronda, 2010)

A pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades competentes a la problemática como la UIF para mitigar los actos de lavado de dinero, se sigue observando mediante análisis previos, que los organismos reguladores como el Banco Central de Reserva y el ente fiscalizador como la Superintendencia del Sistema Financiero más adelante llamada Superintendencia, han obtenido resultados en la detección y mitigación de este delito. Por otra parte, el panorama es diferente para las empresas que se dedican a las actividades y profesiones no-financieras designadas (APNFD) que carecen de lo siguiente:

- No poseen controles en materia de prevención de lavado de dinero.

- Estas entidades carecen de información en cuanto a obligaciones y procedimientos que deben utilizar frente a actos de lavado de dinero.

Por las debilidades anteriormente descritas, la Ley hace mención que todas las entidades mercantiles deberán contar con un responsable para notificar transacciones inusuales o de sospechosa procedencia con la preparación y certificación de un oficial de cumplimiento para alcanzar los objetivos establecidos por la UIF y así, cumplir con sus obligaciones. Como también, implementar una oficialía de cumplimiento con programas y controles adecuados al giro de las empresas con propensión a ser utilizadas como medio para lavar flujos de dinero. (GAFI, ESTÁNDARES INTERNACIONALES , 2015)

Las razones por las cuales las entidades mencionadas anteriormente no cuentan con una oficialía, es que la Ley las exime a nombrar un encargado de esta unidad, mas no están exentas de informar las transacciones sospechosas a la UIF y la presentación de formularios donde se refleje el motivo de las operaciones en efectivo que superen los US\$10,000.00, de igual forma si se realizan operaciones financieras por otro medio y que esté fuere superior a los US\$25,000.00. Al no cumplir con las disposiciones antes mencionadas, incrementa la vulnerabilidad en la aceptación de clientes, operaciones comerciales inusuales, manejo de fondos injustificables, entre otros en materia de lavado de dinero en las sociedades mercantiles.

Lo previo, trae consigo efectos negativos tanto para la persona jurídica como para los encargados del manejo de las operaciones, como, por ejemplo; el no cumplimiento de la Ley en el artículo 4, en cuanto al aspecto penal, será sancionado de prisión de ocho a doce años a las personas que hayan tenido relación en operaciones ilegales, como también multas económicas de 50 a 2,500 salarios mínimos mensuales. Juntamente, se extinguirá de manera

permanente el dominio de los bienes tangibles e intangibles, perdiendo toda relación comercial que ésta pudiere tener y no contarán con financiamientos externos para ningún fin ocasionando el cierre del negocio.

Por consiguiente, el contador público debido al papel que como profesional y los principios éticos que posee, éste debe de contar con el conocimiento necesario en dicha materia para servir de apoyo, identificar y evaluar clientes, proporcionar la información requerida por la persona designada para tomar acciones en la lucha contra el lavado de dinero, siendo sometido juntamente a capacitaciones continuas y proveyéndole recursos tecnológicos que faciliten la detección de operaciones sospechosas.

En función de lo antes descrito, se proponen lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento al sector en estudio, que ayudará a disminuir el riesgo en relación al lavado de dinero y de activos; haciendo mejoras en la evaluación de clientes, empleados, supervisión de manejo de fondos y bienes que ingresan a la compañía, identificación del financiamiento de los accionistas, creación de políticas, controles, auditoría y plan de trabajo para reducir y mitigar la problemática descrita.

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.

De acuerdo a la problemática de no contar con una unidad encargada de la supervisión de actos de lavado de dinero en las entidades que brindan servicios de externalización de operaciones y con la finalidad de proporcionar lineamientos para la identificación y conocimientos de los clientes, accionistas y empleados; por medio de controles de monitoreo continuo e informes de operaciones sospechosas conforme lo exige la Ley, en consecuencia, se planteó el siguiente enunciado del problema:

¿En qué medida incide la falta de la oficialía de cumplimiento en la prevención del lavado de dinero y de activos en las entidades dedicadas a la prestación de servicios empresariales a distancia, ubicados en el municipio de San Salvador?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Se consideró novedosa debido a que las BPO carecen de lineamientos para implementar la oficialía de cumplimiento como herramienta de prevención de lavado de dinero y de activos en el desarrollo de sus operaciones, ya que, según la información que fue recopilada del sector en estudio, estas compañías no poseen los controles necesarios para la detección de posibles transacciones sospechosas. Además, manifiestan que hay cierta ambigüedad en la legislación vigente, ya que, no obliga al sector a establecer la oficialía de cumplimiento, pero si a cumplir con las demás disposiciones legales contenidas en ésta.

Dicha confusión surge en base al artículo 2 de la Ley, la cual incluye en el inciso 20 a todas las demás empresas mercantiles, dejándolo en un concepto muy amplio. Es por ello que para efecto de esta investigación, se tomará esta clasificación de sujetos obligados, los cuales tendrán que desarrollar procedimientos de prevención de lavado de dinero e informar sus transacciones financieras y que servirá como parámetro de medición y análisis para la BPO, por su tipo de operación, volumen de ingresos y beneficios fiscales que estas poseen.

Por otra parte el estudio fue factible ya que se contó con los siguientes recursos:

Bibliográficamente se contó con leyes, guías, convenios, normas emitidas por el Estado y sus diferentes organismos enfocados al tema de investigación, conocimientos obtenidos a lo largo de la carrera y el apoyo institucional que brindó la Universidad de El

Salvador a través de la asignación de asesores especialistas y metodológicos, así como, el desarrollo de cátedras abiertas impartidas por expertos en la temática.

También, se tuvo acceso a una entidad perteneciente al sector de servicios empresariales a distancia, la cual proporcionó la información necesaria relacionada con el caso de estudio, así como también, se dispuso de tiempo para recopilar datos relevantes y útiles para diseñar la propuesta para la implementación de la oficialía de cumplimiento y otros mecanismos de prevención contra el lavado de dinero y de activos.

Asimismo, se utilizaron recursos materiales y tecnológicos como; computadoras, impresora, escáner y acceso a internet para el análisis de la problemática, al igual que recursos económicos por los cuales se elaboró un presupuesto lo que permitirá diseñar la propuesta de lineamientos para la implementación de la oficialía.

También fue de utilidad social ya que, tuvo como finalidad proporcionar una herramienta que sirva a las BPO, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos para que éstas ejecuten procedimientos y programas de control, para la implementación de la oficialía de cumplimiento que ayudará a identificar a clientes, accionistas, empleados y operaciones que fuesen consideradas sospechosas y que pudieran ser utilizadas para generar recursos de forma ilícita, ya que, para una entidad al estar involucrada o ser sospechosa de estar realizando delitos de lavado de activos, le puede causar pérdidas significativas y su credibilidad ante terceros.

En cuanto al incumplimiento de leyes y normativas se podría incurrir en sanciones legales y penalizaciones económicas, así mismo, fue de beneficio para el profesional de la contaduría pública en el fortalecimiento de sus conocimientos en cuanto a las obligaciones

que establece de Ley, ya que tiene un puesto clave en el acceso a la información, lo que permite comprobar que la empresa no está siendo participe en actividades ilícitas.

Además, éste proporciona información que es de mucha utilidad a la junta directiva en la toma de decisiones y a la oficialía de cumplimientos facilitando la detección de irregularidades.

También, fue de beneficio a la Universidad de El Salvador, sus estudiantes y los profesionales de la contaduría pública, ya que, no existía una investigación similar.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.4.1 GENERAL.

Presentar lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento en la prevención del lavado de dinero y de activos en las entidades dedicadas a la prestación de servicios empresariales a distancia, ubicados en el municipio de San Salvador.

1.4.2 ESPECÍFICOS.

- Identificar las vulnerabilidades que poseen las entidades que prestan servicios empresariales a distancia, al no contar con lineamientos adecuados en la prevención del lavado de dinero y activos.
- Describir procedimientos y controles que estén acorde a la legislación y normativa técnica vigente para el desarrollo de una oficialía de cumplimiento.
- Establecer una metodología que permita reunir información necesaria y suficiente en la elaboración de una propuesta para la implementación de una oficialía de

cumplimiento en la prevención de lavado de dinero y activos que puedan ser empleados por las entidades que prestan servicios empresariales a distancia.

- Diseñar los procedimientos necesarios para la implementación de una oficialía de cumplimiento en la prevención de lavado de dinero y activos en la identificación del origen de los recursos.

1.5 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.

1.5.1 HIPÓTESIS GENERAL.

La hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación fue la siguiente:

Los lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento en las entidades dedicadas a la prestación de servicios empresariales a distancia, ubicados en el municipio de San Salvador; contribuirá en la prevención de lavado de dinero y de activos.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.

2.1 ESTADO ACTUAL DEL HECHO O SITUACIÓN EN LA INDUSTRIA BPO.

Las variables de estudio utilizadas para esta investigación fueron consideradas en torno a los servicios empresariales a distancia llamadas BPO, son empresas constituidas en el país para brindar a otra compañía ubicada en el extranjero servicios especializados o para descentralizar sus operaciones, esto trae consigo un alto grado de vulnerabilidad, de ser utilizadas como plataforma en la operatividad del lavado de dinero a nivel internacional y en El Salvador, por lo que se ampliará con información relevante y relacionada a esta problemática que ha afectado a dicho sector a continuación.

2.1.1 Servicios empresariales a distancia en perspectiva internacional.

La crisis financiera denominada la gran recesión económica del año 2008 con origen en Estados Unidos, generó un gran impacto a nivel financiero en los países de América Latina y el Caribe, sin embargo, como medio de sobrevivencia para ellos, sus economías fueron estabilizadas gracias a la inversión extranjera directa en tecnología de exportaciones, capacitación en recurso humano es sector servicios, manufacturas, industria electrónica, entre otros, provenientes de países desarrollados y no afectados por la situación antes mencionada. (Naciones Unidas CEPAL, 2008)

Pese a las condiciones económicas poco favorables para las naciones afectadas y bajo estas circunstancias, fue donde se obtuvo un incremento del 42% en las inversiones directas a comparación del año 2007 en la región Latinoamericana y el Caribe, que a partir de ese

momento países como México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana incrementaron su actividades productivas para atraer inversión extranjera que beneficiaría en el desarrollo social, económico y tecnológico. (Naciones Unidas CEPAL, 2008)

En la búsqueda de reducción de costos operacionales como en mano de obra y recursos tecnológicos y para ser más competitivo en el mercado, muchas de las compañías con la finalidad de expandirse, han optado por utilizar una herramienta de subcontratación de servicios conocidos como *outsourcing* que consiste en prestar servicios en tareas administrativas, tecnológicas, de apoyo logístico, contables, atención al cliente, ventas, entre otros, provistos por compañías externas.

En la actualidad, por las razones mencionadas anteriormente, los países con mayor experiencia y alto grado de demanda de servicios a distancias son Estados Unidos; ya que allí se concentran un gran número de empresas multinacionales que brindan y requieren de esta herramienta para una mayor productividad. Por otra parte, El Caribe ha desarrollado sectores de servicios de asistencia empresarial por medio de subcontrataciones de terceros. América Latina, por lo general, su mayor fundamento está en empresas filiales norteamericanas, su crecimiento ha sido considerable a pesar de las barreras que ha tenido para la implementación de este nuevo subsector, a pesar de la falta de infraestructura en las telecomunicaciones y personal no capacitado que brinden un ambiente óptimo para el desarrollo de sus operaciones. (Conrad, 2017)

Los servicios empresariales a distancia se catalogan de acuerdo a su especialidad requerida por los clientes. Entre ellos se puede encontrar los siguientes:

- Prestación de servicios básico como recopilación y tratamiento de datos. Centro de llamadas (*call centers*) para reservar de hoteles, toma de pedidos, consultas, entre otros.
- Prestación de servicios técnicos como resolución de problemas en sistemas, medidas de verificación y reparación de datos electrónicos.
- Prestación de servicios especializados que requieren una preparación por parte del proveedor con un alto grado experiencia para tratar situaciones contables, administrativos, diseño, logística, entre otros. (Piña, 2005)

Un concepto que se ha relacionado con este tipo de servicios es la externalización de operaciones o también conocido por sus siglas en inglés como BPO, actividad por cual una empresa brinda sus servicios a otra entidad siempre y cuando ésta se encuentre fuera del territorio nacional.

“ Al participar en el mercado de servicios empresariales a distancia, los países en desarrollo se han beneficiado de la creación de empleos que en general son mejor remunerados que otras alternativas laborales para personas con una calificación similar, así como del mejoramiento de la calificación de los trabajadores por medio de la formación en el trabajo y capacitaciones...” (Naciones Unidas CEPAL, 2008)

2.1.2 Principales beneficios para los países que prestan servicios empresariales a distancia.

La inversión en este tipo de industria exportadora de servicios trae consigo un valor agregado, ya que en cuanto a infraestructura no se requiere de mucho financiamiento por lo que el capital humano es su principal herramienta de operaciones y entre más especializado este el personal y mejores condiciones tecnológicas se tengan, más oportunidad de demanda tendrá en el mercado.

También cabe mencionar que, en cuanto a un incremento en el PIB de una nación, puede que este subsector no produzca los altos flujos de ingreso, pero si mantiene un dinamismo en la economía del país por medio de la inversión extranjera que esté atrae.

Las empresas que brindan estos servicios adquieren ciertos conocimientos técnicos proporcionados mediante capacitaciones por las compañías solicitantes de su trabajo, lo que se genera juntamente una trasferencia de recursos de países desarrollados. De igual forma esto produce mayores oportunidades de trabajo para la población económicamente activa joven de obtener puesto de trabajo bien remunerados y con expectativas de superación profesional.

2.1.3 Servicios empresariales a distancia en El Salvador.

El Salvador se ha convertido en una plataforma atractiva para la inversión extranjera debido a sus múltiples beneficios que este proporciona a sus inversionistas y el desarrollo que el país ha tenido en cuanto a infraestructura y otros factores que se mencionaran a continuación:

- Estabilidad económica, ya que, se cuenta con el dólar como moneda legal en circulación facilitando las operaciones comerciales y disminuyendo la inflación.
- Infraestructura, ya que se cuenta con puertos, aeropuerto y vías viables para facilitar la movilización de mercancías.
- En cuanto a telecomunicaciones y electricidad se tiene acceso y costos flexibles garantizados.
- Incentivos fiscales, cuya base legal esta la Ley de Servicios Internacionales juntamente con el Ministerio de Economía que autorizan estos beneficios como exenciones de impuestos tales como renta, municipales, transferencia de bienes y raíces y derechos arancelarios.
- Acuerdos comerciales a nivel regional y mundial.
- Comparte misma zona horaria CST lo que genera una ubicación óptima.
- Mano de obra capacitada con eficiencia y ética de trabajo. Con el manejo del idioma español como un alto porcentaje de personas que manejan el idioma inglés que facilita la comunicación con países extranjeros. (PROESA, Guía del inversionistas El Salvador, 2016)

Estas compañías se encuentran bajo la Ley de Servicios Internacionales y son catalogadas en los centros de servicios como *Business Processing Outsourcing* (BPO) a la cuales le otorgan beneficios fiscales similares a la compañías ubicadas en las zonas francas tal y como lo menciona la Ley en el artículo 25; exención total de derechos arancelarios y demás impuestos que graven la importación de la maquinaria, equipo, herramientas, repuestos, accesorios, mobiliario y equipo de oficina, y demás bienes, que sean necesarios para la ejecución de la actividad incentivada, exención del impuesto sobre la renta,

exclusivamente por los ingresos provenientes de la actividad incentivada, durante el período que realicen sus operaciones en el país, contados a partir del inicio de operaciones.

2.1.4 Proceso de constitución de una empresa BPO en El Salvador.

Para optar a todos los beneficios que trae consigo las compañías cuyo giro son los servicios empresariales, estas deben de cumplir con ciertos requisitos exigido por la Ley de Servicios Internacionales para que estas sean analizadas y acreditadas por el Ministerio de Economía al que llamaremos MINEC y su departamento encargado la Oficina Nacional de Inversiones para que se les autorice sus operaciones en el país dentro de un centro de servicio. Para ello, se detalla a continuación lo siguientes requerimientos:

- El nacimiento de la compañía será mediante una escritura de constitución realizada por un notario, donde se estipulará el nombre de los accionistas y su porcentaje de participación, como también se plasmará el nombre y razón social aceptada por el Centro Nacional de Registro y la figura de administración que ésta poseerá ya sea administrador único o junta directiva. También, se deberá realizar todos los procesos legales para el registro tributario.
- Su inversión inicial en activos y capital de trabajo requerida, para ser calificada como BPO, no deberá ser menor a US\$250,000.00 dentro de los primero seis meses de operación.
- Debe de contar con plazas de trabajo no menor a 20 empleados operando bajo contrato de seis meses.
- Presentar al MINEC plan de negocios para su revisión.

- Presentar a la Dirección de Comercio e Inversión del MINEC la solicitud de beneficios fiscales con la documentación pertinente tales como número de identificación tributaria de la sociedad, escritura de constitución, identificación de los accionistas, representación jurídica, balance general y estados de pérdidas y ganancias proyectados a un año y contrato de arrendamiento o compra venta del local.
- La solicitud será enviada de igual forma a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos para la respectiva verificación del estado tributario de la compañía y su administración.
- Si la institución emite su opinión como aceptada, el MINEC concederá a la sociedad todos los beneficios e incentivos fiscales que le corresponden legalmente haciendo pública la notificación en el diario oficial.
- En caso que la solicitud y documentación este incompleta o la institución encargada identifique incumplimiento en la misma, se le dará al solicitante tiempo para subsanar lo necesario o será denegada definitivamente la petición.
- Este tipo de compañías deberá también de llevar contabilidad formal y nombrar auditor independiente para la presentación de dictamen fiscal y financiero.

2.1.5 Responsabilidad del Contador Público en las BPO.

La contabilidad de las BPO es regida bajo las Normas Internacionales de Información Financiera para los registros contables y así generar información dirigida a sus diferentes usuarios, también, revela información dirigida a las instituciones públicas, es por ello que de

igual forma para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se basa en la Ley de Servicios Internacionales ya que contempla todas las exenciones que estas entidades tienen ante el Ministerio de Hacienda, por el tiempo que duren sus operaciones declarando compras, ventas y todo tipo de ingresos en los diferentes formularios, siempre y cuando los gastos sean de acuerdo al giro y las ventas por medio de facturas de exportación dirigidas a los clientes a los que se les brindan los servicios empresariales a distancia.

Por otra parte, el profesional en contaduría pública en su función como contador es el encargado de realizar los registros contables y su correspondiente respaldo en cada transacción, así como también elaborar las conciliaciones bancarias y las emisiones de cheques que deben de estar debidamente soportadas por los documentos correspondientes. También, verifica la exactitud de las operaciones registradas en los libros y registros auxiliares.

Por lo anterior y tal como lo cita el artículo 2 de Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, los contadores y auditores tendrán la obligación de informar o reportar las transacciones que hagan o se realicen ante sus oficinas, que superen el umbral de US\$10,000 en efectivo y US\$25,000 por cualquier otro medio, el profesional antes mencionado tiene la obligación de validar la transparencia de los recursos, y aún más en aquellos actos que son vulnerables a la desviación de fondos o discrepancia en los montos para cumplir con las interrogantes de que, por qué y a quienes informar. (Revista ISSUU Públicos, 2017)

Por otra parte, el auditor deberá ejecutar mecanismos para la detección de delitos generadores de lavado de dinero y activos con el fin de verificar el cumplimiento de los programas establecidos en dicha materia. También, en lo que respecta a los auditores

externos, estos deben de requerir que en la carta salvaguarda de las sociedades auditadas y contrato de prestación de servicios se incluya una cláusula que haga mención al conocimiento, cumplimiento y aplicación de dicha Ley e Instructivo de la UIF.

Como parte de su responsabilidad, deberá de cumplir con los procedimientos de control proporcionados por el oficial de cumplimiento a fin que eviten amenazas de actos de lavado de dinero y de activos como los que se mencionan a continuación:

- Atención y exploración exhaustiva de las operaciones de ingresos y egresos de las diferentes cuentas bancarias.
- Verificación del origen de los depósitos en efectivos o de cualquier naturaleza.
- Investigación exhaustiva del historial de los diferentes clientes, proveedores, acreedores, fuentes de financiamiento y de sus accionistas.
- Origen de los diferentes pagos y cuentas por pagar.

Por otra parte, el contador público estará regido por el Código de Ética en cumplir con los siguientes principios; independencia de criterio, calidad profesional de los servicios, preparación y calidad del profesional en capacitaciones técnicas y sobre todo en materia de prevención de lavado de dinero, responsabilidad personal, secreto profesional, rechazar tareas que no cumplan con la moral, lealtad y retribución económica.

Por lo tanto, ante la prevención de lavado de dinero y de activos, el sujeto antes mencionado tiene la responsabilidad de informar cualquier actividad sospechosa o de amenaza en la elaboración de los estados financieros; de lo contrario estará sujeto a las disposiciones que la Ley establece en cuanto a las penalizaciones correspondientes.

2.1.6 Caso call center Bensony en El Salvador.

El Salvador en el año 2017, la Fiscalía de la República informó sobre un caso de lavado de dinero en un reconocido *call center* llamado Bensony en conjunto con empleados involucrados; su origen fue por parte de un estadounidense, socio mayoritario de esta compañía, que desfalco al gobierno de Estados Unidos bajo un programa de comunicaciones para los inmigrantes que no pueden contar con ese servicio.

El monto total fue de US\$34 millones desviados a la cuenta del socio mayoritario de Bensony de los cuales introdujo a esta compañía US\$221,536.90 por medio de pago de bonificaciones a empleados y traslado de dinero a países con paraísos fiscales. (La Prensa Gráfica, 2017)

Los hallazgos fueron presentados por un perito financiero que mostro el patrimonio injustificado del estadounidense y de los destinatarios de miles de dólares en sus cuentas. Por ejemplo, en una de las cuentas de uno de los empleados cuyo salario inicial fue de US\$171 en el 2008 en comparación al año 2014 cuyo salario percibido era de US\$42,821. (La Prensa Gráfica, 2017)

Al cierre del año, el proceso se mantiene aún en investigación a espera de una sentencia definitiva. Estados Unidos de América velará por el cumplimiento judicial contra el sujeto hechor de la desviación es de fondos públicos.

Recientemente el modus operandi para blanqueo de capitales, es en financiar empresas de bajos perfiles, en quiebra o simplemente asociarse a empresas que brinda servicios a distancia para infiltrar el dinero negro al sistema financiero en concepto de pagos

de dichos servicios recibidos o al invertir en una sociedad ellos puedan percibir utilidades de la inversión realizada y obtener el dinero ya lavado como se muestra en la figura 1.



Figura 1. Flujo de lavado de dinero por medio de empresas que brindan servicios empresariales por medio de empresas BPO.

2.1.7 Lavado de Dinero y de Activos

El lavado de dinero consiste en la realización de operaciones que a simple vista parecen legales ocultando así el origen ilícito de las mismas, por lo que, el dinero negro puede provenir de diversas vías como el tráfico de drogas, personas, contrabando, robo entre otros sin ser identificadas como tal.

Las organizaciones criminales han ido desarrollando diferentes formas de utilizar las actividades legales para ocultar las fuentes ilícitas del mismo con el fin de darle apariencia lícita por medio de tres maneras de realizar el hecho delictivo: (Rosas, 2017)

- **Movimiento físico de dinero:** Por medio de correo humano como comúnmente se conocen para el traslado de un punto a otro de grandes cantidades de dinero.
- **Movimiento de dinero a través del sistema financiero:** Utilizan cuentas de ahorro, cuentas corrientes, compra de acciones con el fin de utilizar todos los productos que el sistema financiero ofrece.
- **Offshore o servicios a distancia:** es un instrumento muy usado por los lavadores, ya que pueden operar desde cualquier parte del mundo menos en el país donde realizan sus operaciones

2.1.7.1 Características del lavado de dinero.

- **Ocultamiento de dinero por personas especializadas.**

La idea de un lavador es la utilización de terceras personas para cometer actos ilegales, con el objetivo de aprovecharse de la ingenuidad o la necesidad de las mismas, por lo que, el dinero negro obtenido es utilizado para la realización de operaciones que distraigan el origen de dichos fondos.

- **Producción de operaciones complejas.**

Esta se caracteriza por la realización de diversas operaciones cuyo objetivo es disfrazar las mismas para evitar el rastreo por las autoridades.

- **Dimensiones internacionales y nacionales**

Este fenómeno no solo afecta a países subdesarrollados sino a desarrollados debido a que el lavador ataca a aquellos lugares cuyos controles son deficientes y en algunos casos no se cuentan con medidas preventivas necesarias para disminuir el lavado de dinero. (RAMIREZ, 2011)

2.1.7.2 Fases del lavado de dinero.

- **Colocación.**

Esta consiste en el punto de partida del lavador en donde el dinero obtenido por actividades ilícitas es introducido en el sistema financiero por consiguiente a la economía del país. Un ejemplo sencillo es el financiamiento por medio del narcotráfico el cual es introducido a distintos bancos y es utilizado para financiar proyectos, campañas entre otros.

- **Estratificación.**

Es la manera de disfrazar los fondos obtenidos de actividades ilícitas realizando diversas operaciones para no ser objeto de sospechas. Un ejemplo sería la creación de las

llamadas empresas fachadas o fantasmas cuyo objetivo principal es aparentar ser entidades legalmente registradas, sin embargo, éstas solo sirven para disimular la verdadera fuente de los fondos.

- **Integración.**

Consiste en la reincorporación del dinero negro a la economía de un país, en donde una vez introducido al sistema financiero, realizado una serie de transacciones aparentemente licitas, circula por todo el sistema económico y es utilizado para operar como recursos, lo que provoca que exista más riqueza y recursos en gran cantidad de dudosa procedencia. (FORBES MEXICO, 2015).

2.1.7.3 Técnicas de lavado de dinero.

- **Estructurar, trabajo de hormiga o pitufo.**

Consiste en el manejo de dinero negro con la idea de evadir sospechas realizando una serie de transacciones para evitar controles.

- **Complicidad de un funcionario u organización:**

La complicidad es castigada hoy en día, y esto se debe a que existen casos de colaboración por parte de empleados pertenecientes al sistema financiero con el objetivo de obtener beneficios por ese delito.

- **Complicidad de la banca:**

Muchas instituciones financieras son cómplices por dolo o ignorancia por parte de lavadores de dinero, esto se debe a que estos últimos buscan este tipo de empresas ubicadas en países con políticas accesibles o como se conoce hoy en día paraísos fiscales.

- **Mezclar:**

Muchas entidades utilizan los fondos recaudados de los negocios ilegales haciéndolos pasar por legales mezclándolos con lo obtenido del giro lícito que poseen como fachada.

- **Empresas fantasmas :**

Es aquella entidad que sirve de mascara para obtención de fondos ilícitos provenientes de actividades ilegales o de dudosa procedencia. (UIF, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA DE EL SALVADOR, 2014).

2.1.7.4 Máximo exponente internacional en prevención de lavado de dinero y de activos.

El Grupo de Acción Financiera Internacional conocido como GAFI, tiene como objetivo emitir normas, estándares e incentivar a países y empresas a implementar controles para reducir el riesgo antes mencionado. Este organismo fue originalmente creado por siete países, llamados (G7) actualmente hay más asociados al mismo, en la búsqueda por evitar

los principales causantes del lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo como lo son, trata de personas, corrupción, entre otras.

Por lo anterior, se desarrolla por parte del organismo antes mencionado una serie de normativas denominadas las 40 recomendaciones del GAFI en donde se citan procedimientos utilizados para implementar mecanismos de control en materia de lavado de dinero y de activos.

Otros organismos en cooperación en la prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo se muestran a continuación:

- **Grupo Egmont:** Organismo que trabaja en conjunto con otras instituciones en la lucha contra el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, éste promulgó el establecimiento de las UIF (Unidad de Investigación Financiera) a nivel mundial.
- **El Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD):** constituida por países de América del Sur y cuyo objetivo es combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
- **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT):** agrupa países pertenecientes a América del Sur, Norte y Centroamérica cuyo objetivo es colaborar con los países miembros en reducir el lavado de capitales y financiamiento al terrorismo.
- **Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC):** conformado por veinticinco Estados en la Cuenca del Caribe, Centroamérica y Sudamérica en la búsqueda de

reducir el narcotráfico y demás problemas relacionados al lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo. (Americanos, 2017)

2.2 PRINCIPALES DEFINICIONES.

Debida diligencia: es la forma en que una empresa determina qué información necesita para comprender sus riesgos específicos en un momento determinado y un contexto operacional dado, así como las medidas que necesita adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos.

Dinero negro: es el que procede de actividades ilegales como él (tráfico de armas, tráfico de drogas, tráfico de personas, prostitución, juego de apuestas ilegales, contrabando, extorsión, etc.).

Extinción del dominio: mecanismo mediante el cual el Estado puede perseguir los bienes de origen o destinación ilícita, a través de una vía judicial que tiene como finalidad declarar la pérdida del derecho de propiedad de dichos recursos.

Financiamiento al terrorismo: cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

Oficial de cumplimiento: persona responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del Terrorismo en el sujeto obligado.

Unidad de investigación financiera: es un organismo centralizado que se encarga de reunir los informes sobre operaciones sospechosas que proporcionan las instituciones financieras, analizarlos y difundir los resultados entre los organismos policiales internos y las UIF de otros países con el fin de combatir el lavado de dinero.

2.3 LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Esta legislación contiene artículos que regulan las medidas legales aplicadas en las inversiones nacionales como internacionales respecto al origen de los fondos utilizados en la misma y algunos actos relacionados al blanqueamiento de dinero ilícito por medio de adquisición o asociación con compañías extranjeras. Es por ello, que la Ley hace mención de algunos procesos y requerimientos para el tipo de empresas que se dedican a externalizar servicios. (TABLA N°1).

Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos

La Ley antes mencionada también posee un reglamento con puntos explicaciones específicas que facilitan la comprensión respecto a lo establecido en dicha ley para asegurar su aplicación. (TABLA N°2).

Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

Esta normativa tiene como propósito dar a conocer todas las obligaciones establecidas en los estatutos dirigidos a los sujetos obligados a la Ley contra el lavado de dinero y de activos. (TABLA N°3).

TABLA N°1

Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Decreto legislativo N° 126)

Título	Artículo	Comentario
Sujetos de aplicación de la ley y sujetos obligados	2	Se detalla todos los sujetos que son obligados a informar el origen de los fondos para cualquier tipo de transacción que éstas realicen. Clasifica en dos grupos específicos según su rubro las financieras reguladas por la SSF y las no financieras. Insta también a profesionales como contadores, abogados y auditores a reporta transacciones de cualquier naturaleza. Siendo las SED (servicios empresariales a distancia) la categoría del literal 20) Cualquier otra Institución Privada o de Economía Mixta, y Sociedades Mercantiles.
Casos especiales de lavado de dinero y de activos	5	Las sanciones establecidas por el incumplimiento de ésta Ley en actos ilícitos será de 8 a 12 de prisión más una multa de 50 a 2,500 salarios mínimos mensuales por encubrimiento ilegal del origen de los fondos y/o enriquecimiento del mismo.
Casos especiales del delito de encubrimiento	7	En su literal d) hace mención del hecho de intervenir en operaciones contractuales de naturaleza y origen delictivo y éste haya sido beneficiado económicamente será sancionada con cuatro a ocho años de prisión.
Obligaciones de las instituciones sometidas al control de esta ley.	9	Informar a la UIF por medio electrónico o escrito dentro de los cinco días hábiles luego de haber realizado transacciones de efectivo que excedan los US\$10,000.00 todos los sujetos obligados.
Oficialía de cumplimiento	14	Los sujetos obligados que hace mención esta ley deberán crear una oficialía de cumplimiento dentro de las compañías cuyo responsable será un profesional certificado (oficial de cumplimiento) que posea un cargo en la gerencia y tenga las capacidades de tomar decisiones competentes a su labor.

Resoluciones que la DGA emita serán apelables

21

Si la DGA determina un posible hecho delictivo, ese caso será remitido a la Fiscalía y todos los valores retenidos serán incautados y regresarán al fondo especial de dineros objetos de medidas cautelares o de extinción.

Fuente: elaborado por el grupo de investigación

TABLA N°2

Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (Decreto legislativo N° 498)

Título	Artículo	Comentario
Transacciones irregulares o sospechosas	13	Se consideran operaciones sospechosas dentro de la institución lo siguiente: a) ejecución de múltiples transferencias bancarias en horas no hábiles, b) pago a deudores fuera de las cuotas pactadas y c) cambio de divisas.
Conocimiento del cliente	17	Se deberá establecer dentro de las instituciones una política de conocimiento del cliente, se tomará como usuario sospechoso el hecho de no dar información suficiente en cuanto al giro negocio, no provea antecedentes personales, requieren abrir una cuenta bancaria sin información suficiente, presentación de información financiera manipulada.
Comprobación de la Fiscalía	22	Todos los formularios e información presentada a la UIF serán comprobados para determinar su veracidad que, dependiendo de los resultados, se tomara acciones conforme a las leyes establecidas.

Fuente: elaborado por el grupo de investigación

Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, relacionados con el Tráfico Ilícito de Droga y Delitos Conexos.

Este convenio realizado en la ciudad de Panamá, tuvo como alcance incluir a los países de Centroamérica como Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá generando un compromiso para éstos en la creación de leyes y normativas que

regularán los actos de lavado de dinero y activos, así como también, el financiamiento al terrorismo para establecer medidas necesarias de mitigación de estos delitos. (TABLA N°4).

TABLA N. ° 3

Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

Título	Artículo	Comentario
Debida diligencia.	6	Se debe de hacer una correcta aplicación del conocimiento al cliente para lograr esto las entidades deben implementar políticas, procedimientos y controles de identificación y conocimiento de este.
Operaciones sospechosas o irregulares	9	Tienen que elaborarse manuales los cuales contendrán los criterios u bases para que una operación se considere sospechosa tanto para transacciones individuales o múltiples en efectivo que superen lo dispuesto en esta normativa
Reportes	10	Al identificar una operación sospechosa se tiene que informar al organismo de fiscalización. Responsable
Capacitación y difusión	14	Las capacitaciones al personal responsable de la aplicación de la normativa legal en materia de prevención deben recibir esta una vez al año
Oficial de cumplimiento	15	La oficialía de cumplimiento estará dirigida por un oficial de cumplimiento que haya sido aprobado por el órgano superior de administración de la entidad, este debe de tener un cargo gerencial para que pueda tomar decisiones, además, debe de poseer otras habilidades como conocimiento sobre operaciones, aspectos jurídicos área de negocio u controles entre otros, la oficialía deberá de ser independiente con funciones estrictas para la prevención y detección del lavado de dinero.
Conocimiento de empleados y código de ética.	19	Se debe seleccionar cuidadosamente y vigilar la conducta de los empleados en especial todos aquellos que manejan clientes, manejan dinero y controlan la información, se debe de prestar especial cuidado a todos aquellos que su estilo de vida no corresponda al nivel de salario.

Fuente: elaborado por el grupo de investigación

TABLA N°4*Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, relacionados con el Tráfico Ilícito de Droga y Delitos Conexos.*

Título	Artículo	Comentario
Decomiso de bienes o instrumentos	5	Una vez sea sentenciada la condena por lavado de dinero, todos los bienes serán decomisados y procesados de acuerdo a los lineamientos de cada Estado o nación.
Bienes, productos o instrumentos de delitos cometidos en el extranjero	9	Las autoridades de cada Estado podrán tomar cualquier medida de prevención respecto a bienes o productos en su territorio por delitos de lavado o fraudes en otros países.
Cooperación Internacional		La autoridad competente de mitigación de lavado de dinero de un país podrá recibir información o solicitud de investigación de otro Estado sobre cualquier incumplimiento y así aplicar medidas cautelares conforme al derecho interno.

Fuente: elaborado por el grupo de investigación

Código de Comercio.

Para actos de comercio y sujetos obligados que funjan como comerciantes, esta legislación regula todo lo relacionado a actos de comercio que sean realizadas en el país o tenga relación mercantil con empresas extranjeras. (TABLA N° 5).

TABLA N°5
Código de Comercio

Título	Artículo	Comentario
Comerciantes	2	Las sociedades extranjeras o creadas en base a leyes extranjeras podrán ejercer el comercio en el país siempre y cuando sean sujetas a las disposiciones de este código.
Sociedades Extranjeras	358	Las empresas extranjeras que quieran establecer sucursales o subsidiarias y realicen actos de comercio en el país, tendrán que registrarse en el registro de comercio. Considerando que: a) la sociedad este formalmente constituida en el país de origen, b) el representante de la sociedad extranjera deberá radicar en el país permanentemente, c) el capital utilizado será comprobado con el registro de inversión extranjera, esto será en el Ministerio de Economía y d) el balance inicial será sellado por un contador público del país reflejando el capital social. Estas sociedades tendrán que someterse al fiel cumplimiento a las leyes y a lo expuesto por las autoridades de El Salvador.
	359	Se emitirá un registro único para la empresa y se requerirá un poder con el que actuará el representante de la misma.
	360	Pueden establecer sus oficinas principales. Todo cambio que surja en el capital deberá de registrarse e informarse
	361	Las entidades extranjeras deberán cumplir con las disposiciones nacionales mercantiles.
	436	Los registros deben llevarse en castellano, la moneda utilizada en dichos registros será la que este en curso legal y la contabilidad debe llevarse en el país.

Fuente: elaborado por el grupo de investigación

Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

En el proceso de vigilancia de sociedades y empresas mercantiles, tiene como ente regulador la superintendencia de obligaciones mercantiles con el fin de reducir procedimientos y facilitar el comercio. También en la supervisión de todo acto comercial nacional e internacional que sean lícitos de acuerdo a esta ley. (TABLA N° 6).

TABLA N°6*Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles*

Título	Artículo	Comentario
Atribuciones de la superintendencia	3	Corresponde a la superintendencia la vigilancia de las obligaciones y funcionamientos de las empresas extranjeras, sucursales o subsidiarias.

Fuente: elaborado por el grupo de investigación

Código Procesal Penal.

Es un instrumento para facilitar las investigaciones y procesos de hechos delictivos utilizado por la Fiscalía General de la Republica para poder tomar acciones penales y velar por los derechos de las personas y entidades jurídicas. Como también en actos con vínculos criminales internacionales que promuevan el lavado de dinero y activos. (TABLA N°7).

Ley de Servicios Internacionales.

Esta ley regula los funcionamientos y establecimientos de zonas francas, centros de servicios y sus diferentes usuarios. Cuya responsabilidad es cumplir con los objetivos de incrementar la inversión extranjera y nacional, velando por su ubicación geográfica, oportunidades comerciales y todos los elementos necesarios para sus operaciones mercantiles dentro del país, así como fuera previendo actos ilícitos y sus fuentes de financiamientos. (TABLA N°8)

Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita.

Tiene por objeto regular la protección de la propiedad privada y todo aquello que genera ganancias de forma honesta y con total apego a la legislación salvadoreña. También, asegura que la buena gestión y administración de los bienes embargados por prevención o extinción por sentencia definitiva en caso de haber sido involucrados en actos delictivos. (TABLA N°9).

TABLA N°7

Código Procesal Penal

Título	Artículo	Comentario
Extensión	47	Los sujetos procesales se extenderán a nacionales como internacionales por faltas cometidas en el territorio nacional. Los procedimientos serán conforme a lo establecido en el código penal.
Cooperación en investigaciones internacionales	78	Si el delito fuere cometido fuera del territorio nacional o involucra a instituciones extranjeras, la Fiscalía puede realizar investigaciones o colaborar en las mismas en caso fuere requerido por organismos internacionales para determinar el delito.
Legalidad de la prueba	175	Las pruebas utilizadas para sustentar un delito solo tendrán valor las que han sido obtenidas por un medio legal u obtenidas por procedimientos policiales.
Otros casos de aprehensión	327	Si la persona fuere haya culpable cuando tenga dominio sobre objetos que hayan participados en hechos delictivos o presentare huellas o señales de participación en el mismo.
Detención provisional	331	No tendrán derecho a detención provisional los sujetos que hayan sido imputados en el delito de lavado de dinero, tráfico de drogas, comercio de personas, fraudes entre otros.

Fuente: elaborado por el grupo de investigación

TABLA N°8*Ley de Servicios Internacionales*

Título	Artículo	Comentario
Disposiciones generales	3	Para ser sujetos a esta ley, las entidades tendrán que registrar su capital nacional o extranjero en la oficina nacional de inversiones.
Actividades beneficiadas	5	Serán beneficiados las entidades que se dediquen a distribuciones internacionales, operaciones internacionales de logística, call centers, tecnologías de información, servicios empresariales, entre otros.
	7	El Ministerio de Economía el ente encargado de vigilar el cumplimiento de esta ley. En cuanto a los beneficios fiscales será el Ministerio de Hacienda el responsable de su regulación.
Usuarios directos de centro de servicios	24	Las entidades que brindan servicios empresariales en centros de servicios deberán de cumplir con; inversión en activos y capitales de trabajo no menor a US\$250,000.00 en los primero seis meses de operación, 20 plazas de trabajo permanente, presentar plan de negocios.
Obligaciones y sanciones	47	Registrar e informar a los organismos encargados de su regulación toda la información necesario y relevante que corresponda a sus operaciones y transacciones comerciales, inventario y cualquier otro acto comercial para control fiscal y administrativo. Permitir el acceso a delegados de inspecciones de documentación en las instalaciones de la compañía, cumplir con las disposiciones de ley y reglamentos a favor de los trabajadores.
		En caso que exista caso de lavado de dinero y activos, la persona jurídica será sometida a los procesos determinados por el Ministerio de Economía y un juez para revocar beneficios.

Fuente: elaborado por el grupo de investigación

TABLA N°9*Ley Especial de Extinción de Domino y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita*

Título	Artículo	Comentario
Ámbito de aplicación de la ley	1	La ley aplica a los bienes de interés económico, de origen o destino ilícito dentro o fuera del país.
Alcance	5	Esta ley aplica sobre todos los bienes que den lugar a la extinción del dominio por actividades relacionadas al lavado de dinero y activos.
Procedencia de la acción de extinción de dominio	6	Presupuestos para la procedencia para tomar acciones de extinción de dominio en cuanto a bienes con origen ilícito ya sean en territorio nacional como internacional.
Naturaleza de la acción	9	La extinción del dominio es de carácter judicial y real en relación a los bienes de origen o destino ilícito.
Aplicación de convenios internacionales	55	Se tendrán que aplicar todos los tratados y convenios internacionales para la identificación, recuperación y extinción del dominio de bienes.
Destino del dinero y bienes extinguidos	94	El dinero y ganancias obtenidas con calidad de extinguidas serán destinados las entidades beneficiarias como a los Ministerios de justicia, defensa nacional, PNC, Fiscalía.

Fuente: elaborado por el grupo de investigación

2.4 NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.

Las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI (TABLA N° 10), son estándares internacionales sobre el enfrentamiento al lavado de dinero y activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de este, las cuales proporcionan lineamientos en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.

TABLA N°10

<i>Recomendaciones del GAFI</i>		
Título	Recomendación	Comentario
Debida diligencia del cliente	10	La debida diligencia del cliente consiste en el conjunto políticas, procedimientos y controles que un sujeto obligado debe implementar para mitigar los riesgos asociados a estos, las medidas se tienen que aplicar cuando las entidades establezcan relaciones comerciales con sus clientes, proveedores y empleados ya sean estos nuevos o antiguos.
Mantenimiento de registros.	11	Exigir que los sujetos obligados mantengan, por un periodo mínimo de cinco años todos los registros de las transacciones tanto locales como internacionales, para que estas puedan cumplir con rapidez las peticiones de información solicitadas por las autoridades competentes, además, se debe de mantener los registros sobre la información obtenida mediante las medidas de debida diligencia al cliente.
Personas Expuestas Políticamente.	12	Los sujetos obligados deben de ejecutar medidas que le permitan identificar si el cliente o el beneficiario final es un PEP si esto ocurre debe de obtenerse la aprobación de la alta gerencia para establecer o continuar con dicha relación comercial, también se deben de tomar medidas razonables para establecer la fuente de sus riquezas y fondos, además, se debe de llevar un monitoreo continuo intensificado de la relación comercial. Estos requisitos deben de aplicarse a los miembros de la familia o asociados.
Controles internos y sucursales y filiales extranjeras	18	Esta recomendación establece los elementos que la oficialía de cumplimiento debe incluir en el programa de prevención de lavado de dinero y activos, primeramente, manuales que contengan políticas, procedimientos y controles internos que el oficial de cumplimiento deberá implementar, además brindar una capacitación a los empleados y finalmente auditorias que ayuden a identificar fallas en el sistema. Ahora bien, se debe considerar el riesgo y las dimensiones de las actividades de la entidad al momento de elaborar de estos componentes.
Reporte de operaciones sospechosas.	20	Se establece que todas las transacciones sospechosas, incluyendo la tentativa de realizar la transacción deben ser reportadas independientemente del monto de la transacción.
Actividades y profesiones no financieras designadas debida diligencia.	22	Las APNFDS las cuales están enlistadas en esta recomendación son: los casinos, agentes inmobiliarios, comerciantes de piedras y metales preciosos, abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes, contadores, proveedores de servicios societarios y fideicomisos los cuales deben de cumplir con la debida diligencia del cliente ademas del mantenimiento de registros.

Fuente: elaborado por el grupo de investigación

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1 ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN.

El enfoque utilizado fue el método hipotético-deductivo, que permitió estudiar aspectos generales que han originado la problemática en estudio y su posible impacto en las BPO, en base a ello se formuló la hipótesis que guío al resultado de la investigación deduciendo los lineamientos para implementar la oficialía de cumplimiento. Además, por medio del enfoque antes mencionado, se determinaron los riesgos que posee la entidad, así como, las políticas, procedimientos y controles que se pueden aplicar para prevenir el lavado de dinero y activos.

3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL.

ESPACIAL.

La investigación se realizó en las entidades que brindan servicios empresariales a distancia en la industria de BPO (*business process outsourcing*) ubicadas en el municipio de San Salvador, debido a que en esta área geográfica están concentradas la mayor parte de entidades dedicadas a la actividad antes mencionada, también, porque en la zona está localizada la compañía en estudio. Además, posee una característica importante para esta investigación, ya que, tiene un nivel de vulnerabilidad considerable pues no cuentan con lineamientos para prevenir el delito de lavado de dinero y de activos.

TEMPORAL.

El estudio se desarrolló con base al periodo de 2014 a 2017, debido a que fue en ese entonces donde se realizó una modificación a la Ley contra el lavado de dinero y de activos, la cual establece crear una oficialía de cumplimiento para todo tipo de sociedad.

3.3 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO.

El estudio se dirigió a las empresas cuyo giro es brindar servicios empresariales a distancia en la industria de BPO, las cuales están constituidas con inversión extranjera con el propósito de externalizar sus servicios especializados a un bajo costo y con mejor rentabilidad para las compañías que lo requieren.

3.3.1 UNIDAD DE ANÁLISIS.

Para la recopilación de información se consideró como unidad de análisis primaria a los gerentes generales de las compañías dedicadas a la actividad económica mencionada anteriormente y como unidad secundaria se consultó al contador general que por sus conocimientos y experiencias en las operaciones que realiza la compañía, sirvieron de apoyo para la ejecución de la investigación.

3.3.2 POBLACIÓN Y MARCO MUESTRAL.

La población y muestra para la presente investigación de campo, correspondió a 4 empresas constituidas en el municipio de San Salvador cuya actividad económica son la prestación de servicios empresariales a distancias dedicados a externalizar labores en las áreas de logística, asistencia administrativa, atención a clientes, entre otras, que están debidamente inscritas y autorizadas por el Ministerio de Economía por medio de la Dirección Nacional de Inversiones que es la encargada de brindar los beneficios BPO.

Por lo anterior, se tomó el 100% del universo para ser analizado debido a que su cuantía es menor a 30 empresas dedicadas a este rubro, es por ello que, no se realizó la fórmula estadística para poblaciones finitas.

3.3.3 VARIABLES E INDICADORES.

Las variables que fueron utilizadas en relación con la hipótesis del presente estudio son las que se detallan a continuación:

Variable independiente: Lineamientos para la implementación de una oficialía de cumplimiento.

Lo anterior, permitirá a la administración de la organización conocer e incrementar controles en sus operaciones ordinarias para la prevención de actos de lavado de dinero y activos, como también, al cumplimiento de las obligaciones de Ley.

Por consiguiente, se analizaron los siguientes indicadores que tiene relación con la variable independiente:

- **Creación de controles de anti lavado para la disminución de riesgos:** Se tiene que considerar las posibles fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de los departamentos de operación con mayor vulnerabilidad a actos de lavado en la organización por medio de la creación ya acreditación de un plan anual de trabajo, auditoria interna, manuales de cumplimiento y la oficialía de cumplimiento.
- **Implementación de un sistema de monitoreo de operaciones sospechosas:** El oficial de cumplimiento debe de contar con un plan de trabajo que contenga los procedimientos para analizar datos del personal, información de clientes, transacciones financieras de la empresa, análisis de operaciones extraordinarias con índices sospechosos, procedimiento de control para accionistas, entre otras.
- **Elaboración de reportes para la investigación financiera:** el responsable en la evaluación de la información financiera de la entidad debe de estar debidamente certificado y capacitado para la realización de sus tareas como persona designada de la oficialía de cumplimiento para reportar informes y detectar posibles operaciones inusuales a la UIF.

Variable dependiente: La identificación y conocimientos de clientes, empleados y accionistas por medio de mecanismos de control y monitoreo continuo en las operaciones de la empresa.

- **Mejoras en la recolección de datos de los clientes:** Se debe de contar con efectivos sistemas de recolección y análisis de datos de clientes a modo de identificar el giro de la actividad económica a que se dedica, el propósito de los servicios solicitados y su fuente de financiamiento.
- **Aumento de controles para la identificación de accionistas en relación a su fuente de financiamiento:** Contar con políticas de conocimiento de los accionistas a manera de identificar el origen de los fondos utilizados en la inversión para la constitución de la compañía y la naturaleza de sus inversiones externas en caso esté posea.
- **Aumento de evaluaciones al personal:** Se debe de tener procedimientos adecuados para evaluar al personal ya contratado y por contratar como medidas de prevención.

3.4 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS.

3.4.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información.

La técnica que se utilizó para la recopilación de la información fue la encuesta, la cual fue dirigida a los gerentes generales y contadores de las entidades que se dedican a la prestación de servicios empresariales a distancia, con la finalidad de obtener los datos necesarios para sustentar la problemática en estudio. Por lo tanto, las encuestas fueron realizadas por medio de un cuestionario estructurado.

3.4.2 Instrumentos de medición.

El instrumento de medición que se utilizó fue el cuestionario el cual estaba dirigido al gerente y contador general, compuesto por 18 preguntas cerradas y de opción múltiple agrupadas por indicadores de las variables independiente y dependiente con el objetivo de

determinar si las entidades BPO implementan controles y si éstas dan cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en el país.

3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Luego de la recopilación de datos obtenidos por medio de la encuesta realizada a los gerentes y contadores de las empresas del sector en estudio, se procedió a crear una base de datos en la aplicación IBM SPSS Statistics 22 para una mejor interpretación de los resultados por casos y por variables, ya que, el encuestador tenía opción de respuestas múltiples por pregunta. Es por ello, que este programa facilitó a que la información obtenida fuese comprensiva al momento de la creación de los gráficos y los valores en porcentaje fueran en torno a la cantidad de preguntas y no de personas encuestadas con su respectivo análisis.

La información obtenida por medio de las tablas y gráficos arrojados por el sistema, permitió que la interpretación y análisis de los resultados fueran interpretadas a modo de comprobar la existencia de la problemática en investigación en la realidad. Por lo tanto, se consideraron las variables cuyos indicadores se interrelacionarán entre ellas y por medio de porcentajes se logró comprobar en nivel de relación y así concluir sobre las preguntas de investigación y lograr los objetivos de las mismas.

3.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Nº	Actividades/ Horas	Mes / semana Año 2017																																																	
		Marzo					Abril					Mayo					Junio					Julio					Agosto					Septiembre					Octubre					Noviembre					Diciembre				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45					
1	Inicio de seminario de graduación																																																		
2	Planteamiento del problema																																																		
3	Metodología de investigación																																																		
4	Marco teórico																																																		
5	Entrega de anteproyecto																																																		
6	Aprobación de anteproyecto																																																		
7	Ratificación ante Junta Directiva																																																		
8	Capítulo I																																																		
9	Capítulo II																																																		
10	Capítulo III																																																		
11	Capítulo IV																																																		
12	Finalización de la investigación																																																		
13	Revisión ante jurado evaluador																																																		
14	Examen de grado (Defensa)																																																		

3.7 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

3.7.1 Tabulación y análisis de los resultados.

Se consultó a los gerentes y contadores de las compañías de los centros de servicios BPO, sobre procesos y controles correspondientes a la oficialía de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y activos, así como también la consecución de las obligaciones estipuladas en la Ley correspondiente a dicha materia. La interpretación de los siguientes resultados se ha realizado en base a cruces de preguntas con cierto grado de relación y cuyo análisis se presenta a continuación:

Para corroborar la importancia que tiene para los gerentes de las compañías del sector el poseer una oficialía o unidad de cumplimiento (p.17) con relación a la pregunta 3 si ya cuentan con dicho departamento (p.3) ver tabla 12, se determinó; que 50% de ellas optaron por la opción importante y que cumplen con la unidad y su respectivo designado. Por otra parte, se confirmó que 50% restante considera poco importante y por lo tanto no cuenta con la unidad dedicada a la prevención de lavado de dinero.

Tabla 12. Frecuencia de análisis de las preguntas del cuestionario 3 y 17 relacionadas a la importancia que le dan a las funciones de la oficialía de cumplimiento y si las compañías cuentan con ella.

p.3.Gestión de implementación de la unidad de cumplimiento	p.17.Importancia de poseer oficialía de cumplimiento					
	Importante		Poco importante		Total	
	FA	FR	FA	FR	FA	FR
Se cuenta con una oficialía de cumplimiento.	1	25.00%	0	0.00%	1	25.00%
Posee una unidad de cumplimiento.	2	50.00%	0	0.00%	2	50.00%
No se ha considerado la designación de un responsable encargado.	0	0.00%	2	50.00%	2	50.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.

Con el fin de conocer los procedimientos que este tipo de entidades desarrollan para la detección de operaciones sospechosas (p.2) en base a lo establecido en la Ley detallada en la pregunta 1, se logró determinar qué; 25% de los encuestados, tienen conocimiento de la misma y cumplen con la mayoría de procedimientos para prevención del mismo. 25% tienen conocimiento de sus obligaciones, sin embargo, no cumplen con todos los procedimientos necesarios, lo cual les genera vulnerabilidad. 50% tiene poco o nulo conocimiento respecto a sus obligaciones según la Ley por lo tanto no realizan ningún tipo de programas de control tal como se muestra en la tabla 13.

Tabla 13. Frecuencia de análisis de las preguntas del cuestionario 1 y 2 relacionadas al cumplimiento de las obligaciones que estipula la Ley respecto a los procedimientos y controles de prevención que éstas desarrollan.

p.1 Obligaciones de Ley	p.2 Procedimientos que implementa la compañía respecto a las operaciones sospechosas													
	Evaluación de clientes de la lista OFAC		Capacitación constante en materia de lavado de dinero		Políticas sobre evaluación de transacciones en efectivo		Políticas de transacciones electrónicas		Monitoreo de operaciones fuera del giro de la compañía		Se posee personal encargado para la elaboración de reportes ROS		No se desarrollan procedimientos sobre operaciones sospechosas	
	FA	FR	FA	FR	FA	FR	FA	FR	FA	FR	FA	FR	FA	FR
Contar con programas y procedimientos de control	2	50.00%	1	25.00%	2	50.00%	2	50.00%	1	25.00%	2	50.00%	0	0.00%
Políticas sobre conocimiento a clientes.	2	50.00%	1	25.00%	2	50.00%	2	50.00%	1	25.00%	2	50.00%	0	0.00%
Políticas sobre conocimiento a empleados	2	50.00%	1	25.00%	2	50.00%	2	50.00%	1	25.00%	2	50.00%	0	0.00%
Políticas sobre conocimiento a accionistas.	1	25.00%	0	0.00%	1	25.00%	1	25.00%	1	25.00%	1	25.00%	0	0.00%
Programas de capacitación para los empleados	2	50.00%	1	25.00%	2	50.00%	2	50.00%	1	25.00%	2	50.00%	0	0.00%
Establecer una oficialía de cumplimiento.	1	25.00%	0	0.00%	1	25.00%	1	25.00%	1	25.00%	1	25.00%	0	0.00%
Nombrar un oficial de cumplimiento o un designado responsable.	2	50.00%	1	25.00%	2	50.00%	2	50.00%	1	25.00%	2	50.00%	2	50.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.

Al indagar sobre las razones por las cuales no cuentan con una oficialía de cumplimiento en las compañías (p.5) con relación a la importancia que le dan a la misma (p.17), se obtuvieron los siguientes resultados; 50% de los encuestados que optó por la opción de “poco importante” manifiesta también que no hay exigencia legal para implementar la unidad, 50% restante manifestó que es importante poseer una unidad de cumplimiento pero que también hay muchos factores por los cuales no se cumple con este requerimiento, como se detallan en la tabla 14.

Tabla 14. Frecuencia de análisis de las preguntas del cuestionario 5 y 17 para verificar el nivel de importancia que la oficialía de cumplimiento les genera a las compañías y si cuentan con ella.

p.5 Razones del no contar con una oficialía de cumplimiento	p.17 Importancia de contar con una oficialía de cumplimiento			
	Importante		Poco importante	
	FA	FR	FA	FR
Incremento de costos.	1	25.00%	0	0.00%
No se ha capacitado a una persona calificada para ejercer el cargo.	1	25.00%	0	0.00%
Desconocimiento del perfil de un oficial de cumplimiento.	1	25.00%	0	0.00%
Desconocimiento de la Ley.	1	25.00%	0	0.00%
Falta de interés y compromiso de la administración.	1	25.00%	0	0.00%
No hay exigencia legal que obligue a la creación de una oficialía de cumplimiento para este tipo de empresas.	0	0.00%	2	50.00%
Otras.	1	25.00%	0	0.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.

Al confirmar que el tipo de financiamiento de las entidades provienen de aportaciones de los accionistas (p.7), se procedió a verificar si se cuentan con controles para los mismos (p.8), por lo que se logró determinar que 25% de los encuestados utiliza este tipo de financiamiento, pero no realiza registro ni controles de datos de los accionistas. Para aquellas cuya fuente es la banca local o internacional, estos si cuenta con controles de verificación de los orígenes de los fondos por medio de los bancos y de los perfiles de los accionistas con su respectivo registro de datos. Ver tabla 15.

Tabla 15. Frecuencia de análisis de las preguntas del cuestionario 7 y 8 para la verificación del tipo de financiamiento utilizado para las operaciones de las compañías y sus respectivos controles para los accionistas.

p.8 Controles y registro de accionistas

	Verificación de perfiles de los accionistas.	Documentación relacionada a las fuentes de financiamiento de los accionistas.	Documentación relacionada al origen del capital aportado.	No se realiza registro de datos de accionistas.				
p. 7 Financiamiento de la compañía								
	FA	FR	FA	FR	FA	FR	FA	FR
Banca internacional.	1	25.00%	0	0.00%	1	25.00%	0	0.00%
Banca local.	2	50.00%	1	25.00%	2	50.00%	0	0.00%
Financiamiento con accionistas (aportaciones).	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	1	25.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.

También, siempre en relación a los accionistas, se logró determinar que 25% del total de encuestados y cuyo financiamiento es por parte de los accionistas, tampoco realiza declaraciones juradas de los mismos como se puede verificar en la tabla 16 a continuación.

Tabla 16. *Frecuencia de análisis de las preguntas del cuestionario 7 y 15 al indagar si realizan declaraciones juradas para los accionistas, en el caso de que éstas obtengan financiamiento por medio de las aportaciones de los accionistas.*

p.7 Financiamiento de la compañía	p.15 Posee declaración jurada para Accionistas					
	Clientes		Accionistas		No se posee declaración jurada	
	FA	FR	FA	FR	FA	FR
Banca internacional.	0	0.00%	1	25.00%	0	0.00%
Banca local.	1	25.00%	1	25.00%	0	0.00%
Financiamiento con accionistas (aportaciones).	0	0.00%	0	0.00%	1	25.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.

Con el propósito de conocer la preparación y el conocimiento que los profesionales en contaduría pública tienen respecto a la prevención de lavado de dinero y activos, se determinó lo siguiente; de los contadores que consideran importante la implementación de la oficialía lo conforman 50% de los encuestados desconocen varias de las obligaciones que establece la Ley y que le corresponde como profesional. 25% considera poco importante el contar con una oficial de cumplimiento por lo que no conocen ninguna de las obligaciones que le corresponden realizar. El porcentaje restante 25% se consideró indiferente ante la importancia de la oficialía en las compañías por lo opinan que no les aplica ninguna de las obligaciones estipuladas en el marco legal como se muestra en la tabla 17.

Tabla 17. Frecuencia de análisis de las preguntas del cuestionario 1 y 17 al verificar si el profesional en contaduría pública posee los conocimientos básicos en materia de prevención y cuál es su importancia.

p.1 Obligaciones de Ley	p.17 Importancia de contar con una oficialía de cumplimiento					
	Importante		Poco importante		Indiferente	
	FA	FR	FA	FR	FA	FR
Contar con programas y procedimientos	2	50.00%	1	25.00%	0	0.00%
Programas de capacitación para los empleados en materia de prevención de lavado de dinero.	2	50.00%	0	0.00%	0	0.00%
No aplica ninguna.	0	0.00%	0	0.00%	1	25.00%
Total	4	100.00%	1	25.00%	1	25.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.

En cuanto a la opinión de los contadores públicos de las diferentes compañías del sector respecto a quien es el responsable de realizar procedimientos de prevención opinaron que; 25% la administración ha delegado un responsable designado y éste se ha capacitado en los últimos 3 años. Por otra parte, 25% cuenta con un oficial de cumplimiento sin embargo este no se capacita constantemente, de igual manera 25% se determinó que el administrador es el encargado de tomar la responsabilidad de un oficial sin capacitarse y para concluir, 25% de los encuestados no cuentan con un encargado para realizar las funciones de un oficial encargado por lo que nadie ha sido capacitado en dicha materia y la administración no ha mostrado interés por iniciar la gestión de implementación de la unidad. Ver tabla 18.

Tabla 18. *Frecuencia de análisis de las preguntas del cuestionario 4 y 17 al verificar si el profesional en contaduría pública posee los conocimientos básicos en materia de prevención y si se ha capacitado en ello.*

p.4 Encargado de evaluación y detección de operaciones sospechosas	p.17 Capacitación en materia de prevención de lavado de dinero					
	Si		No		Total	
	FA	FR	FA	FR	FA	FR
El oficial de cumplimiento.	0	0.00%	1	25.00%	1	25.00%
Administrador.	0	0.00%	1	25.00%	1	25.00%
Responsable designado por la administración.	1	25.00%	0	0.00%	1	25.00%
No se cuenta con un encargado para realizar dichas funciones.	0	0.00%	1	25.00%	1	25.00%
Total	1	25.00%	3	75.00%	4	100.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.

3.7.2 Diagnóstico.

A continuación se presentan los resultados obtenidos en materia de prevención de lavado de dinero y de activos de las unidades de análisis: gerentes y contadores generales, cabe mencionar que debido a que algunas entidades del sector BPO llevan contabilidad externa, existe una incongruencia entre las respuestas, ya que, las unidades secundarias solo manejan información de registros contables, mas no, conocen los diversos procedimientos que realizan las empresas; por lo tanto, se ha concluido lo siguiente:

Según los datos obtenidos de los gerentes generales todos manifestaron en cuanto obligaciones y controles en materia de lavado de dinero y de activos, que el nombramiento de un oficial le es aplicable al sector BPO de acuerdo a las obligaciones que la Ley dicta, sin embargo,

solo la mitad cumple con lo antes mencionado, también que las entidades que cuentan con una oficialía no cumplen a cabalidad con todos los requerimientos descritos en la Ley, debido a que no hay una exigencia legal explícita para este tipo de servicios, además, la mitad de ellas no considera ningún parámetro para evaluar clientes, aunque existen áreas en donde catalogan necesario aplicar estos procedimientos como en el departamento de logística y administración.

En cuanto a la opinión del contador, éste considera que; el contar con programas y procedimientos de prevención es lo más importante para dichas empresas y comentan que los factores del no cumplir con sus obligaciones anti lavado se debe a que representa altos costos, no existe exigencia y no hay capacitaciones para que una persona ejerza el cargo de oficial, no hay interés de la alta gerencia por implementar la unidad, además, concuerda con el gerente que existen áreas que son vulnerables al riesgo de lavado de dinero pero no se han considerado procedimiento para la evaluación de los mismos, aun cuando la Ley dicta el cumplimiento de lo antes mencionado para todas las instituciones y empresas mercantiles en el artículo 2 inciso 20. (Ver p.1, p.5, p.13, p.14).

Al identificar la situación actual en que se encuentran las BPO respecto a los controles que estas aplican para prevenir y disminuir el riesgo de actividades relacionadas al lavado de dinero y los conocimientos que tanto gerentes generales como contadores poseen de la temática, se logró identificar ciertas debilidades en los procedimientos para la detección de operaciones sospechosas en las empresas del sector que se consideran con mayor operatividad por el número de empleados y cargos que desarrollan, éstas si cuentan con evaluaciones, políticas y encargados para realizar reportes ROS, es decir, el oficial de cumplimiento y para una de ellas lo realiza el contador, lo cual se detecta una vulnerabilidad, ya que la Ley establece que el contador general no está facultado para ejercer dicha labor mientras ejerza el cargo de la contaduría en la entidad.

También, no desarrollan otros controles importantes para dicho fin como capacitación constante o monitoreo de todas aquellas actividades que estén fuera del giro de la compañía o las evaluaciones continua para comprobar la efectividad de los mismos.

Se determinó que, de las empresas del sector en estudio, solamente la mitad de ellas cuenta con oficialía de cumplimiento. Por lo que también, poseen controles para la identificación de clientes en cuanto a la comprobación jurídica de sus existencia y giro, relaciones comerciales, cuentan con políticas y procedimientos de debida diligencia, como también realizan reportes por las diferentes transacciones de efectivo u operaciones financieras por otro medio tal y como los contempla la Ley en el artículo 9. Por consiguiente, la otra mitad no ha considerado la creación de dicha unidad lo cual genera vulnerabilidad y riesgo en sus operaciones.

Al conocer que este tipo de empresas, cuenta con financiamiento local y/o extranjero, también tienen financiamiento por medio de aportaciones de accionistas, para ello se determinó que elaboran controles para la verificación del perfil del accionista y el origen de los fondos que éstos utilizan para el constituir el capital social. Por otra parte, ninguna de las compañías posee políticas para identificar si los accionistas manejan otro tipo de actividad comercial diferente a su giro.

Además, para aquellas cuyas operaciones se catalogan menores por la cantidad y tipo de servicios brindados, éstos no desarrollan ningún procedimiento como medida de prevención, mismas que le dan poca importancia a la implementación de una unidad de cumplimiento ya que según la Ley en el artículo 2, esta las deja exentas de nombrar un oficial o expresado también que no hay ninguna otra exigencia legal que las obligue a aplicar procedimiento para la prevención de lavado de dinero, como por ejemplo, en cuanto a la evaluación de los accionistas, no se tienen

registros de datos necesarios y suficientes para analizar las condiciones de donde provienen las aportaciones o si estos participan en otro tipo de actividad comercial o la verificación de sus nombres en las listas negras internacionales.

Para la evaluación del personal, todas las compañías correspondientes al sector, no implementan filtros estratégicos para identificar cuando una persona está relacionada a grupos criminales o si en su desempeño ha realizado operaciones no habituales por lo que, lo más común, es pedir antecedentes penales y preguntar por referencias personales y laborales, siendo evaluados periódicamente por la administración con los parámetros de relaciones interpersonales, análisis de sustancias estimulante. Sin embargo, se tiene que la mitad de las empresas no han establecido ningún criterio para identificar conductas irregulares por parte de los empleados relacionadas a la prevención de operaciones sospechosas.

Con el propósito de conocer si hay documentación de respaldo en materia de lavado de dinero, el porcentaje de empresas que, si cuentan con los procedimientos que conlleva la oficialía de cumplimiento, si cuenta con declaraciones juradas para clientes y accionistas. Siendo de otra manera para las que no cuentan con la unidad, éstas no poseen ningún tipo de declaración jurada.

Uno de los pilares fundamentales en la oficialía de cumplimiento, es la capacitación constante que miembros de la compañía como responsables deben de someterse, ya que es una obligación legal como medidas de prevención, por lo que se concluye que solo las compañías que si cuenta con la unidad u oficialía se han capacitado los ultimo 3 años. Por otro lado, aquellas que no cuenta con lo antes mencionado, desconocen la Ley y las obligaciones que trae consigo, no toman medidas preventivas a pesar de manejar fondos provenientes del extranjero y tampoco

buscan informarse al respecto, ya que, según los comentarios por parte de los gerentes generales no hay ninguna institución que les exija o regule a tipo de entidades.

Cabe mencionar que de igual manera se analizó la opinión de los contadores que están a cargo de los registros, manejo contable y financiero de las BPO, por lo que al verificar los conocimientos básicos que estos poseen en relación a los procedimientos exigidos por la Ley y técnicos para la detección de operaciones sospechosas, solo aquellos que forman parte de las empresas que cuenta con la oficialía de cumplimiento conocen los diferentes controles a aplicar, también son sabedores que ellos no pueden asumir el rol de oficial de cumplimiento por lo que se verificó que ninguno de ellos desarrolla dicha función.

Un dato importante de resaltar es que, al indagar sobre el nivel de conocimiento en materia de prevención de lavado de dinero y de activos y si asistían a constantes capacitaciones, éstos contestaron que no se han capacitado en los últimos tres años, lo cual se identificó poco interés por parte de los profesionales en la temática y que esa falta de información, perjudicará en cierto modo a que se realicen transacciones u operaciones contables que estén siendo parte de operaciones sospechosas. (p.2 a p12, p15, p16).

Por otra parte, en cuanto a la implementación de la oficialía de cumplimiento en estas entidades a pesar de que la mitad de los encuestados opinaron que lo antes descrito, no es importante, ambas unidades de análisis tanto el gerente como el contador general creen que ésta traerá beneficios a la entidad, primeramente, se cuidara la imagen corporativa ante terceros además, se identificarán las operaciones sospechosas que realicen sus clientes también, se disminuirá el riesgo de lavado de dinero y de activos en las actividades que desarrolle en

consecuencia, se logrará tener mayor credibilidad al momento de solicitar un crédito a una institución financiera de esta forma se promoverá el cumplimiento a la Ley. (p.17, p18).

CAPÍTULO IV: Lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos en los servicios empresariales a distancia.

4.1 Planteamiento del caso.

En este apartado se presentan lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y de activos en los centros de servicios internacionales en la categoría de servicios empresariales a distancia, llamada en adelante BPO, detallando los requisitos necesarios para el establecimiento de la oficialía de cumplimiento, lo cual incluye el nombramiento y perfil del oficial responsable con su respectivo plan anual de trabajo. También, políticas, procedimientos y controles internos con la finalidad de detectar actividades sospechosas en relación a clientes, accionistas y personal de la entidad. De igual forma, un programa continuo de capacitación y descripción de programas de cumplimiento en el ámbito de auditoría interna y externa.

El responsable encargado de lo anterior y según lo establecido en la Ley y normativas internacionales aplicables para la prevención de lavado de dinero y de activo, deberá ser la junta directiva la que aprobará la creación de la oficial de cumplimiento y su respectivo encargado.

4.2 Estructura del plan de solución.

Ante las obligaciones que establece la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos en el artículo 2 y en base a la circular No. 10/IUF/2017 (anexo 3), hace referencia a los sujetos que son obligados a darle cumplimiento a la misma, por lo cual las empresas BPO entran en esta categoría. Es por ello que se presenta a continuación las siguientes etapas para la creación de la oficialía de cumplimiento.

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LOS SERVICIOS EMPRESARIALES A DISTANCIA.

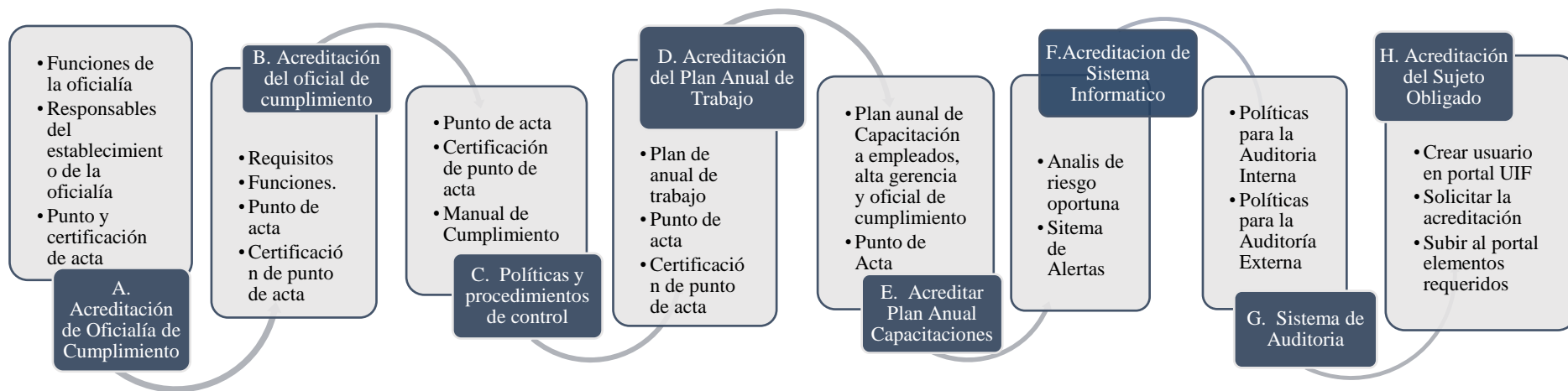


Figura 2. Estructura de lineamiento para la implementación de la oficialía de cumplimiento.

4.3 Beneficios y limitaciones.

La implementación de los lineamientos planteados en el apartado anterior, tiene como propósito disminuir el riesgo al lavado de dinero y de activos, realizando procedimientos como; el conocimiento de los clientes cuyo objetivo es la verificación del perfil de los mismos, también, la obtención de datos relacionados a los accionistas en cuanto a sus fuentes de financiamiento y operaciones comerciales que realizan fuera de la compañía.

Otra área a tratar, es el personal que labora en la entidad, con el fin de fortalecer controles para la evaluación de desempeño, conocimientos básicos en materia de prevención que éstos poseen y los parámetros de medición de conductas irregulares a desarrollar.

Entre las limitantes se encuentran, la falta de interés por parte de las BPO en cuanto a la implementación de una oficialía de cumplimiento, además, de que no hay exigencia legal por parte de alguna institución en el cumplimiento de la Ley y con respecto a las entidades que poseen oficial responsable, en cuanto a ellas, no aplican en su totalidad los procedimientos respectivos detallados en las normativas y leyes en materia de lavado de dinero.

4.4 Desarrollo del caso práctico.

INTRODUCCIÓN.

La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, las 40 recomendaciones del GAFI e instructivo de la UIF establecen controles generales para las BPO en el desarrollo de sus operaciones para prevenir e informar cual hecho relacionado a esta problemática.

Por lo anterior, las BPO presentan cierta vulnerabilidad debido a que trabajan con capital proveniente del extranjero y cuyos clientes se encuentran fuera del territorio nacional, convirtiéndose en objeto fácil para el blanqueamiento de fondos, es por ello que se presentan los siguientes lineamientos para la implementación de la oficialía de cumplimiento la cual contribuirá a la prevención del riesgo antes mencionado:

- Oficialía de cumplimiento.
- Nombramiento de oficial.
- Políticas, procedimientos y controles internos.
- Plan Anual de Trabajo
- Programa de capacitación continua.
- Sistema informático y alertas
- Sistema de Auditoría.

Para ello, se presentan estos lineamientos a la empresa **OUTSOURCING BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA.

Outsourcing Business, S.A. de C.V., llamada más adelante como BPO, es una empresa dedicada a externalizar sus servicios a su cliente en el extranjero Funny T-Shirts Ltda., que será conocida como “Cliente”, para la producción y distribución de camisetas estampadas de diseños exclusivos para las categorías de música, series, películas, entre otras marcas reconocidas y de las cuales han obtenido autorización para reproducir el diseño de logos de marca registrada.

La compañía fue constituida en el año 2015 en el país como una sociedad anónima sin ser catalogada como centro de servicio BPO. Posteriormente en el año 2016, cuando ya se ha completado todos los requerimientos exigidos por el Ministerio de Economía bajo la Ley de Servicios Internacionales como lo menciona el capítulo 2 de este trabajo, proceden a solicitar a la institución los beneficios fiscales que traen consigo el ser una empresa BPO, con el único objetivo de brindar los servicios a sus clientes en el extranjero, que a su vez es la misma organización de la cual provienen los fondos para iniciar sus operaciones.

La administración de la misma lo lleva a cabo el gerente general el cual representa legalmente. También, cuenta con 70 empleados distribuidos en sus diferentes departamentos, cada uno con un jefe encargado del área, así como, lo muestra la figura 4.

Inicio de operaciones.

El financiamiento que la empresa obtuvo para iniciar operaciones en el país, fue mediante pagos anticipados de servicios brindados a su cliente en el extranjero, es decir, la compra de equipo, pago de planilla, renta de local y otros gastos, hicieron un monto el cual iba reflejado en los primeros meses de facturación según lo estipulado en el contrato de servicios con la misma.

Su constitución está de acuerdo a los requerimientos del Código de Comercio, cuenta con cinco accionistas, las cuales poseen una participación del 20% cada uno.

Por lo tanto, no se identifica otra fuente de financiamiento diferente a los ingresos ordinarios de la entidad por facturación.

Es importante mencionar que esta figura da a lugar a confusión respecto a empresa relacionada, lo que se procedió a identificar que en los estados financieros de la compañía contratante no se reflejan transacciones que realiza la empresa BPO en ellos, por lo que se determina que solamente es una relación comercial entre cliente y proveedor de servicios.

Operaciones de la empresa.

La empresa OUTSOURCING BUSINESS, S.A. DE C.V. pertenece a los centros de servicios en la categoría BPO, cuyo giro es externalizar servicios tales como:

- **Logística:** Es el área encargada en la recepción de ordenes en su base de datos para posteriormente aloclarlas y rutiirlas por medio de un sistema virtual hasta que la orden este despachada desde las bodegas en el extranjero hasta las tiendas de los compradores y así completar la orden hasta el proceso de facturación.
- **Cuentas por pagar:** Este departamento se encarga de apoyar en el ingreso de todos los pagos por realizar y los cancelados al sistema, de todas las compras que el cliente realiza para sus operaciones tales como materia prima, ganchos, etiquetas, entre otros gastos ordinarios como extraordinarios.
- **Cuentas por cobrar:** Encargado del cobro a los mayoristas por ventas realizadas al crédito y el registro de ingresos ordinarios y extraordinarios de cliente.

- **Procesamiento de órdenes:** Recepción de órdenes vía EDI (intercambio de datos electrónicos), son órdenes procesadas en el sistema depurando los errores de codificación de los datos para luego ser enviadas al departamento de ruteo.
- **Diseño gráfico:** Los diseñadores realizan en un sistema especializado los diseños de estampado de camisas solicitados por el mayorista, dependiendo de las licencias de marca registrada autorizadas para producir.
- **Inventario:** Maneja los movimientos de las unidades que ingresan y salen de las bodegas del cliente para reportar la disponibilidad del producto terminado a los vendedores.
- **Operaciones:** Designado para coordinar la compra de materia prima y elementos necesarios para la producción del producto en las fábricas del cliente para luego trasladar el producto terminado a las bodegas de almacenamiento.
- **Finanzas:** Asistente del gerente financiero del cliente para la elaboración de reportes semanales y mensuales de ventas, conciliaciones bancarias y análisis de reportes contables del cliente.

El cliente es el que monitorea todas las tareas que la BPO realiza, estos mismos servicios descritos anteriormente son una descentralización de operaciones de la empresa extranjera hacia la contratada para los servicios empresariales con el propósito de abarcar más mayoristas y más procesos a un costo inferior al que tendría en manos de obra en su país de origen. Dicha relación se puede ver en la figura 3.

Flujograma de operaciones.



Figura 3. Flujograma de operaciones entre Funny T-Shirt, Ltda., y Outsourcing Business, S.A de C.V

Todos los servicios mencionados anteriormente son dirigidos a su cliente FUNNY T-SHIRT LTDA., ubicado en la ciudad de Nueva York de los Estados Unidos de América, dedica a la creación de diseños innovadores y prendas para mujeres, hombres y niños, siendo destacada como líder de ropa de licencia, estableciéndose como socios para los principales mayoristas de ese país como Walmart, Old Navy, Forever 21, Burlington, Macy's, Target, entre otros. El portafolio que ésta maneja, contiene más de 100 licencias conocidas del sector deportes, entretenimientos, música tales como Marvel y Universal.

Esta compañía con el propósito de incrementar sus operaciones a un bajo costo en su país, decidió contratar los servicios de Outsourcing Business, S.A. de C.V., para lograr mayor efectividad en la atención de sus clientes y así incrementar la venta de camisetas, es por ello que descentralizaron operaciones para que estas sean manejadas por la compañía aquí en El Salvador.

A continuación, se muestra en la figura 4, la estructura organizacional de la compañía con sus diferentes departamentos las cuales brindan los servicios al cliente:

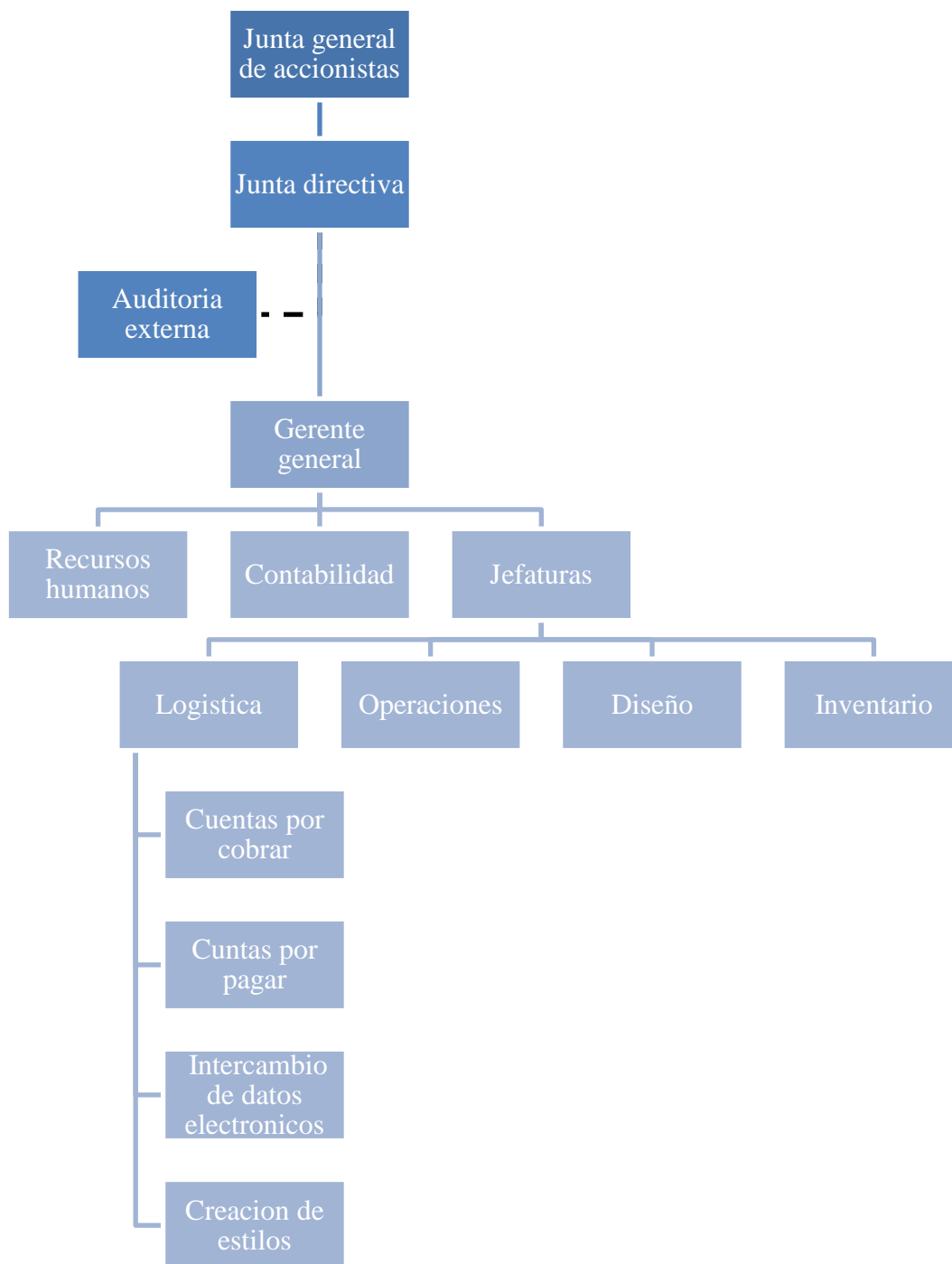
Organigrama actual.

Figura 4. Organigrama *estructural* actual de la empresa Outsourcing Business, S.A. de C.V.

A) ACREDITACIÓN DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO.

Importancia de la oficialía de cumplimiento.

Ante una necesidad de prevención y mitigación de cualquier acto relacionado al lavado de dinero y de activos y por exigencia según la legislación en dicha materia en el artículo 14 y artículo 15 del Reglamento de la misma ley, es la junta directiva la encargada de reconocer la importancia de establecer la oficialía de cumplimiento con el oficial de cumplimiento en la compañía, para el desarrollo de procedimientos de control y formulación de estrategias a nivel gerencial, que deberá ser contratado con todos los requerimientos del perfil del cargo que establece la Ley.

También, definirá todas las funciones y responsabilidades que el sujeto antes mencionado hará en pos de proteger a la entidad, conocerá la metodología de trabajo en materia de prevención e impulsará el montaje de ésta, adoptará políticas y criterios que resguarden la integridad de la empresa y de sus empleados. Por lo cual, posteriormente se procede a presentar el organigrama estructural de la compañía a nivel superior, contando con dicho departamento tal como lo muestra la figura 5.

Creación de la oficialía de cumplimiento.

El oficial de cumplimiento será clasificado como funcionario de la alta gerencia sin dependencia a la junta directiva en cuanto a funciones y toma de decisiones.

A continuación, se muestra un ejemplo de punto de acta que debe ser escrita y certificada para que la oficialía de cumplimiento sea registrada apropiadamente:

**ACTA NÚMERO UNO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD OUTSOURCING
BUSINESS S.A. DE C.V. BPO,**

APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

ACTA NUMERO UNO, de Junta Directiva de la sociedad **OUTSOURCING BUSINESS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, El Salvador, celebrada a las diez horas y treinta minutos del día 21 de diciembre de 2017, en las oficinas situadas en Calle Las Palmas número 129, Col. San Benito de la ciudad y departamento de San Salvador. Reunidos: Carlos Eduardo Jiménez Bedoya, Presidente y Elizabeth Alvarez López, Secretaria; se da por instalada la Junta Directiva de la sociedad de conformidad con lo establecido en el Pacto Social, y se acuerda tratar como punto único el **CREACIÓN DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO**.

El Presidente de la Junta Directiva expuso a los Directores presentes la obligación legal de evaluar la creación de la Oficialía de Cumplimiento y su correspondiente aprobación para la Sociedad, de conformidad a la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; exponiendo las principales responsabilidades que tendrá dicha unidad. En la síntesis se **ACORDÓ**: A) Evaluar la necesidad de la Oficialía de Cumplimiento, dotándola de independencia, la cual estará bajo responsabilidad de un Oficial de Cumplimiento que tendrá cargo Gerencial y quien dependerá únicamente del Junta Directiva en cuanto a esa materia se refiere. B) La aprobación de la creación de la Oficialía de Cumplimiento de acuerdo a lo regulado en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, para su correcto funcionamiento.

No habiendo más que hacer se da por terminada la presente acta a las once horas y treinta minutos la cual es firmada.

Carlos Eduardo Jiménez Bedoya

Presidente

Elizabeth Alvarez López

Secretaria

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La infrascrita Secretaria de la sociedad **“OUTSOURCING BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BPO”**, que puede abreviarse **“OUTSOURCING BUSINESS S.A. DE C.V., BPO”**, **CERTIFICA:** Que en el libro de actas que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número UNO, correspondiente a la sesión celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, celebrada a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete; **ACUERDA:** A) Evaluar la necesidad de la Oficialía de Cumplimiento, dotándola de independencia, la cual estará bajo responsabilidad de un oficial de cumplimiento que tendrá cargo Gerencial y quien dependerá únicamente de la Junta Directiva en cuanto a esa materia se refiere. Dicho ejecutivo iniciará sus funciones a partir del primer día hábil del mes de enero de dos mil dieciocho; B) La aprobación de la creación de la Oficialía de Cumplimiento de acuerdo a lo regulado en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, para su correcto funcionamiento. Para constancia firmo y extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Elizabeth Alvarez López

Secretaria

Organigrama estructural sugerido.

Luego del debido procedimiento de acreditación de la oficialía, se procede a presentar la nueva estructura organizacional donde se incluye la unidad:

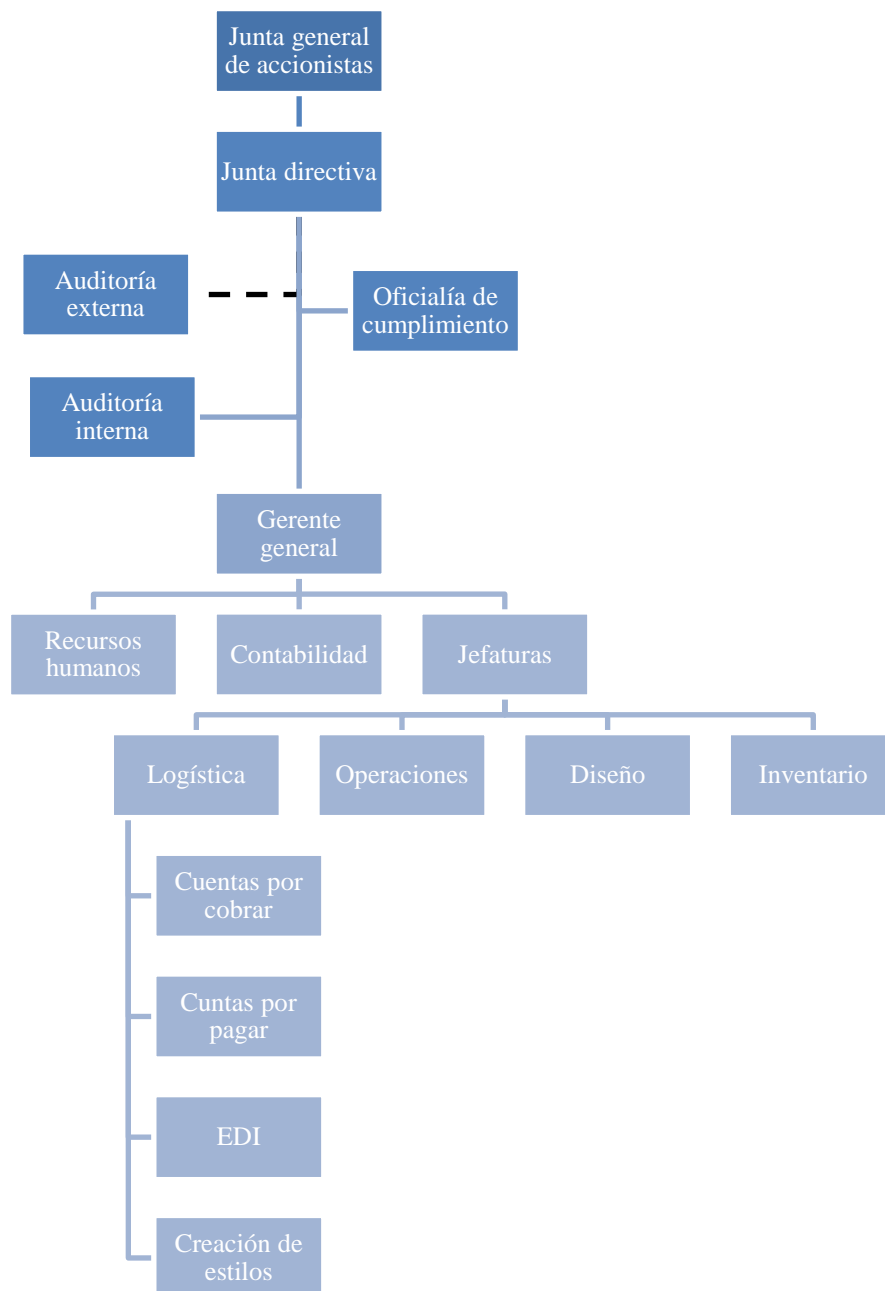


Figura 5. Organigrama estructural de la compañía Outsourcing Business, S.A. de C.V., incluyendo la oficialía de cumplimiento.

B) NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

El oficial de cumplimiento debe de ser una persona que tenga un alto grado ejecutivo cuya comunicación debe de ser clara, precisa y directa con los altos mandos de la entidad de OUTSOURCING BUSINESS, S.A. DE C.V. además, será el enlace principal con la UIF y encargo de velar y cumplir con los procedimientos en materia de prevención según lo muestra el artículo 15 del Instructivo y artículo 14 de la Ley.

Según la Ley de Lavado de dinero y de activos e Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la materia antes mencionada, establece que, dentro de la entidad, la designación de un oficial de cumplimiento será asignado por el alto grado de la administración y así, dar fiel cumplimiento a las obligaciones que la UIF requiere.

Requisitos del oficial de cumplimiento

Según el la Ley en artículo 14, un oficial debe de cumplir estos requisitos mínimos:

- Ostentar cargo gerencial: profesional calificado y con amplio conocimiento de la empresa.
- Conocimiento de las operaciones relacionadas al entorno de la entidad, aspectos jurídicos entre otros relacionados a los negocios
- Contar con cargo académico a nivel universitario.
- Dos años de experiencia en materia de prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo.
- Certificación nacional por parte de la UIF e internacional en materia de prevención.

Funciones del oficial de cumplimiento.

A continuación, se describen las funciones que realizará el oficial de cumplimiento en base a lo establecido en el artículo 16 del Instructivo vigente:

- El oficial gozará de independencia en la toma de decisiones sin ser sancionado al tomar medidas que sean de acuerdo a su función.
- Establecer y modificar las disposiciones internas de la entidad para la detección de actividades sospechosas de lavado de dinero.
- Vigilar por el cumplimiento de las disposiciones de ley.
- Analizar, dar seguimos e informar a las autoridades de operaciones sospechosas de acuerdo a lo estipulado en la legislación y norma técnica.
- Comunicar y remitir toda la información a las autoridades correspondientes.
- Dar respuesta a la información solicitada por la UIF.
- Elaborar junto con Recursos Humanos, programas de capacitación en materia de prevención y luego someterlo a junta directiva.
- Vigilar la aplicación de programas en los diferentes departamentos de la entidad de acuerdo a lo expuesto en la capacitación.
- Establecer comité de comité previamente aprobado por la junta directiva.
- Adoptar resoluciones en materia de prevención que emita la UIF.
- Elaborar controles para los Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales o extranjeros.
- Evaluar transferencias internacionales.
- Cumplir con el criterio de confidencialidad propuesta por la entidad (ver anexo 4).

ACTA NUMERO DOS DE JUNTA DIRECTIVA**OUTSOURCING BUSINESS, S.A. DE C.V.****APROBACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.**

San Salvador, El Salvador, celebrada a las diez horas y treinta minutos del día 21 de diciembre de 2017, en las oficinas situadas en Calle Las Palmas número 129, Col. San Benito de la ciudad y departamento de San Salvador.

Reunidos: Carlos Eduardo Jiménez Bedoya, Presidente y Elizabeth Alvarez López, Secretaria; se da por instalada la Junta Directiva de la sociedad de conformidad con lo establecido en el Pacto Social, y se acuerda tratar como punto único el **NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.**

El Presidente de la Junta Directiva expuso a los Directores presentes la obligación legal de nombrar un Oficial de Cumplimiento y su correspondiente aprobación para la Sociedad, de conformidad a la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos; exponiendo las principales responsabilidades que tendrá dicho cargo. Luego de la respectiva discusión en la que en síntesis se consideró que la Sociedad deberá de contar con un OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, la Junta Directiva ACUERDA: A) Nombrar como Oficial de Cumplimiento al Licenciado JOSE FRANCISCO PÉREZ LIMA, dotándolo de independencia, tendrá cargo Gerencial y quien dependerá únicamente de la Junta Directiva en cuanto a esa materia se refiere. Dicho ejecutivo iniciará sus funciones a partir del primer día hábil del mes de diciembre de dos mil diecisiete siendo el presente nombramiento de carácter indefinido; B) Se delega al Gerente de la Sociedad – José Ernesto Castellanos Mendoza - para que ejecute la contratación laboral del Licenciado en contaduría pública JOSE FRANCISCO PÉREZ LIMA, de acuerdo a las necesidades de la Sociedad, las cuales han sido previamente aceptadas por el referido profesional.

No habiendo más que hacer se da por terminada la presente acta a las once horas y treinta minutos la cual es firmada.

Carlos Eduardo Jiménez Bedoya
Presidente

Elizabeth Alvarez López
Secretaria

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La infrascrita Secretaria de la sociedad **“OUTSOURCING BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BPO”**, que puede abreviarse **“OUTSOURCING BUSINESS S.A. DE C.V., BPO”**, **CERTIFICA:** Que en el libro de actas que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número DOS, correspondiente a la sesión celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, celebrada a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete; **ACUERDA:** A) Nombrar como Oficial de Cumplimiento al Licenciado JOSE FRANCISCO PÉREZ LIMA, dotándolo de independencia, tendrá cargo Gerencial y quien dependerá únicamente de la Junta Directiva en cuanto a esa materia se refiere. Dicho ejecutivo iniciará sus funciones a partir del primer día hábil del mes de enero de dos mil dieciocho siendo el presente nombramiento de carácter indefinido; B) Se delega al Gerente de la Sociedad – Carlos Ernesto Castellanos Mendoza - para que ejecute la contratación laboral del Licenciado en contaduría pública JOSE FRANCISCO PÉREZ LIMA, de acuerdo a las necesidades de la Sociedad, las cuales han sido previamente aceptadas por el referido profesional. Para constancia firmo y extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Elizabeth Alvarez López

Secretaria

C. POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES INTERNOS.

Un manual para la prevención de lavado de dinero y de activos constituye un instrumento efectivo para la implementación de políticas, procedimientos y controles internos, éste a su vez ayudará a la entidad a protegerse de ser víctima de blanqueamiento de activos, el cual debe cumplir con los estándares nacionales e internacionales en dicha materia establecidos en el artículo 8 del instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.

El manual de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos contendrá:

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Definiciones.
4. Alcance.
5. Normativa aplicable.
6. Organización y coordinación.
7. Políticas de debida diligencia al cliente.
8. Política conozca a su accionista.
9. Políticas conozca a su empleado
10. Política de capacitación continua.
11. Alertas.
12. Operaciones inusuales.
13. Reportes a la Unidad de Investigación Financiera.
14. Conservación de datos.
15. Régimen disciplinario.

16. Auditoria.

El manual de cumplimiento debe ser aprobado por la máxima autoridad de la entidad es importante aclarar que este será elaborado por el oficial de cumplimiento, a continuación, se presentan un ejemplo de los documentos que se deben de presentar para la aprobación del manual por parte de las autoridades de “Outsourcing Business S.A. de C.V.”

**ACTA NÚMERO TRES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD OUTSOURCING
BUSINESS S.A. DE C.V. BPO,**

ACTA NUMERO TRES, de Junta Directiva de la sociedad **OUTSOURCING BUSINESS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, El Salvador, celebrada a las diez horas y treinta minutos del día 21 de diciembre de 2017, en las oficinas situadas en Calle Las Palmas número 129, Col. San Benito de la ciudad y departamento de San Salvador. Reunidos: Carlos Eduardo Jiménez Bedoya, Presidente y Elizabeth Alvarez López, Secretaria; se da por instalada la Junta Directiva de la sociedad de conformidad con lo establecido en el Pacto Social, y se acuerda tratar como punto único la **APROBACIÓN DEL MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.**

El Presidente de la Junta Directiva expuso a los Directores presentes la obligación legal de evaluar la creación de la Oficialía de Cumplimiento y su correspondiente aprobación para la Sociedad, de conformidad a la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; exponiendo las principales responsabilidades que tendrá dicha unidad. En la síntesis se ACORDÓ: A) Aprobar el manual de cumplimiento, que contiene las políticas y procedimientos y controles en materia de prevención, de acuerdo a lo regulado en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, para su correcto funcionamiento.

No habiendo más que hacer se da por terminada la presente acta a las once horas y treinta minutos la cual es firmada.

Carlos Eduardo Jiménez Bedoya

Presidente

Elizabeth Alvarez López

Secretaria

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La infrascrita Secretaria de la sociedad “**OUTSOURCING BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BPO**”, que puede abreviarse “**OUTSOURCING BUSINESS S.A. DE C.V., BPO**”, **CERTIFICA:** Que en el libro de actas que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número TRES, correspondiente a la sesión celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, celebrada a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete; **ACUERDA:** A) Aprobar el manual de cumplimiento, que contiene las políticas y procedimientos y controles en materia de prevención, para su correcto funcionamiento. Para constancia firmo y extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Elizabeth Alvarez López

Secretaria



OUTSOURCING BUSINESS S.A. DE C.V.

MANUAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA
PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE
ACTIVOS.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.	84
OBJETIVOS.	85
OBJETIVO GENERAL:	85
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	85
DEFINICIONES	86
ALCANCE	88
NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE	90
1. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN.	90
2. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA DE CLIENTES O CONOCIMIENTO AL CLIENTE.	92
2.1 ACEPTACIÓN DE CLIENTES.	93
2.2 IDENTIFICACIÓN DEL PERFÍL DE UN CLIENTE.	94
2.3 CATEGORIZACIÓN DE RIESGO DE LOS CLIENTES.	94
2.3.1 GEOGRAFÍA.	95
2.3.2 LISTAS NEGRAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.	95
2.3.3 MAYORISTA DEL CLIENTE (CLIENTE DEL CLIENTE).	97
2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE.	97
2.5 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CLIENTE:	98
2.6 POLÍTICA DE CANCELACIÓN DE CONTRATO PARA CLIENTES	99
3. POLÍTICAS DE CONOZCA AL ACCIONISTA.	100
3.1 POLITICA DE ADMISIÓN DE ACCIONISTAS.	101
3.2 PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS.	102
3.3 POLÍTICA DE CANCELACIÓN DE CONTRATO PARA ACCIONISTAS	104
4. POLÍTICAS DE CONOZCA AL EMPLEADO	104
4.1 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.	105
4.2 DATOS E INFORMACIÓN ACTUALIZADA.	106
4.3 VERIFICACIÓN Y MONITOREO CONTINUO.	106
4.4 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LOS EMPLEADOS.	108
4.5 CÓDIGO DE CONDUCTA.	109
4.6 POLÍTICA DE CANCELACIÓN DE CONTRATO PARA EMPLEADOS	109
5. POLÍTICAS DE CAPACITACIÓN A EMPLEADOS	110
6. POLÍTICAS DE TRANSFERENCIA	112
7. ALERTAS	113
7.1 ALERTA CLIENTES.	114

7.2 ALERTA ACCIONISTAS.	115
7.3 ALERTA EMPLEADOS.	115
8. REPORTES DE LA OFICIALÍA.	116
8.1 REPORTE DE OPERACIONES INISUALES.	116
8.2 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.	118
8.3 REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO	120
8.4. REQUERIMIENTOS DE LA UIF.	121
9. CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.	121
10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	122
11. AUDITORÍA INTERNA	123

INTRODUCCIÓN

El presente documento servirá de base para la implementación de políticas, procesos y controles internos preventivos que se aplicarán en las entidades dedicadas a la prestación de servicios a distancia en el sector de BPO, los cuales serán utilizado para detectar operaciones sospechosas que realicen los clientes, personal que labora en la entidad, accionistas y demás usuarios que se tengan relación con la entidad, los cuales se quieran aprovechar de la actividad económica que desarrolla ésta para lavar dinero y activos.

Por lo cual, este manual será un instrumento necesario para la efectiva implementación de estas políticas, cuya aplicación deberá ser adecuada a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en dicha materia.

De esta manera las disposiciones contenidas en el mismo, deberán ser interpretadas de modo que sea entendible para evitar los riesgos de lavado de dinero y de activos.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Proporcionar un conjunto de políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero y de activos aplicable y exigible a todo el personal, accionistas, clientes y otros usuarios de la entidad OUTSOURCING BUSINESS S.A. DE C.V.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Proponer políticas y procedimientos integrales para prevenir el lavado de dinero y de activos en las empresas dedicadas a la prestación de servicios a distancia en el sector de BPO.
- Definir las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que se ven involucradas en la implementación del sistema de control para la prevención del delito.
- Proponer políticas y mecanismos de aplicación orientados al conocimiento del cliente, así como al conocimiento de los empleados de la entidad.
- Destacar la importancia del conocimiento de los clientes de la entidad como base fundamental para prevenir y detectar operaciones cuyos recursos sean de procedencia ilícita.
- Transmitir a los empleados nociones sobre el concepto de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, los mecanismos utilizados para llevarlos a la práctica y de las características que presentan las personas que cometen esta clase de ilícitos a efectos de prevenirlos.

- Reportar a la Unidad de Investigación Financiera lo que se denominan operaciones sospechosas en los casos que corresponda.

DEFINICIONES

Clientes: Empresa u organización que mantiene una relación contractual de adquisición de servicios empresariales a distancia con OUTSOURCING BUSINESS S.A. DE C.V.

Mayoristas: Clientes de la empresa a la que se le brinda el servicio empresarial a distancia.

Operaciones Sospechosas: Se consideran en especial aquellas que sean complejas, inusuales, importantes o que no respondan a los patrones de transacciones habituales; aunque no sean importantes, se registren periódicamente y sin fundamento económico o legal razonable; que por su naturaleza o volumen no correspondan a las operaciones activas o pasivas de los clientes según su actividad o antecedente operativo; y que sin causa que lo justifique sean abonadas mediante ingresos en efectivo, por un número elevado de personas.

Lavado de dinero: En general, es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino o uso ilegal de bienes o fondos producto de actividades ilegales para hacerlos aparentar legítimos. Existe una actividad que no es ilegal en sí misma, sino que se constituye en delito porque la procedencia de los bienes o fondos tiene origen en una actividad delictiva.

Etapas del proceso de lavado de activos: Los mecanismos más utilizados en el proceso de lavado de activos pueden dividirse en las siguientes tres etapas o procesos: colocación, estratificación, e integración.

En la “colocación” generalmente se intenta utilizar a los negocios financieros y a las instituciones financieras, tanto bancarias como no bancarias, para introducir montos en efectivo, generalmente divididos en sumas pequeñas, dentro del circuito financiero legal.

La “estratificación o transformación” es la etapa en que se diluye el origen ilícito mediante un gran número de transacciones financieras. De este modo, se llevan a cabo una serie de operaciones para disfrazar o disimular el origen de los fondos, se trata de eliminar rastros y evidencias.

La “integración”, última etapa del lavado, es el momento en que se crea la justificación legal para los abundantes réditos y el dinero regresa al circuito económico legal, disfrazado ahora como "dinero legítimo".

Riesgo de Pérdida de Reputación: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Oficial de cumplimiento: Es el ejecutivo designado por el máximo órgano directivo de una institución o sujeto obligado, para que asuma las responsabilidades de establecer el código de conducta, verificar la aplicación de la ley, formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir la utilización de la entidad o sujeto obligado para el lavado de dinero.

Unidad de Investigación Financiera (UIF): Es una agencia central nacional responsable de recibir, analizar y difundir a las autoridades competentes, las divulgaciones de información

financiera: (i) relativas a operaciones sospechosas producto del delito y de potencial financiamiento del terrorismo, o (ii) requeridos por la legislación nacional o de regulación, a fin de contrarrestar el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

Oficina que será adscrita a la Fiscalía General de la República, siendo esta creada para la prevención e investigación del delito de lavado.

Reportes Sistemáticos: Son aquellas informaciones que obligatoriamente deberán remitir los Sujetos Obligados a la UIF en forma mensual, mediante sistema "on line", conforme a las obligaciones establecidas.

Reporte de operación sospechosa (ROS): Son operaciones sospechosas que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

ALCANCE.

Las políticas, procedimientos y demás actividades vinculadas a la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, involucran a todas las áreas de la BPO, siendo obligación de todos los directivos, empleados, administradores, socios, clientes y terceros, que mantengan relaciones comerciales con la entidad, acatar las disposiciones que en materia de prevención de lavado de dinero y de activos sean dispuestas y aprobadas en este manual, serán aplicadas desde

el momento en que un cliente solicite nuestros servicios, en cualquiera de sus operaciones, durante la relación comercial que se establezca hasta su finalización.

El presente manual detalla además en su contenido la metodología que deberá utilizar la BPO para implementar los controles que considere necesarios para mitigar los riesgos a los que pueda estar expuesta, así como el mecanismo de intervención para detectar hechos ilícitos donde ésta pueda ser utilizada como un instrumento de lavado de dinero y de activos.

Este manual deberá ser objeto de monitoreo y control permanente a fin que permita ajustes de controles y recurrentes cambios en la medida en que éstos sean necesarios.

Además en él se establece los medios y procedimientos adecuados con los cuales se controlarán riesgos de reputación y estabilidad jurídica, en forma directa o indirecta que pudieran concluir en situaciones desafortunadas y pérdida de estabilidad económica. El seguimiento deberá ajustarse a las necesidades del mercado y en la medida de la situación, deberá ser ajustable a las prácticas internacionales; para esto la prevención de lavado de dinero y de activos será incluyente; sus principales actores serán:

- Accionistas
- Junta Directiva
- Jefes de departamento
- Empleados
- Clientes

NORMATIVA APLICABLE.

- Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos
- Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de activos y su apéndice No.1
- Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos.
- Ley de extinción de dominio y de la administración de los bienes de origen y destinación ilícita.
- 40 recomendaciones de GAFI.

1. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN.

Tomando en cuenta los riesgos identificados por la administración, éstos deberán de ser revisados constantemente, es por esto que se asignará una autoridad que cuente con un mecanismo de coordinación debiendo ser los responsables de dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de este manual para ser aplicados de manera oportuna y correcta.

Para esto se contará con las autoridades siguientes:

a. Junta Directiva.

Máximo órgano administrativo de Outsourcing Business S. A. de C.V. el cual estará encargado de la aprobación de las políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de dinero y de activos así como de la designación del oficial de cumplimiento.

b. Oficial de cumplimiento y suplente.

Responsable operativo de la implementación de las políticas y procedimientos adoptados para la prevención de lavado de dinero y de activos, debiendo contar con absoluta independencia, autonomía y acceso a la información necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Entre las funciones que el oficial de cumplimiento tiene a su cargo están:

- a. Velar por el cumplimiento de las leyes en materia de prevención de lavado de dinero y de activos (ver anexo 5).
- b. Diseñar e implementar los procedimientos o controles necesarios para prevenir, detectar y reportar las operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con los delitos de lavado de dinero y de activos.
- c. Velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos, o controles establecidos, para prevenir, detectar y reportar operaciones que puedan estar vinculadas con los delitos de lavado de dinero y de activos.
- d. Diseñar e implementar capacitaciones para los empleados de la BPO, teniendo en cuenta la naturaleza de cada tarea que desarrollen, programando cada cierto tiempo las capacitaciones.

- e. Actualizarse según la normativa vigente en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.
- f. Modificar el manual a medida que cambian los entornos y las experiencias que se puedan llegar a tener, para el mejoramiento y funcionamiento de los procesos y controles en materia de prevención, detección y de igual manera de reportarlos.
- g. Analizar las operaciones realizadas para detectar a tiempo eventos inusuales o sospechosas que llamen la atención para un mayor cuidado.
- h. Contar con un registro de los análisis y gestiones de operaciones inusuales detectadas.
- i. Formular reportes sistemáticos y de operaciones sospechosas a la unidad de cumplimiento y dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por esa unidad.
- j. Dar cumplimiento a los requerimientos dados por la UIF en el ejercicio de sus facultades.
- k. Asegurarse de la adecuada conservación y custodia de la documentación de cada cliente, reportes, operaciones sospechosas.

2. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA DE CLIENTES O CONOCIMIENTO AL CLIENTE.

El conocimiento del cliente es la actividad más importante en materia de prevención del lavado de dinero y de activos; lo que implica la recolección de datos a los cuales se les presta el servicio empresarial a distancia, la documentación que acredite su identidad personal la que debe ser fiable, ésta política es un requisito indispensable para iniciar la relación comercial la que se basará en el conocimiento de los clientes, con el propósito de evitar el lavado de dinero y de activos, de esta manera se identificará los ingresos con el que cuenta el cliente y su procedencia.

2.1 POLÍTICAS DE ACEPTACIÓN DE CLIENTES.

Al momento de aceptar a un cliente se debe de considerar las pautas siguientes:

- a. Aquellos que no puedan ser razonablemente identificados **NO** serán aceptados. (ver apartado 2.2 información del cliente).
- b. Los clientes que se encuentren en la lista del consejo de seguridad de las Naciones Unidas (ONU), de la OFAC, lista para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE), lista del BIS y OFSI, **NO** serán aceptados.
- c. La entidad **NO** establecerá relaciones comerciales con clientes anónimos o aquellos que utilicen nombres ficticios.
- d. La entidad **NO** establecerá relaciones comerciales con mayoristas de nuestros clientes a los cuales no se puedan identificar razonablemente.
- e. La entidad **NO** establecerá relaciones comerciales con proveedores de nuestros clientes a los cuales no se puedan identificar razonablemente.
- f. Aquellos que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos sea incompatible con la situación financiera, **NO** serán aceptados.
- g. La entrega en forma fehaciente y oportuna de la información y documentación solicitada constituirá un requisito para poder operar con **OUTSOURCING BUSINESS S.A. DE C.V.**, quienes se nieguen a proporcionar los datos **NO** podrán ser admitidos como clientes.
- h. Aquellas personas sobre los que se disponga la información de la que se deduzca que pueden estar relacionados con actividades de naturaleza delictiva, especialmente aquellos supuestamente vinculados al narcotráfico o al crimen organizado, **NO** serán aceptados.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL PERFIL DE UN CLIENTE.

Para determinar el perfil del cliente, se utilizará en la información y documentación, que se hubiere proporcionado por el mismo y la información obtenida por la investigación de éstos con el debido cuidado que requiere, donde se pueda justificar el origen de los fondos según las operaciones que realizan.

El perfil operativo se definirá según:

- Monto máximo a operar en el mes.
- El monto máximo para una operación individual.
- Número máximo de operaciones a efectuar en el mes.
- Tipo de operaciones a realizar.

Los límites operativos fijados deberán revisarse una vez al año o cuando se produzcan modificaciones en la naturaleza y volumen de las operaciones desarrolladas por el cliente si lo ameritan.

2.3 CATEGORIZACIÓN DE RIESGO DE LOS CLIENTES.

Con el objetivo de poder determinar los niveles de diligencia a aplicar a los clientes en los procesos de aceptación e identificación de los clientes, se procederá a categorizar a éstos en función del riesgo de lavado de dinero y de activos que se presenten a continuación y se detalla la categorización de los factores de riesgo a ser tomados en cuenta:

- a. Geografía.
- b. Listas negras de organismos internacionales.
- c. Mayorista del cliente.

2.3.1 GEOGRAFÍA.

Existen geografías que son consideradas de mayor riesgo para el lavado de dinero y de activos, es por esto que OUTSOURCING BUSINESS S.A.DE C.V. ha definido como países de mayor riesgo a:

1. Los países que no sean miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o de alguno de los grupos regionales de similar naturaleza (ver anexo 6), o los que estén siendo objeto de medidas especiales por parte de los grupos antes mencionados por no aplicar las recomendaciones del GAFI o no aplicarlas suficientemente.
2. Aquellos que se encuentren en la guía de orientación general para facilitar el reconocimiento de países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación y paraísos fiscales emitido por la dirección general de impuestos internos, ministerio de hacienda (ver anexo 7).

2.3.2 LISTAS NEGRAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Al momento de aceptar e identificar al cliente se verificará que este no se encuentre en las listas emitidas por los diferentes organismos e instituciones internacionales que se encargan de combatir el lavado de dinero y de activos, también se realizará el mismo procedimiento para los accionistas de nuestro cliente, sus proveedores y mayoristas, además se revisarán estas lista mientras dure nuestra relación comercial con éstos siendo verificada al menos una vez al año.

A continuación, se presenta las listas emitidas por los organismos internacionales las cuales servirán para la verificación de nuestros clientes.

- Lista de la OFAC

Lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros dependiente del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

<https://www.treasury.gov/ofac/downloads/sdnlist.pdf>.

- BIS

Lista emitida por el Banco de Pagos Internacionales con sede en Basilea (Suiza).

<https://www.bis.doc.gov/index.php/policy-guidance/lists-of-parties-of-concern/unverified-list>.

- ONU

Lista emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

<http://www.un.org/es/sc/2231/list.shtml>

- OCDE

Lista negra de Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico.

<https://www.oecd.org/general/searchresults/?q=black%20list>

- OFSI

Lista emitida por la Oficina del Superintendente de la Instituciones Financieras.

<http://hmt-sanctions.s3.amazonaws.com/sanctionsconlist.pdf>

El oficial de cumplimiento también podrá utilizar otras listas que le ayude a la debida identificación del cliente. Todas las personas tanto físicas como jurídicas deberán ser verificadas contra las listas antes de ser vinculadas como clientes. En caso se detecten potenciales clientes y

sus respectivos usuarios como accionistas, mayoristas y proveedores, al igual que nuestros accionistas y empleados en las listas se finalizará todo proceso de vinculación del potencial cliente con la entidad y se emitirá un Reporte de Operación Inusual.

2.3.3 MAYORISTA DEL CLIENTE (CLIENTE DEL CLIENTE).

Son aquellas personas físicas o jurídicas que compran los productos al cliente de OUTSOURCING BUSINESS, S.A DE C.V. resultando éste un cliente indirecto de este último, Es por esta razón que la BPO debe de adoptar medidas de identificación y verificación de los mayoristas manteniendo la información de éstas en una ficha, asimismo se debe de actualizar los datos cada tres meses hasta la finalización ya sea de la relación: mayorista-cliente o cliente-BPO, es importante destacar que la documentación se debe de archivar y conservar por el periodo que estipula la Ley.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE.

Cuando se quiera establecer relación con un nuevo cliente se deberá de solicitar a esta la información y documentación siguiente (ver anexo 8):

- a. Nombre comercial.
- b. Domicilio.
- c. Escritura de Constitución de la sociedad y sus sucesivas modificaciones.
- d. Detalle de accionistas junto con su respectiva documentación como:

-Nombre

-Documento de identificación.

-Referencias bancarias, comerciales y personales.

-Identificación del negocio o actividades principales del asociado a través de la declaración jurada de bienes, con las documentaciones que respalden la misma.

- e. Detalle actualizado de los representantes legales junto con su respectiva credencial que lo acredite como tal.
- f. Información sobre la situación patrimonial, económica y financiera de la empresa, representada en los estados financieros.
- g. Referencias bancarias y comerciales.
- h. Información sobre mayoristas.
- i. Información sobre proveedores.
- j. Formulario de declaración jurada de clientes.

2.5 ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CLIENTE:

La información y documentación de los clientes deberá ser actualizada anualmente o cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a. OUTSOURCING BUSINESS S.A DE C.V. modifique las normas de identificación del cliente.
- b. Se advierta que la información que se posee del Cliente es insuficiente, o está desactualizada.
- c. A solicitud del Oficial de Cumplimiento en el marco de una investigación.
- d. Por indicación de los auditores.
- e. Cuando se detecte alguna señal de alerta.

- f. Tenga lugar un cambio significativo en la forma de operación del Cliente

No se realizará ninguna operación con su cliente mientras permanezca pendiente de actualización o no se haya completado la identificación del mismo.

- g. En caso de cancelación de contrato, se deberá conservar el expediente del mismo por un periodo de cinco años.

2.6 POLÍTICA DE CANCELACIÓN DE CONTRATO DE CLIENTES.

El contrato bilateral entre la BPO y el cliente se dará por terminado por las siguientes Circunstancias:

- a. Que en el transcurso de las relaciones entre el cliente y la BPO se descubra operaciones inusuales consecutivas realizadas por parte del cliente y que al requerir información sobre dichas transacciones esta se niegue a entregar la.
- b. Previo análisis del perfil del cliente realizado por el oficial de cumplimiento este lo categorice como cliente de alto riesgo e informe a la junta directiva y esta apruebe la cancelación del contrato.
- c. Al realizar la actualización de la información de los clientes y al pasarlos de nuevo por las listas negras emitidas por organismos internacionales y nacionales estos o sus proveedores estén incluidos en ellas.
- d. Se cancelará automáticamente contrato con clientes que sean vinculados o sean sospechosos de delitos de lavado de dinero y activos.

3. POLÍTICAS DE CONOZCA AL ACCIONISTA.

Con el objeto de fomentar la debida diligencia respecto a los accionistas se plantean a continuación las siguientes políticas con el fin de prevenir el riesgo de que la compañía sea constituida y opere con fondos provenientes de hechos ilícitos (ver anexo 9):

- a. Crear un sistema de registro de datos con la información de los accionistas donde se refleje nombre, edad, lugar de origen, número de documento, naturaleza del negocio en caso desarrollara actividades independientes, profesión y ocupación.
- b. Para la verificación del perfil de los accionistas, se hará sobre el NIT de los accionistas con participación mayor igual al 5% del capital social.
- c. Implementar estrategias que permitan detectar cambios y modificaciones en la participación de los accionistas y actualizar la base de los mismos por lo menos una vez al año.
- d. Para los nuevos accionistas, se deberá realizar una debida diligencia con el fin de conocer su identidad, incluyendo la solicitud de los documentos soportes definidos.
- e. Verificación de las listas restrictivas de acuerdo con la política definida en el documento como las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), de la OFAC, listas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) entre otras bases de datos ya establecidas para la prevención de lavado de dinero.
- f. El monitoreo de las listas se efectuará de manera periódica así disponga el oficial de cumplimiento.
- g. El oficial solicitará la actualización de la información de los accionistas por lo menos anualmente.

- h. Sustentar la procedencia de los fondos utilizados en el pago de las aportaciones por parte de los accionistas (ver anexo 10 y anexo 11).
- i. Verificar si el accionista es una persona expuesta políticamente (ver anexo 12)
- j. Se realizará declaraciones juradas por accionistas para la verificar la veracidad de la información proporcionada.

3.1 POLÍTICA DE ADMISIÓN DE ACCIONISTAS.

El conocimiento del accionista permitirá a la compañía obtener información básica para identificar, ubicar y verificar niveles de riesgos, es por ello que para la admisión de éstos se denegará al contar con las siguientes características:

- a. Los que estén incluidos en las listas negras emitidas por organismos nacionales o internacionales.
- b. Sujetos que por la información pública puedan estar relacionadas con actividades delictivas como al narcotráfico o terrorismo
- c. Quienes tengan negocios cuya naturaleza sea imposible la verificación de la legitimidad de las actividades de desarrollan y de fuentes de financiamiento para la misma.
- d. Aquellas que se rehúsen a entregar toda la información solicitada.
- e. Personas naturales vinculadas comercialmente a casinos, máquinas de juego, entre otros que no tengan autorización para operar.
- f. Presentación de documentación falsa o muestras de ambigüedades respecto a su legalidad y legitimidad, en caso de mostrar manipulaciones o alteraciones de cualquier tipo en los datos.

3.2 PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

Las Personas Expuestas Políticamente (“PEP’s”, *Politically Exposed Persons*) son personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, pertenecientes a partidos políticos, directores y altos encargados de empresas estatales y otras entidades públicas.

OUTSOURCING BUSINESS, S.A. de C.V. utilizará como herramienta de apoyo en este proceso la base de datos provista por un servicio especializado que contenga los PEP’s (en adelante “lista PEP’s”).

En el caso de figurar en dicha lista la persona será considerada como un PEP a los efectos de la categorización de riesgo.

En base a la Recomendación 12 del GAFI, si la empresa celebra operaciones con personas expuestas políticamente, como aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre los mismos, se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente para el caso en que los bienes o servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, así como establecer el origen de los recursos. (Anexo 12)

En base al artículo 9 de la Ley, se considerará PEP a los siguientes sujetos:

- Personas naturales identificadas en ostentar un cargo público, así como también sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad; Padre, madre, hijos hermanos, abuelos, nietos, suegro(a)s, yernos, nueras, cuñados

- PEP por participación en asociaciones comerciales jurídicas donde éste posea más de un 25% de participación en capital accionario cuando este en función o durante los 5 años siguientes a su descenso.

En todo caso, los procesos para el conocimiento de esta clase de clientes deben ser más estrictos, exigir más controles y en lo posible la negociación debe ser aprobada por una instancia superior al interior de la organización. En este tema lo importante es que la empresa tome las medidas necesarias para no ser utilizada en la canalización de recursos provenientes de actos de corrupción como el lavado de dinero y de activos.

Por lo tanto y en base a la Recomendación 12 del GAFI, se deberá ejecutar medidas de debida diligencia ampliada como:

- Contar con sistemas apropiados para la identificación de un PEP.
- Obtener autorización de la alta gerencia si se establecerá cualquier relación contractual con el PEP.
- Tomar medidas razonables para establecer las fuentes de los fondos.
- Llevar un monitoreo continuo intensificado.
- Los requisitos para todos los tipos de PEP deben aplicarse también a los miembros de la familia o asociados cercanos de dichas PEP.

3.3 POLÍTICA DE CANCELACIÓN DE CONTRATO PARA UN ACCIONISTA.

En base a los estatutos establecidos en el pacto social referente a los accionistas, perderá su calidad de socio automáticamente y estará obligado a vender su participación bajo las siguientes circunstancias:

- a. El socio que retire cualquier clase de bienes de la sociedad o que utilice la firma social en negocios ilícitos será excluido de la compañía.
- b. Cuando un miembro de la junta de accionista esté vinculado en actos de lavado de dinero y/o sea vencido en juicio.
- c. Al determinar la participación social de alguno de los accionistas en otra entidad involucrada o sospechosa de lavado de dinero y activos.
- d. Al realizar la actualización de la información de los accionistas y al pasarlos de nuevo por las listas negras emitidas por organismos internacionales y nacionales estos estén incluidos en ellas.

4. POLÍTICAS DE CONOZCA AL EMPLEADO.

El objetivo de los siguientes procedimientos es la verificación y análisis de perfiles de los empleados de la entidad Outsourcing Business, S.A de C.V. Con el propósito de reducir el riesgo en materia de lavado de dinero y de activos con la aplicación de controles eficientes y eficaces; cabe mencionar que estas políticas serán aplicadas por recursos humanos con supervisión del oficial de cumplimiento, por lo anterior, se muestra a continuación:

4.1 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Proceso en el cual la empresa escogerá a la persona más idónea para el cargo vacante, teniendo en cuenta experiencia, conocimiento, habilidades, destrezas entre otros requisitos indispensables para el puesto.

Para el caso de prevenir el lavado de dinero y de activos la entidad deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos:

a. Cumplimiento de requisitos indispensables para el puesto:

Cada empleado deberá cumplir con lo mínimo requerible para el puesto de trabajo, por lo que es indispensable la revisión y evaluación de la información para comprobar su veracidad antes de su contratación.

b. Verificación de antecedentes penales:

El encargado de su realización deberá solicitar al postulante un documento donde se refleje si éste está libre de delitos o infracciones.

c. Verificación de documentación que respalden ser la persona que dice ser:

Se deberá revisar a través de diferentes instituciones, referencias, y terceros la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante del puesto.

d. Realizaciones de pruebas y exámenes preliminares:

Antes de su contratación se deberá realizar pruebas psicológicas, de conocimientos entre otras cuyo propósito será verificar si es la persona más adecuada y calificada.

e. Declaración jurada sobre la veracidad de sus datos personales y de su misma integridad:

El postulado deberá proporcionar un documento que haga costar ante la ley, la integridad de la información proporcionada por el mismo, la cual, será revisada a detalle por los encargados sobre su autenticidad.

4.2 DATOS E INFORMACIÓN ACTUALIZADA DEL EMPLEADO.

Contempla una serie de procedimientos con el propósito de poseer información fiable y real, así, poder tener un mayor control y realizar confrontaciones de datos con otro tipo de documentación para verificar alguna irregularidad o error en la misma.

- Verificación de información general de los empleados:

Se solicitará a los empleados la actualización de su información, domicilio, estado civil, direcciones y demás datos indispensable para su adecuada identificación anualmente.

- Requerimiento de pruebas:

Solicitar pruebas de documentación para la autenticidad de la información, esto se hará cada vez que el empleado modifique o actualice su información:

- Creación de expediente:

Se contará con un expediente por cada empleado ya sea digital o en físico en donde se refleje la información personal del mismo.

4.3 VERIFICACIÓN Y MONITOREO CONTINUO DEL PERFIL DEL EMPLEADO.

Se realizará una revisión eficiente de la información y datos de cada empleado en donde se verificará variaciones, capacitación, comportamiento inusual, patrimonio y transacciones realizadas, por lo anterior, se identificará lo siguiente:

a. Realización de capacitaciones en materia de lavado de dinero y de activos:

Se realizará una capacitación continua, para el personal al menos 3 veces al año, el cual será un requisito indispensable y requerido para el mismo.

b. Revisión de declaraciones patrimoniales:

Se verificarán declaraciones patrimoniales de los empleados de manera anual para identificar irregularidades o sesgos en la información que se presenta en la misma.

c. Confrontación de ingresos obtenidos y declaración anual de patrimonio:

Se confrontará anualmente ingresos de los empleados y su correspondiente declaración anual de patrimonio para inspeccionar variaciones de un año en comparación con otro, también se deberá obtener un detalle y montos de los mismos. (ver anexo 10 y 11).

d. Confrontación de datos anteriores y posteriores:

Se confrontarán datos históricos y modificatorios al menos una vez al año para observar cambios en los niveles de vida fuera de los parámetros inusuales, variaciones en el patrimonio entre otras para verificar alguna irregularidad (ver anexo 11).

e. Realización de pruebas durante el ciclo normal de operaciones:

Se realizarán exámenes psicológicos, de conocimientos en materia anti lavado y demás necesarios para el cargo que está desempeñando al menos cada dos veces al año.

f. Pruebas de respaldo en el incremento del patrimonio:

Solicitar documentación de respaldo que este validada por un abogado o notario, firmado y sellado como lo son contratos, cheques certificados, pagares entre otro tipo, que justifique un aumento en el patrimonio de los empleados.

g. Aparición de irregularidades en materia de lavado de dinero y de activos.

En el caso que se presenten irregularidades en algún empleado en sospecha de lavado de dinero y de activos se informará en el momento al oficial de cumplimiento y este último deberá realizar los procedimientos adecuados para comunicarlo a la UIF.

h. Retiro y baja de personal.

En caso de despido o retiro voluntario, se deberá conservar el expediente del mismo por un periodo de cinco años.

4.4 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LOS EMPLEADOS.

- Hoja de vida.
- Certificado de antecedentes penales.
- Solvencia de la policía nacional civil.
- Declaraciones juradas de ingresos. Anexo 10.
- Declaraciones juradas que respalden la autenticidad de su persona: DUI, NIT, número de pasaporte, partida de nacimiento entre otros.
- Documentos que respalden el aumento del patrimonio: facturas, contratos, créditos fiscales, cheques. Etc.
- Credenciales profesionales.
- Solvencia tributaria.
- Documentos de respaldo de créditos, deudas bancarias, cuentas etc.

4.5 CÓDIGO DE CONDUCTA.

La entidad, en lo establecido en el Código de Conducta en materia de prevención lavado de dinero y de activos (ver anexo 17), será usado como guía para que los empleados sean informados en esta temática en cuanto a sus obligaciones, como también, conocerán las respectivas sanciones por incumplimientos a la Ley y a lo estipulado en dicho código.

4.6 POLÍTICA DE CANCELACIÓN DE CONTRATO PARA UN EMPLEADO.

Las justas causas de terminación de contrato de trabajo, serán evaluadas por el oficial de cumplimiento junto al departamento de recursos humanos en los siguientes casos:

- a. El haber sufrido engaño por parte del trabajador, por medio de la presentación de certificados falsos para su admisión.
- b. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en la compañía en el desempeño de sus labores.
- c. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el código de conducta.
- d. Vinculación del trabajador en grupos criminales o procesos judiciales vinculados al lavado de dinero y de activos.
- e. Que mediante análisis realizado por el oficial de cumplimiento este detecte un incremento patrimonial injustificado.
- f. Que el empleado no cumpla con los procedimientos establecidos por el oficial de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y de activos debilitándolos controles para perjuicio de la empresa.

5. POLÍTICAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA A EMPLEADOS.

En base al artículo 14 del Instructivo de la UIF respecto a desarrollar un programa de capacitación, tiene como propósito la difusión al personal, a las jefaturas y alta gerencia de la entidad, de toda la información y procedimientos de prevención de lavado de dinero y de activos.

Por lo anterior, se deberán desarrollar políticas y procedimientos para darle cumplimiento a las disposiciones legales y así crea una cultura de prevención en todos los miembros de la entidad.

- a. El oficial de cumplimiento deberá de utilizar un mecanismo de capacitación al personal con el fin de concientizar sobre posibles riesgos a los que pueden estar expuestos y prepararlos sobre las acciones a tomar.

Realizar un plan anual de capacitación donde se establezcan fechas y los temas a tratar en el taller, este será presentado a la junta directiva para su aprobación y será plasmado en punto de acta con su debida certificación.

- b. Se informará a los miembros de la compañía sobre todas las legislaciones y normativas técnicas que regulan la problemática de lavado de dinero refiriendo el rol de cada persona y las penalidades del incumplimiento de las mismas.

Será desarrollada por etapas donde primeramente serán participes todos los miembros de la organización para que se conozcan todas las disposiciones legales correspondientes a detalle y se proceda a dar cumplimiento a la misma.

- c. La impartición será enfocada en materia de prevención de lavado de dinero respecto al personal, cliente y accionistas será impartida de forma seccionada con el personal de la entidad.

El oficial de cumplimiento designará, los temas a tratar, brindará todo el material de información juntamente con una copia del Manual de Cumplimiento para su conocimiento.

- d. Posteriormente los miembros de la compañía, deberán realizar una declaración jurada donde den fe de haber sido participe de lo anteriormente descrito (ver anexo 15).

Luego de haber desarrollado y completado el plan de capacitación, se deberá solicitar los miembros sometidos al taller el llenado de declaraciones juradas donde establezca lo siguiente:

- Nombre completo.
 - Edad.
 - Genero.
 - Numero de documento único de identidad DUI.
 - Declaración bajo juramento.
 - Fecha y lugar.
 - Firma de la persona capacitada.
 - Firma del oficial de cumplimiento.
- e. Se evaluará al personal para verificar el nivel de comprensión de la temática y evaluar futuros refuerzos. La puntuación para aprobación del test deberá ser mayor a 5.

El oficial de cumplimiento elaborará un cuestionario con las preguntas a evaluar la comprensión del contenido impartido. Esta evaluación será realizada luego de finalizar un conjunto de temas o según lo establezca el encargado debiendo informar el contenido a evaluar y las fechas de dichas evaluaciones.

6. POLÍTICAS DE TRANSFERENCIA.

Será de aplicabilidad para los siguientes sujetos:

- Clientes.
- Empleados.
- Accionistas.
- Servicios básicos.

Todas transferencias deberán ser emitidas conteniendo la siguiente información:

- Nombre completo del beneficiario.
- Dirección.
- Número de cuenta.
- Fecha.
- Monto.
- Instrucciones de pago.

Se deberá mantener un registro de la información y documentación de cada transferencia por el periodo que estipule la Ley.

Las transferencias realizadas a los clientes en el extranjero se harán por medio de la banca internacional.

Las realizadas a los empleados, accionistas y pagos de servicios se harán por medio de la banca nacional.

7. ALERTAS.

Las señales de alerta son aquellos comportamientos inusuales o las características que nos podrían conducir a la detección de una operación sospechosa de lavado de dinero y de activos, es por esto que se debe de estar atento ante cualquier dato que revele la existencia de una operación que no pueda justificarse o no guarden relación con el perfil económico de clientes, accionistas y empleados, hay que tener en cuenta que una operación inusual puede después de un cuidadoso examen demostrar que refleja una actividad legítima de éstos.

Las señales de alerta también, indican los comportamientos particulares de las contrapartes y las situaciones atípicas que presentan las operaciones y que pueden encubrir operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Resulta necesario tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.

Es por esto que se deben de establecer alertas que permitan detectar una operación sospechosa por parte de los clientes, accionistas y empleados.

7.1 ALERTA CLIENTES.

Con los fines de detectar posibles operaciones sospechosas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los montos, tipos, frecuencia y naturaleza de las operaciones que realicen y no guarden relación con los antecedentes y la actividad económica de ellos que han venido trayendo a lo largo de la relación comercial.
- b. Montos inusualmente elevados, que no son habituales en sus operaciones financieras.
- c. Cuando éstos se nieguen a proporcionar datos o documentos requeridos para el conocimiento del cliente o bien cuando se detecte que la información y/o documentación suministrada por los mismos o se encuentre alterada.
- d. Cuando se presenten indicios sobre el origen, manejo o destino ilegal de los fondos utilizados en las operaciones financieras, respecto de los cuales el cliente no cuente con una explicación de ello.
- e. Cuando éste demuestre una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o costos de las transacciones, incompatible con el perfil económico del mismo.
- f. Cuando las operaciones involucren países o jurisdicciones considerados paraísos fiscales o identificados como no cooperativos por el Grupo de Acción Financiera Internacional.
- g. Cuando el sujeto obligado tenga conocimiento de que las operaciones son realizadas por personas implicadas en investigaciones o procesos judiciales por hechos que guardan relación con los delitos de enriquecimiento ilícito y/o lavado de activos.
- h. Alerta por verificación de la lista de control al momento de vincular a un Cliente (Listas de OFAC, CIA, PEP, ONU)

- i. Cuando se identifiquen transacciones en la entidad por un PEP.
- j. Cuando se realicen pagos en exceso o se detectan sobre facturaciones donde las cuotas sobrepasen el monto pactado.
- k. Cuando éste solicite la aceptación de pagos anticipados por los servicios.

7.2 ALERTA ACCIONISTAS.

- a. Cuando el accionista se niegue a brindar la documentación necesaria para su identificación o actualización de la información.
- b. Cuando la actividad económica declarada por éste, no corresponda a los ingresos percibidos por el mismo.
- c. Cuando exista un aumento en el patrimonio que no se pueda explicar o que no tenga relación con las operaciones económicas de éste.
- d. Cuando el sujeto guarde relación comercial con alguna entidad o persona que aparezca en las listas proporcionadas por los organismos internacionales en materia de lavado de dinero o este se encuentre en un proceso penal por algún delito relacionado con el lavado de dinero.
- e. Cuando las transacciones efectuadas por funcionarios sobrepasen el umbral de US\$15,000.00.

7.3 ALERTA EMPLEADOS.

- a. Que éstos proporcionaran datos falsos al momento del reclutamiento o actualización de la información tanto personal como patrimonial.

- b. Incremento patrimonial el cual no se pueda justificar al compararlo con la declaración inicial de patrimonio.
- c. Cuando se tomen atribuciones las cuales no están contempladas en el contrato laboral.
- d. Cuando reciban bonificaciones con montos que no estaban estipulados en sus contratos.
- e. Cuando las transacciones efectuadas sobrepasen el umbral de US\$15,000.00.

8. REPORTE DE LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO.

En cuanto a los reportes, se tendrán un sistema de monitoreo proporcione para el control y análisis de los clientes y sus operaciones y el reporte de operaciones sospechosas los cuales se generaron y se ha llevado a cabo la debida investigación.

Dentro del sistema de monitoreo de transacciones se efectúan los siguientes controles anuales, semestrales y mensuales.

8.1 REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES (ROI).

Al detectar lo anterior, los empleados deberán de llevar el debido proceso de reportaría al Oficial para así iniciar la investigación mediante el estudio y análisis de las mismas con el fin de obtener la certeza donde se confirme la o las irregularidades de la operación dejando claramente a detalle todas las constancias por escrito e información recabada obtenidas para concluir si se trata o no de operación inusual en dicho caso.

Por lo cual, deberá ser reportada a la oficialía de cumplimiento conforme a la disposición reglamentaria de la entidad para llevar a cabo el proceso de seguimiento hasta obtener una conclusión satisfactoria.

Las operaciones inusuales corresponden a aquellas que no guardan relación de causalidad con las actividades reportadas por la respectiva contraparte o que pudiendo provenir de sus actividades, muestran un comportamiento atípico. La condición de inusualidad está vinculada con las señales de alerta que para el efecto adopta la empresa, la cual será continuamente actualizada por el oficial de cumplimiento. De esta manera, son inusuales aquellas operaciones que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares del producto o servicio, relacionadas con la respectiva contraparte, se salen de los rangos preestablecidos e informados en la relación comercial o contractual.

Por lo anterior, se debe informar e incluir el soporte de éstas al Oficial de Cumplimiento, quien mediante un análisis de la información y con criterio prudente, evaluará tanto la información relacionada con la operación, como las alertas producidas; el análisis realizado por el representante legal, los documentos soportes provistos y la conclusión, a la que llegó quien hace el análisis inicial. También deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la persona o personas relacionadas con las señales de alerta.
- El (los) motivo(s) por el (los) cual (es) la operación se declara como inusual.
- Las señales de alerta adicionales identificadas en el análisis de la información.
- El análisis de los movimientos mensuales de la contraparte vs. el nivel de ingresos reportado por la contraparte para determinar si estos guardan relación.
- Fecha de última actualización de la información.

- Detalle de si fue reportado con anterioridad con operaciones inusuales y/o sospechosas, por parte de la empresa.
- Conclusiones del análisis realizado, por el responsable inicial de conocer la operación inusual.
- Firma del responsable.
- Espacio para las anotaciones del Oficial de cumplimiento y para su firma.

El Oficial de Cumplimiento, debe realizar seguimiento a todos los reportes de operaciones inusuales que se presenten en la empresa, bien sea a través de funcionalidades del sistema o en el formato de registro de operaciones inusuales, dejando constancia de ello con su comentario en la aplicación o con su conclusión y firma del formato, procediendo luego a su archivo en debida forma o al reporte de operación sospechosa según corresponda.

8. 2 REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA (ROS).

De acuerdo a la Ley en el artículo 9.A y artículo 9 del Instructivo de la UIF se debe comunicar cualquier hecho u operación, tentada o realizada, que habiéndose identificado previamente como inusual, luego de su análisis y evaluación, no guarde relación con las actividades lícitas declaradas por el cliente, o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de lavado de activos.

Por su parte, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA), define como Operación Sospechosa a todas las

transacciones, efectuadas o no, complejas, insólitas, significativas, y a todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente.

Se reportará las operaciones que, en relación con las actividades antes mencionadas, muestren lo siguiente:

- Falta de correspondencia ostensible con la naturaleza
- Volumen de actividad o antecedentes del o los clientes de que se trate, siempre que en el examen especial no se aprecie justificación económica o de negocio para la realización de la operación (ver anexo 13).
- Desvío en el comportamiento del cliente frente a lo estimado en término de montos.
- Un desvío de comportamiento frente a su comportamiento histórico.

Una vez detectados hechos u operaciones que se considere susceptibles de ser reportados, de acuerdo con el análisis que se realice, se deberá informar primeramente al Oficial de Cumplimiento para que éste la remita a la Unidad de Información Financiera, conforme al reglamentado y de acuerdo al procedimiento establecido en el manual de cumplimiento aprobado.

Todos los empleados deberán estar en alerta en el desarrollo de sus actividades normales ante los clientes para detectar y reportar cualquier hecho inusual, ya sea por transacciones de mucho volumen y tipo de operación.

Está terminantemente prohibido poner en conocimiento del cliente o de terceros, salvo a las personas y órganos especialmente designados internamente, el hecho de que se ha comunicado una información a la UIF, o que se está examinando o puede examinarse alguna operación por si pudiera estar relacionada con el lavado de dinero y de activos.

8. 3 REPORTES DE OPERACIONES EN EFECTIVO (ROE)

De acuerdo a lo establecido en la Ley en el artículo 9, se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que en desarrollo del giro ordinario del objeto, involucren entrega o recibo de dinero en efectivo o por cualquier otro medio.

El reporte de transacciones en efectivo se compone de:

- La operación, individual o múltiple, que en un mismo día o en el término de un mes exceda de:
 - a) US\$10,000.00 en efectivo;
 - b) US\$25,000 por cualquier otro medio.
- Plazo: 5 días hábiles a partir del día siguiente de excedido el umbral (límite).
- Enviar independientemente de si la operación es o no sospechosa (irregular).
- La operación se contabiliza a partir de emisión de comprobante fiscal o factura.

Tanto las transacciones múltiples como las transacciones individuales en efectivo se deben reportar en un solo archivo. (Ver anexo 14).

8.4 REQUERIMIENTOS DE LA UIF.

Los requerimientos de información sobre la política de los sujetos obligados para la prevención del lavado de dinero y de activos que formule la Unidad de Información Financiera, serán atendidos por el Oficial de Cumplimiento. Eventualmente, y cuando la gravedad del caso lo requiera, podrán ser discutidos en el seno del Directorio del Sujeto Obligado. Tales requerimientos deberán ser atendidos con la celeridad del caso y en el plazo en que la autoridad competente indique en su requerimiento.

9. CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.

La documentación obtenida en el conocimiento de los clientes se deberá mantener de forma ordenada alfabéticamente por nombre y apellido de cada uno de los clientes, la cual contendrá los datos proporcionados por los clientes, información recabada por el personal administrativo y registros necesarios para respaldarnos además se debe de actualizar la información por lo menos dos veces al año.

La documentación se conservará por un periodo de 15 años, manteniéndose a la disposición de la oficialía de cumplimiento, autoridades fiscales, Procuraduría General de la República de El Salvador de la siguiente manera:

- a. Identificación y conocimiento del cliente separadamente por cliente y toda la documentación complementaria.

- b. Historial de transacciones u operaciones, ya sea en originales o copias por la entidad según las operaciones realizadas por el cliente, desde el momento en que el cliente comience hacer uso de nuestros servicios hasta 10 años después de finalizada su relación comercial.
- c. Un registro de los análisis de las operaciones sospechosas reportadas y demás documentación de respaldo.
- d. Reportes relacionados con las operaciones sospechosas reportadas por un periodo mínimo de 15 años.

10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Como se observa anteriormente la reputación del personal se encuentra directamente vinculada a la BPO, por lo que todo incumplimiento tendrá un doble impacto. Asimismo, el incumplimiento formal y puntual de la normativa vigente podría acarrear sanciones legales para la entidad y el Oficial de Cumplimiento; de modo que también deberían existir sanciones internas para aquél que hubiere incumplido sus obligaciones.

Las sanciones internas aplicables a los empleados serán según sus actos:

- Leves: Son aquellas faltas o infracciones en las cuales la administración determina que el personal implicado actuó sin observar lo predispuesto en el Código de Conducta, sin la intención de obtener algún beneficio personal o de terceros, ni de ocasionar ningún daño al cliente o a la empresa y en la cual la Gerencia verificó que no existieron consecuencias dentro o fuera de la empresa.

Sanción: según la magnitud de la misma, la amonestación verbal y/o la amonestación escrita (ésta última hasta un máximo de tres, luego de lo cual se considerará cada infracción falta grave).

- Graves: son infracciones que han causado un daño al cliente o a la empresa y en las cuales la intención o motivo fue el de obtener algún beneficio personal o de tercero. La administración determinará y evaluará la gravedad y las consecuencias de la falta o infracción y conjuntamente con un miembro del Directorio de la empresa, para luego aplicar la sanción respectiva.

Sanción: para el personal implicado, va desde la suspensión temporal de funciones hasta su reubicación al interno de la empresa.

- Muy Graves: Para estos casos será aplicable la Legislación Laboral vigente en lo referido a “falta grave” (cese de funciones).

11. AUDITORÍA INTERNA.

La auditoría interna deberá incluir en su planificación la evaluación del Programa de prevención de lavado de dinero y de activos y los controles relacionados con la materia, tanto en lo relativo a los desenvolvimientos en las operaciones, y en el conocimiento del cliente y en la aplicación de las normas preventivas por parte del personal, accionistas y del Oficial de Cumplimiento.

Como resultado de su evaluación, deberá emitir un informe sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica el oficial de cumplimiento para cumplir con las normas de la UIF en materia de Prevención de Lavado de dinero y de activos.

D) ACREDITACION DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO.

Los sujetos obligados, con base a lo establecido en el artículo 8 del instructivo de la UIF para la prevención del lavado de dinero y de activos, deberán de acreditar ante ésta un plan anual de trabajo de la oficialía de cumplimiento el cual deberá ser aprobado por la junta directiva.

PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2018
OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO.

Antecedentes:

La empresa Outsourcing Business, S.A de C.V., dándole cumplimiento al artículo 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos como sujeto obligado, desarrolla el presente plan de trabajo para el ejercicio económico 2018, mismo que pone en su conocimiento para su respectiva aprobación dándole cumplimiento al artículo 8 del Instructivo de dicha Ley.

Objetivo:

Desarrollar un Plan Anual de Actividades que cubra la elaboración de políticas y procedimientos en prevención del lavado de dinero y de activos y un programa de capacitaciones, de una manera adecuada, competente y eficaz que permita monitorear y disminuir el riesgo de lavado de capitales a los que se encuentre expuesta la BPO.

Alcance:

El ambiente de prevención de operaciones sospechosas deberá estar inmerso en las actividades que realicen el personal, las jefaturas, la alta gerencia y los accionistas de la entidad dándoles cumplimiento a todos los controles y procedimientos establecidos.

Estrategias:

Dar cumplimiento a la normativa legal como técnica relacionada a la prevención de lavado dinero y de activos en relación a las BPO, en base a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos con su respectivo Reglamento, Instructivo de la UIF y 40 Recomendaciones del GAFI.

Políticas y procedimientos:

Se presenta a continuación las actividades a realizar durante el año 2018 en materia de prevención:

Plan anual de trabajo para la empresa Outsourcing Business, S.A. de C.V.

No.	Actividades	Fecha inicio	Fecha fin	Frecuencia
1	Elaborar el Programa Anual de Capacitación y el Plan de Trabajo 2018 en Prevención de LA.	02/01/2018	28/02/2018	15 días
2	Ejecución del Programa Anual en prevención de LA.	03/07/2018	30/11/2018	10 días
3	Diseño del proceso para reportar las operación en efectivo y otros medio	03/04/2018	30/06/2018	15 días
4	Elaboración del reglamento del comité para la prevención de LA.	01/02/2018	29/03/2018	10 días
5	Acreditar a la compañía y al oficial de cumplimiento ante la UIF de la FGR	01/02/2018	31/03/2018	10 días
6	Elaboración de manual de políticas y procedimiento en materia de prevención de LA.	02/01/2018	29/03/2018	30 días
7	Elaborar el procedimiento operativo del sistema de monitoreo de transacciones	01/02/2018	29/09/2018	15 días
8	Diseño de formularios para la vinculación de clientes (Perfil, declaración jurada y formulario para PEP)	03/04/2018	31/07/2018	15 días

9	Revisar y dar seguimiento a la documentación legal adjunta en expediente de clientes	01/09/2018	31/10/2018	15 días
10	Elaborar e informar a junta directiva sobre la gestión de riesgos de la compañía en materia de prevención de LA	03/07/2018	29/12/2018	10 días
11	Asesorar al personal de las áreas comerciales sobre el riesgo de LA y sobre las operaciones activas, pasivas de clientes de alto riesgo	03/04/2018	29/12/2018	20 días
12	Monitoreo permanente de transacciones efectuadas por clientes y usuarios sea o no reguladas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y reportes de Operaciones Sospechosas.	03/04/2018	29/12/2018	20 días
13	Lectura del periódico y actualizar las listas negras internas de personas vinculadas con leditos generadores de LAD establecidos en el artículo 6 de la LCLDA	03/04/2018	29/12/2018	20 días
14	Atender requerimientos de información de parte de FGR y jueces de la República	03/04/2018	29/12/2018	15 días
15	Atender requerimiento de información de parte de los entes de control. 15.1 Auditores externos 15.2 Auditores internos	03/04/2018	29/12/2018	5 días
16	Elaborar plan anual de trabajo y del programa de capacitación 2019 e imprevistos	11/12/2018	29/12/2018	15 días
	TOTAL DIAS/HORAS HÁBILES	250 2,000		

Bases Legales:

- Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos
- Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

Atentamente,

Lic. José Francisco Pérez Lima
Oficial de Cumplimiento

**ACTA NÚMERO CUATRO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
OUTSOURCING BUSINESS S.A. DE C.V. BPO,
APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO.**

ACTA NÚMERO CUATRO, de Junta Directiva de la sociedad **OUTSOURCING BUSINESS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, El Salvador, celebrada a las diez horas y treinta minutos del día 21 de diciembre de 2017, en las oficinas situadas en Calle Las Palmas número 129, Col. San Benito de la ciudad y departamento de San Salvador. Reunidos: Carlos Eduardo Jiménez Bedoya, Presidente y Elizabeth Alvarez López, Secretaria; se da por instalada la Junta Directiva de la sociedad de conformidad con lo establecido en el Pacto Social, y se acuerda tratar como punto único la **APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO**.

El Presidente de la Junta Directiva expuso a los Directores presentes la obligación legal de evaluar la creación de la Oficialía de Cumplimiento y su correspondiente aprobación para la Sociedad, de conformidad a la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; exponiendo las principales responsabilidades que tendrá dicha unidad. En la síntesis se ACORDÓ: A) Evaluar la necesidad de un plan anual de trabajo sobre la prevención del lavado de dinero y de activos y que cumpla con los requisitos establecidos en las normativas nacional e internacional sobre dicha materia, indicando que éste contribuirá a ordenar y sistematizar información relevante para realizar de trabajo.

No habiendo más que hacer se da por terminada la presente acta a las once horas y treinta minutos la cual es firmada.

Carlos Eduardo Jiménez Bedoya
Presidente

Elizabeth Alvarez López
Secretaria

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La infrascrita Secretaria de la sociedad **“OUTSOURCING BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BPO”**, que puede abreviarse **“OUTSOURCING BUSINESS S.A. DE C.V., BPO”**, **CERTIFICA:** Que en el libro de actas que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número CUATRO, correspondiente a la sesión celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, celebrada a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete; **ACUERDA:** A) Aprobar el plan anual de trabajo sobre la prevención del lavado de dinero y de activos y que cumpla con los requisitos establecidos en las normativas nacional e internacional sobre dicha materia, indicando que éste contribuirá a ordenar y sistematizar información relevante para realizar de trabajo. Para constancia firmo y extendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Elizabeth Alvarez López

Secretaria

E. ACREDITACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN.

Los sujetos obligados, con base al artículo 8 del instructivo de la UIF y artículo 10 literal c de la Ley establece la creación de un programa de capacitación para la prevención del lavado de dinero y de activos, el cual será aprobado por la junta directiva.

El riesgo que representa esta problemática debe de ser informada y tratada desde el interior de la compañía, es por ello se propone la creación de un plan anual de capacitaciones para el personal de manera inductiva a la temática y de las áreas que se tendrán que prevenir.

El oficial de cumplimiento será el encargado de realizar las capacitaciones al personal de la entidad de manera anual, desarrollando un plan en el que incluirá el detalle del personal a capacitar, los temas a tratar y calendarización de cuando se impartirá.

Alcance.

La finalidad de las capacitaciones que el oficial impartirá a los miembros de la empresa será; generar concientización y brindarles los conocimientos básicos para detectar cualquier actividad sospechosa, esto será impartido por áreas las cuales se identifiquen ciertos riesgos como en empleados, jefaturas y accionistas, es por ello que se establece lo siguiente:

- a. Capacitar a empleados en materia de prevención y la aplicación de controles adecuados en el servicio que se le brinda al cliente.
- b. Dar a conocer a las jefaturas y departamentos independientes sobre las funciones que ellos tienen sobre la evaluación de su personal a cargo basado en las políticas de empleados.

- c. Capacitar al departamento de contabilidad en el tratamiento de fondos provenientes del extranjero y su responsabilidad de informar al oficial sobre operaciones sospechosas o irregulares que estén fuera de las transacciones habituales de la compañía.
- d. Capacitación constante que el designado responsable de la unidad de cumplimiento deberá someterse a modo de ampliar sus conocimientos y mejorar sus programas.

Objetivos del programa.

General.

Brindar al personal información relevante y necesaria en materia de prevención de actividades vinculadas al lavado de dinero y de activos y su responsabilidad en identificar e informar cualquier operación sospechosa en sus funciones que desarrolla en la compañía.

Específicos.

- Concientizar a los miembros de la empresa en la importancia del desarrollo de los programas de prevención a desarrollar.
- Capacitar al personal en las medidas a implementar en sus respectivas áreas para el buen desarrollo de controles en materia de prevención.
- Brindar una inducción al personal nuevo contratado en cuanto a controles y procedimientos en materia de lavado de dinero y de activos.
- Proporcionar a los miembros dirigentes de la sociedad, herramientas necesarias para facilitar la labor del oficial de cumplimiento.

Metodología.

Desarrollar las capacitaciones con la facilitación del oficial encargado y conocedor de la materia de forma sectorial, es decir, agrupando por categorías de acuerdo al cargo que desempeñe en la empresa.

- a. Grupo administrativo: en este grupo ira el administrado, encargado de recursos humanos y el contador general.
- b. Grupo de jefaturas: se incluirá a todos aquello que dirigen a un grupo específico como; jefe de logística, jefe de operacionalizacion, jefe de diseño y jefe de inventario.
- c. Grupo subalternos: se tomará a todos los miembros de los diferentes departamentos y personal nuevo contratado para la capacitación general a implementar.

Tipos de capacitación.**Inductiva.**

Informar a los miembros de la compañía todos los conceptos y elementos para comprender el propósito de las nuevas políticas y procedimientos a implementar en cada área. Ésta será desarrollada por el oficial de cumplimiento delegado para inducir al personal a un mismo ambiente de prevención de lavado de dinero y activos.

Prevención.

Dirigida a las jefaturas y gerencias con el fin de darles lo lineamiento a desarrollar ante cualquier acto que este fuera de los parámetros habituales que realiza la compañía en sus operaciones y para que detecten efectivamente conductas irregulares por parte de los empleados que están a su cargo mediante evaluaciones periódicas.

Gestión.

Los participantes de ésta son el administrador encargado, recursos humanos y el contador general de la entidad, donde se determinaran todas aquellas áreas de riesgo que sean vulnerables a actividades de lavado de dinero y de activos, los parámetros a evaluar a los miembros contratados y por contratar, como también, la responsabilidades que éstos tienen ante las autoridades superiores de rendir cuentas, en el caso del contador es informar al oficial de cualquier transacción que este fuere el giro de la compañía y esta sea catalogada como sospechosa.

Políticas de capacitación continua a empleados, jefaturas y accionistas.

- Todo el personal deberá someterse a un mínimo de horas requeridas de capacitación en la temática de prevención de lavado de dinero y de activos según convocatoria escrita en memorándum.
- Será responsabilidad de cada jefatura de las diferentes áreas, el informar al personal a cargo sobre las capacitaciones, dando a conocer fecha, lugar y hora que será impartida incluyendo la temática a tratar.
- Será de responsabilidad del empleado el agendar y asistir a los cursos obligatorios.
- Al incumplimiento de estas políticas establecidas se levantarán acciones de personal que serán incluidas en el expediente.
- El departamento de recursos humanos será el encargado de coordinar dichas capacitaciones para las diferentes áreas según disponga el oficial de cumplimiento en forma quincenal.
- Se entregarán las herramientas y papelería a utilizar en todas las convocatorias que se realicen.

- Las capacitaciones serán impartidas solamente por el oficial de cumplimiento designado en las instalaciones de la compañía.
- El plan anual de capacitaciones será elaborado por el oficial de cumplimiento de acuerdo a los objetivos que se quiera alcanzar y aprobado previamente por la junta de accionistas.
- El personal será sometido a evaluaciones mensuales de acuerdo al material impartido en la temática de prevención de lavado de dinero y de activos aprobado con una puntuación mayor a 5.

El programa a implementarse se presenta en la tabla a continuación en la que se detalla la temática a tratar y a quienes será impartido, es un programa que cubre lo más relevante en materia de prevención con un contenido integral

Cronograma del Plan anual de capacitación para la empresa Outsourcing Business, S.A. de C.V.

No	ACTIVIDADES	ÁREAS	RECURSOS	AGENDA 2018													
				ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dec		
1	Introducción al tema de lavado de dinero y de activos - aspectos generales - políticas de control a implementar	Personal de todas las áreas que conforman la compañía	Recurso Humano - Tecnología - Papelería	<input checked="" type="checkbox"/>													
2	Señales de alertas y acciones a realizar ante ellas	Personal de todas las áreas que conforman la compañía	Recurso Humano - Tecnología - Papelería		<input checked="" type="checkbox"/>												
3	Listas Negras - función - formas de verificación en las listas	Personal de todas las áreas que conforman la compañía	Recurso Humano - Tecnología - Papelería		<input checked="" type="checkbox"/>												
4	Generalidades de los controles internos a aplicar en la BPO	Personal de todas las áreas que conforman la compañía	Recurso Humano - Tecnología - Papelería			<input checked="" type="checkbox"/>											
5	Exigencias legales y técnicas - Instituciones reguladoras	Personal de todas las áreas que conforman la compañía	Recurso Humano - Tecnología - Papelería			<input checked="" type="checkbox"/>											
6	Llenado de formularios - uso del software Monitor Plus X	Personal de todas las áreas que conforman la compañía	Recurso Humano - Tecnología - Papelería				<input checked="" type="checkbox"/>										
7	Sanciones por incumplimiento	Personal de todas las áreas que conforman la compañía	Recurso Humano - Tecnología - Papelería					<input checked="" type="checkbox"/>									
8	Debida diligencia a los clientes - Acciones a tomar - obligaciones y responsabilidades de los empleados	Personal de todas las áreas que conforman la compañía	Recurso Humano - Tecnología - Papelería						<input checked="" type="checkbox"/>								
9	Debida diligencia a empleados - Acciones a tomar	Jefaturas y gerencias de la compañía	Recurso Humano - Tecnología - Papelería							<input checked="" type="checkbox"/>							
10	Implementación de nuevos procedimientos de prevención y control	Jefaturas y gerencias de la compañía	Recurso Humano - Tecnología - Papelería								<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
11	Introducción al Manual de prevención a aplicar - Implementación - Requisitos del informe para los ROS	Juntas de accionistas y gerencias	Recurso Humano - Tecnología - Papelería										<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		

**ACTA NÚMERO CINCO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
OUTSOURCING BUSINESS S.A. DE C.V. BPO,
APROBACIÓN DE UN PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA LA PREVENCIÓN
DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.**

ACTA NUMERO CINCO, de Junta Directiva de la sociedad **OUTSOURCING BUSINESS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, El Salvador, celebrada a las diez horas y treinta minutos del día 21 de diciembre de 2017, en las oficinas situadas en Calle Las Palmas número 129, Col. San Benito de la ciudad y departamento de San Salvador. Reunidos: Carlos Eduardo Jiménez Bedoya, Presidente y Elizabeth Alvarez López, Secretaria; se da por instalada la Junta Directiva de la sociedad de conformidad con lo establecido en el Pacto Social, y se acuerda tratar como punto único la **APROBACIÓN DE UN PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.**

El Presidente de la Junta Directiva expuso a los Directores presentes la obligación legal de evaluar la creación de la Oficialía de Cumplimiento y su correspondiente aprobación para la Sociedad, de conformidad a la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; exponiendo las principales responsabilidades que tendrá dicha unidad. En la síntesis se ACORDÓ: A) Aprobar el plan anual de capacitación sobre la prevención del lavado de dinero y de activos que cumpla con los requisitos establecidos en las normativas nacional e internacional sobre dicha materia, indicando que éste contribuirá a mejorar los conocimientos, habilidades, actitudes y conductas de las personas en sus puestos de trabajo. No habiendo más que hacer se da por terminada la presente acta a las once horas y treinta minutos la cual es firmada.

Carlos Eduardo Jiménez Bedoya

Presidente

Elizabeth Alvarez López

Secretaria

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La infrascrita Secretaria de la sociedad **“OUTSOURCING BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BPO”**, que puede abreviarse **“OUTSOURCING BUSINESS S.A. DE C.V., BPO”**, **CERTIFICA:** Que en el libro de actas que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número CINCO, **ACUERDA:** A) Aprobar el plan anual de capacitación sobre la prevención del lavado de dinero y de activos que cumpla con los requisitos establecidos en las normativas nacional e internacional sobre dicha materia, indicando que éste contribuirá a mejorar los conocimientos, habilidades, actitudes y conductas de las personas en sus puestos de trabajo. Para constancia firmo y extendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Elizabeth Alvarez López

Secretaria

F. ACREDITAR LA EXISTENCIA DE UN SISTEMA INFORMÁTIVO.

Según el artículo 13 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y el artículo 8 del instructivo de la UIF, cita la implementación de un sistema automatizado para el control de transacciones de los distintos usuarios detallando una serie de requisitos que debe contener el sistema.

Alcance.

El sistema se encargará de llevar un monitoreo constante de clientes, empleados y accionistas en el ejercicio de sus operaciones, transacciones y demás actividades consideradas como parámetros esenciales para la observación de irregularidades que indiquen sospecha de lavado de dinero y de activos.

Objetivos.

- Verificar el cumplimiento de requerimientos mínimos para el correcto funcionamiento del sistema informático de conformidad con la Ley.
- Monitorear constantemente las operaciones de los usuarios para reducir el riesgo de lavado de dinero y de activos como empleados, clientes y accionistas.
- Tener respaldo o evidencia de operaciones que se consideren sospechosas.
- Creación de reportes y documentos exigidos por la UIF.

Como una herramienta para la entidad Outsourcing Business, S.A de C.V. en materia de prevención de lavado de dinero y de activos el sistema a utilizar será Monitor Plus X.

Requerimientos mínimos del sistema.

- Computador debe ser compatible Pentium III o superior
- Velocidad del procesador debe ser 1.0 GHz. Se recomienda procesador 2.0 o superior.
- Se recomienda Windows 7 o versiones superiores.
- Memoria RAM con al menos 640 MB. Se recomienda 1 GB o más
- Monitor con Súper VGA o superior, resolución recomendada 1024 x 860 o similar.

Generalidades del sistema.

Este sistema es una opción muy adecuada para el monitoreo de conductas, verificación de parámetros y de irregularidades, supervisión, monitoreo de clientes y empleados y con su nueva versión existe dentro del mismo un apartado para el control de accionistas.

Control y monitoreo.**Cliente.**

- Realización de consultas de información y registro de clientes, sobre el domicilio, estado civil, direcciones y demás datos indispensables para su identificación.
- Realización de modificaciones de datos de los usuarios antes mencionados, para mantener actualizado el expediente de cada uno de ellos.
- Verificación de transacciones teniendo en cuenta los parámetros habituales del cliente, frecuencia, tipo de operación, naturaleza.
- Creación de expedientes y copias de seguridad de cada uno de ellos, en caso de una falla en el sistema.

- Portal abierto hacia internet en búsqueda de información relacionada a los usuarios, y capacidad de filtrar información de los mismos, de otras instituciones.

Accionistas.

- Realización de consultas de información y registro de datos sobre el domicilio, estado civil, direcciones y demás datos indispensables para su identificación.
- Creación de expedientes y copias de seguridad de cada uno de ellos, en caso de una falla en el sistema.
- Creación de una base de datos, utilizando como fuente los listados en materia de prevención de lavado de dinero y de activos creados por los organismos internacionales.

Empleados.

- Realización de consultas de información y registro de los empleados, sobre el domicilio, estado civil, direcciones y demás datos indispensables para su identificación.
- Realización de modificaciones de datos de los usuarios antes mencionados, para mantener actualizado el expediente de cada uno de ellos.
- Registro de asistencia de capacitaciones en materia de prevención de lavado de dinero y de activos para cada uno de los empleados.
- Cruces de datos y comparaciones de información de ingresos y gastos.

Herramientas.

- **Creación de gráficos y tablas.** El cual provee varios diseños, para la presentación de resultados de carácter específico.
- **Presentación de reportes.** Crea una serie de reportes de carácter informativo y permite su modificación y descarga de otros.
- **Base de datos.** Crea, permite modificar, actualizar datos cualitativos y cuantitativos de los usuarios.
- **Portal hacia internet.** Permite descargar, buscar información de ciertos usuarios, recibir y enviar información (ver anexo 16).

Aprobación del sistema integral informático.

A continuación, se presentan los documentos que harán constar que el sistema informático ha sido aprobado por la máxima autoridad de la entidad.

**ACTA NÚMERO SEIS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD OUTSOURCING
BUSINESS S.A. DE C.V. BPO,
APROBACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA PREVENCIÓN DEL
LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.**

ACTA NUMERO SEIS, de Junta Directiva de la sociedad **OUTSOURCING BUSINESS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, El Salvador, celebrada a las diez horas y treinta minutos del día 21 de diciembre de 2017, en las oficinas situadas en Calle Las Palmas número 129, Col. San Benito de la ciudad y departamento de San Salvador. Reunidos: Carlos Eduardo Jiménez Bedoya, Presidente y Elizabeth Alvarez López, Secretaria; se da por instalada la Junta Directiva de la sociedad de conformidad con lo establecido en el Pacto Social, y se acuerda tratar como punto único la **APROBACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.**

El Presidente de la Junta Directiva expuso a los Directores presentes la obligación legal de evaluar la creación de la Oficialía de Cumplimiento y su correspondiente aprobación para la Sociedad, de conformidad a la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; exponiendo las principales responsabilidades que tendrá dicha unidad. En la síntesis se **ACORDÓ**: A) Evaluar la necesidad de un sistema informático para la prevención de lavado de dinero y de activos que cumpla con los requisitos establecidos en las normativas nacional e internacional sobre dicha materia, indicando que éste contribuirá en el monitoreo oportuno de operaciones realizadas por parte de sus accionistas, empleados y clientes para la identificación de irregularidades consideradas sospechosas. No habiendo más que hacer se da por terminada la presente acta a las once horas y treinta minutos la cual es firmada.

Carlos Eduardo Jiménez Bedoya

Presidente

Elizabeth Alvarez López

Secretaria

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La infrascrita Secretaria de la sociedad **“OUTSOURCING BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BPO”**, que puede abreviarse **“OUTSOURCING BUSINESS S.A. DE C.V., BPO”**, **CERTIFICA:** Que en el libro de actas que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número SEIS, correspondiente a la sesión celebrada en la ciudad y departamento de San Salvador, celebrada a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete; **ACUERDA:** A) Evaluar la necesidad de un sistema informático para la prevención de lavado de dinero y de activos que cumpla con los requisitos establecidos en las normativas nacional e internacional sobre dicha materia, indicando que éste contribuirá en el monitoreo oportuno de operaciones realizadas por parte de sus accionistas, empleados y clientes para la identificación de irregularidades consideradas sospechosas. Para constancia firmo y extiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Elizabeth Alvarez López

Secretaria

G) SISTEMA DE AUDITORÍA EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.

El literal d) del artículo 10 de la ley contra el lavado de dinero y de activos y el literal d) del artículo 4 de su reglamento, regula que el área de auditoría interna de las instituciones tendrán la obligación de; establecer mecanismos de auditoria interna para asegurar un alto nivel de integridad del personal y un sistema de auditoria a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley y su reglamento, para darle cumplimiento a este punto Outsourcing Business, S.A de C.V. creará el departamento de auditoria interna ya que ésta actualmente no posee.

Además, se deberá de adoptar, desarrollar y ejecutar los mecanismos de auditoria externa para verificar el cumplimiento de los programas de prevención de lavado de dinero y de activos como lo establece el literal d) artículo 18 del Convenio Centroamericano para la Prevención de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

El auditor debe identificar y revisar los siguientes puntos:

Planeación.

Deberá garantizar una auditoria de calidad por lo tanto debe de realizar sus procedimientos y tareas de una manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

- Revisión y monitoreo de los sistemas de control en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.
- Identificación de políticas, procedimientos y controles anti lavado.
- Tipos de operaciones relacionadas al entorno de la entidad.

- Sistemas computarizados y tecnologías relacionadas a evitar el riesgo de lavado de dinero y de activos en la entidad.

Procedimientos

Consistirán en una serie de técnicas utilizadas para la verificación, identificación, funcionamiento y aplicación de controles utilizados por la entidad en la búsqueda de disminuir el riesgo de lavado de dinero y de activos y así, tener la evidencia necesaria y suficiente para dar una opinión fiable.

- Revisión de documentación y reportes enviados a la UIF.
- Revisión de políticas, procedimientos y controles anti lavado.
- Identificación de funciones y perfil de oficial de cumplimiento.

Al concluir el auditor deberá emitir un informe que contendrá lo antes descrito y dar una opinión positiva, con salvedad o negativa sobre los procedimientos realizados durante la planificación y demás etapas de la auditoría.

AUDITORÍA INTERNA.

En la búsqueda de mejorar los procesos y operaciones de la entidad, esta debe de velar, revisar y aplicar correctamente el fiel cumplimiento de controles anti lavado, por lo que se realizarán los siguientes mecanismos para asegurar la integridad del personal y procedimiento en materia de cumplimiento:

- Revisión de políticas y procedimientos para el cumplimiento de los objetivos.
- Verificación de controles para clientes, empleados y accionistas.
- Incorporar actividades, en plan anual de auditoria, que evalúen la gestión del área de cumplimiento según la Ley.

- Capacitación constante en materia de lavado de dinero.
- Cumplimiento de normativa y leyes aplicables.
- Identificación y comunicación de información hacia los altos mandos gerenciales.
- Evaluaciones constantes para un funcionamiento eficiente y eficaz de los controles anti lavado.
- Informar a la Junta Directiva los hallazgos de los resultados obtenidos de la gestión de la Oficialía.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA INTERNA:

- a. Verificar que se hayan reportado oportunamente a la UIF las operaciones diarias y múltiples en efectivo y por otros medios y los ROS en el plazo estipulado de los 15 días para su análisis.
- b. Verificar que las políticas y procedimientos en materia de prevención estén actualizadas y aprobadas por la Junta Directiva.
- c. Verificar la existencia de un plan anual de capacitaciones a todo el personal de la BPO.
- d. Comprobar el cumplimiento del plan anual de trabajo en materia de LA y al programa de capacitación.
- e. Corroborar que existan informes dirigidos a la Junta Directiva trimestrales.
- f. Verificar la conservación de fotocopias de documentos de identificación de clientes, empleados y accionistas tales como; DUI, NIT, pasaporte, calidad migratoria, entre otros.
- g. Verificación de expedientes de debida diligencia.

- h. Corroborar que el domicilio del cliente al momento de su relación comercial no exceda a 6 meses.
- i. Resguardo de la documentación por lo menos 15 años del cliente.
- j. Análisis de identificación del cliente o usuario identificados correctamente en por el monto de sus transacciones.

**ACTA NÚMERO SIETE DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD OUTSOURCING
BUSINESS S.A. DE C.V. BPO,
ACREDITACIÓN DE UN SISTEMA DE AUDITORÍA.**

ACTA NUMERO SIETE, de Junta Directiva de la sociedad **OUTSOURCING BUSINESS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, El Salvador, celebrada a las diez horas y treinta minutos del día 21 de diciembre de 2017, en las oficinas situadas en Calle Las Palmas número 129, Col. San Benito de la ciudad y departamento de San Salvador. Reunidos: Carlos Eduardo Jiménez Bedoya, Presidente y Elizabeth Alvarez López, Secretaria; se da por instalada la Junta Directiva de la sociedad de conformidad con lo establecido en el Pacto Social, y se acuerda tratar como punto único la **ACREDITACIÓN DE UN SISTEMA DE AUDITORÍA.**

El Presidente de la Junta Directiva expuso a los Directores presentes la obligación legal de evaluar la creación de la Oficialía de Cumplimiento y su correspondiente aprobación para la Sociedad, de conformidad a la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; exponiendo las principales responsabilidades que tendrá dicha unidad. En la síntesis se **ACORDÓ**: A) Aprobar el sistema de auditoria interna para el fortalecimiento de la prevención de lavado de dinero y de activos que cumpla con los requisitos establecidos en las normativas nacional e internacional sobre dicha materia, indicando que éste contribuirá a la comprobación de la eficacia integral de los programas implementados por la gestión de cumplimiento en el monitoreo oportuno de operaciones realizadas por parte de sus accionistas, empleados y clientes para la identificación de irregularidades consideradas sospechosas.

No habiendo más que hacer se da por terminada la presente acta a las once horas y treinta minutos la cual es firmada.

Carlos Eduardo Jiménez Bedoya

Presidente

Elizabeth Alvarez López

Secretaria

AUDITORÍA EXTERNA O INDEPENDIENTE

En materia de prevención de lavado de dinero y de activos, según lo estipulado en el artículo 16 literal c) del Convenio Centroamericano para la prevención de LA, establecer que para protegerse y detectar este tipo de delitos, deberán de adoptar, desarrollar y ejecutar los mecanismos de auditoría externa para la verificación de los programas y la efectividad de los mismos.

De igual forma, el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría en base al decreto legislativo (ver anexo 18), exhorta a los auditores a plasmar en la carta salvaguarda y contrato de prestación de servicios brindado por la firma de auditor independiente, su conocimiento, cumplimiento y aplicabilidad de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, como en el ejemplo siguiente:

CARTA OFERTA.

San Salvador, 20 de enero de 2018

Señores:

OUTSOURCING BUSINESS, S.A DE C. V.

Presente

Reciban un cordial saludo de parte de **AUDITORÍA & CIA, S.A. DE C.V.** esperamos se encuentren cosechando éxitos en sus labores que desempeñan.

Nos es grato informarle que nuestra empresa ofrece servicios de auditoría en prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo con base a la legislación y normas nacionales e internacionales contra el lavado de dinero y activos.

Por lo cual ponemos a sus órdenes nuestra oficina, para poder realizar el trabajo de auditoría especial requerido por su entidad, para lo cual es importante mencionar los siguientes aspectos:

1. OBJETIVOS DEL TRABAJO A REALIZAR.

Conforme a su solicitud la naturaleza y objetivo de nuestro trabajo será realizar una auditoría de los estados financieros de la entidad **OUTSOURCING BUSINESS, S.A DE C. V.** para el periodo 2017, de conformidad a la normativa aplicable, con el propósito de:

- Emitir una opinión sobre si tales estados financieros, tomados en su conjunto presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera de la entidad **OUTSOURCING BUSINESS, S.A DE C. V.** al 31 de diciembre de 2018.

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

El alcance del encargo de auditoría estará fundamentado en las Normas Internacionales de Auditoría, aplicables a una auditoría de estados financieros y el control interno para verificar que esta sea adecuada para lograr el objetivo que persigue la auditoría de la entidad.

Considerando lo anterior, en el alcance del trabajo de auditoría, se realizara las siguientes actividades:

1. Conocer las actividades a las que se dedica la empresa.
2. Revisar y evaluar la estructura de controles internos utilizados en las áreas de mayor riesgo financiero y gerencial.
3. Revisar y evaluar las políticas y procedimientos contables.
4. Realizar procedimientos amplios y eficientes para verificar el cumplimiento de la Ley contra el lavado de dinero y de activos.

METODOLOGÍA.

1. Planeación, estudio y evaluación del control interno.

En esta fase se diseñará un plan global de auditoría, para determinar las áreas de riesgo

además, se realizarán entrevistas con personal clave, cuestionarios de control interno, visitas a la entidad, todo esto con el fin de determinar el alcance de las pruebas y procedimientos que serán utilizados en la ejecución de la auditoría.

2. Pruebas de cumplimiento y sustantivas.

Esta fase comprende la realización de los diferentes exámenes intermedios, para revisar que las operaciones se efectúen de acuerdo con las leyes aplicables a la entidad también consistirá en la revisión de las cifras de los estados financieros con el objeto de determinar su razonabilidad.

3. Informe de auditoría.

En esta fase se emitirá el informe de auditoría el cual incluye:

- Dictamen del auditor.

Es por ello que el Auditor Externo deberá emitir una opinión respecto a la idoneidad y el funcionamiento de las políticas y procedimientos adoptados por la institución para prevenirse de ser utilizados en hechos generadores de delito, indicando las deficiencias u omisiones significativas, las recomendaciones impartidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas.

H. PROCESO DE ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE LA UIF.

Después de haber realizado los puntos:

- Creación y aprobación de la oficialía de cumplimiento.
- Nombrar al oficial de cumplimiento.
- Realizar los programas, procedimientos y controles.
- Plan anual de trabajo.
- Programa de capacitación.
- Acreditar y aprobar un sistema informático.
- Sistema de Autoría.

Para el proceso de registro del usuario como sujeto en la página de la UIF, es necesaria la realización de los siguientes pasos.

1. Descargar el formulario de Registro de Sujeto Obligado el cual es utilizado para que el futuro usuario se familiarice con los datos y campos que le solicitará la UIF para continuar su proceso de registro.
2. Una vez ingresado al sistema de la UIF, se procede a ingresar el rubro al que pertenece la entidad, posteriormente se elige el tipo de sujeto obligado y la actividad comercial que realiza la empresa.

3. Luego el futuro usuario ingresa sus datos personales los cuales servirán para la correcta identificación del mismo ante la UIF por lo que es indispensable ser específico y no omitir información y la veracidad de los mismos.

4. Al terminar la fase anterior el usuario recibirá un correo posteriormente en donde es importante imprimir, firmar y sellar dicho documento, ya que luego se le tomará una foto para que ésta sea subida al que viene contenido en el mismo correo antes descrito.

5. Por último el usuario debe esperar un correo con la validación y las credenciales para poder hacer uso del portal UIF y posteriormente se espera el proceso de acreditación en donde se subirán los documentos necesarios para el mismo.

CONCLUSIONES.

A continuación, se aborda una serie de conclusiones, como resultado final de la investigación relacionada a la oficialía de cumplimiento en la prevención de lavado de dinero y activos en los servicios empresariales a distancia en el municipio de San Salvador:

- Los servicios empresariales a distancia específicamente en la industria BPO pueden ser vulnerables en materia de lavado de dinero debido al tipo de operaciones que realizan y los controles que poseen pueden no ser los suficientes para prevenir lo anterior.
- Gran parte de las BPO no poseen una oficialía de cumplimiento y las que si poseen lo último descrito, no cumplen a cabalidad con lo descrito en La ley contra lavado de dinero y de activos.
- Este sector justifico que no tienen oficialía de cumplimiento debido a los altos costos que implica, no hay exigencia legal y por falta de capacitación para la persona que ejerza ese tipo de cargo.
- La falta de capacitación por parte de los empleados, gerentes y contadores de las entidades es un factor que incide en el desconocimiento de materia de prevención de lavado de dinero y de activos.

RECOMENDACIONES

- Para las BPO es de vital importancia la implementación de una oficialía de cumplimiento, debido a las operaciones que realizan con sus clientes en el exterior y en general para todos los relacionados con la misma en su entorno de comercio.
- El sector antes mencionado al implementar una oficialía de cumplimiento debe de darle cumplimiento al cien por ciento de lo estipulado en la Ley contra lavado de dinero y de activos ya que, se estaría violentando e incumpliendo lo establecido en la legislación.
- La implementación de una oficialía es una inversión, ya que, a largo plazo esta ayuda a la empresa al establecimiento de controles contra el lavado de dinero y de activos, debido a que, hoy en día las fuentes de financiamiento de muchas personas y entidades viene de actividades como el narcotráfico entre otras, y es necesario su detección con la ayuda de su prevención.
- Un programa de capacitación en materia de prevención de lavado de dinero y de activos es necesario y parte fundamental de una empresa para mejorar las habilidades, conductas, rendimiento y el logro de los objetivos eficientemente.

BIBLIOGRAFÍA

- Americanos, O. d. (2017). *OEA Mas derechos mas gente*. Obtenido de http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp
- Conrad, D. (14 de 07 de 2017). *Forum de Comercio Internacional*. Obtenido de <http://www.forumdecomercio.org/Los-servicios-de-asistencia-empresarial/>
- FORBES MEXICO. (14 de JULIO de 2015). *Las 3 etapas del lavado de dinero*. Obtenido de forbes.com.mx/las-3-etapas-del-lavado-de-dinero/
- GAFI. (2014). *Estándares internacionales sobre LA/TF*.
- GAFI. (15 de Febrero de 2015). *ESTÁNDARES INTERNACIONALES*. Obtenido de LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf>
- La Prensa Gráfica. (24 de 3 de 2017). *\$221,526 de cuentas de empleados y call center pasan al Estado por lavado de dinero*.
- Linares, C. F. (2016). Reformas a la ley contra el lavado de dinero y activos.
- Naciones Unidas CEPAL. (2008). *La inversión extranjera directa en América Latina y el Caribe*. Nueva York.
- Piña, J. (2005). *La deslocalización de funciones no esenciales en las empresas: Oportunidades para exportar servicios*. Santiago de Chile.
- PROESA. (2016). Guía del inversionistas El Salvador. *Guía del inversionistas El Salvador*, 10.
- PROESA. (15 de 8 de 2017). Obtenido de El Salvador: <http://www.proesa.gob.sv/inversiones/nuestros-al-inversionista/boletin-seguridad/item/1358-el-sector-de-servicios-en-el-salvador-representa-el-63-del-pib-para-el-2016>
- Públicos, I. M. (25 de 11 de 2017). *Revista Contaduría Pública*. Obtenido de Revista ISSUU: <http://contaduriapublica.org.mx/responsabilidad-del-contador-publico-ante-la-prevencion-de-lavado-de-dinero/>
- RAMIREZ, J. A. (4 de SEPTIEMBRE de 2011). *Prevención del Lavado de Activos*. Obtenido de Introducción al lavado de activos: definición, características, fases o etapas y consecuencias: jarbulur.blogspot.com/2011/09/introduccion-al-lavado-de-activos.html

Rosas, U. P. (2017). Introducción a las diferentes prácticas y teorías sobre el lavado de dinero. En H. O. jara, *Introducción a las diferentes prácticas y teorías sobre el lavado de dinero* (pág. 9). Lima, Perú.

UIF. (2010). Informe de Evaluación Mutua 3ra ronda.

UIF. (10 de 12 de 2015). Obtenido de LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA (UIF) COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL: <http://www.uif.gob.sv/la-unidad-de-investigacion-financiera-uif-comunica-al-publico-en-general/>

UIF, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA DE EL SALVADOR. (23 de SEPTIEMBRE de 2014). *QUE ES EL LAVADO DE DINERO*. Obtenido de <http://www.uif.gob.sv/que-es-lavado-de-dinero-ii-parte/>

ANEXOS

ANEXO 1: CUESTIONARIO.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



CUESTIONARIO SOBRE EL TEMA DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “LA OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LOS SERVICIOS EMPRESARIALES A DISTANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR”

DIRIGIDA A: los gerentes generales y contadores generales de las empresas que brindan servicios empresariales a distancia del municipio de San Salvador.

OBJETIVO: obtener información relevante de los servicios empresariales a distancia sobre la implementación de controles para la prevención del lavado de dinero y el cumplimiento de la Ley contra el lavado de dinero y de activos en el país.

PROPÓSITO: la presente guía de preguntas ha sido elaborada por estudiantes de la licenciatura en contaduría pública, con el propósito de recopilar información sobre las empresas que se dedican a la prestación de servicios empresariales a distancia y así, proponer la aplicación de una oficialía de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y de activos.

INDICACIONES: a continuación se presenta una serie de preguntas, por favor responda marcando una “x” la opción que usted considere conveniente.

Nota: Considerar en lo sucesivo del cuestionario que la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos será referida en este contenido como la Ley.

1. De las siguientes obligaciones comprendidas en la Ley, ¿cuáles considera le aplican a la entidad?

- a) Contar con programas de procedimientos y controles internos para la prevención de lavado de dinero y de activos.
- b) Políticas sobre conocimientos a clientes.
- c) Políticas sobre conocimientos a empleados.
- d) Políticas sobre conocimiento a accionistas.
- e) Programas de capacitación para los empleados en materia de prevención de lavado de dinero.
- f) Establecer una oficialía de cumplimiento.
- g) Nombrar un oficial de cumplimiento o un designado responsable.
- h) No aplica ninguna.

OBJETIVO: verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley.

INDICADOR: control.

2. Respecto a las operaciones sospechosas, ¿cuáles de los siguientes procedimientos desarrolla la empresa para la prevención de las mismas?

- a) Evaluación de clientes pertenecientes a la lista de la OFAC en casos de narcotráfico o grupos terroristas.
- b) Capacitación constante en materia de lavado de dinero.
- c) Políticas sobre evaluación de transacciones en efectivo.
-

- d) Políticas de evaluación de transacciones electrónicas.
- e) Monitoreo de operaciones fuera del giro de la compañía.
- f) Se posee personal encargado para la elaboración de reportes ROS.
- g) Cuenta con un software para realizar el reporte de ROS.
- h) Otros.
Especifique: _____
- i) No se desarrollan procedimientos sobre operaciones sospechosas.

OBJETIVO: determinar los procedimientos que aplica la entidad para la detección de operaciones sospechosas.

3. ¿En qué situación se encuentra la compañía respecto a la gestión para la prevención del lavado de dinero y de activos?

- a) Se cuenta con una oficialía de cumplimiento.
- b) Posee una unidad de cumplimiento.
- c) En proceso de creación de un área encargada de dicha labor.
- d) Se encuentra en proceso de designar un responsable.
- e) No se ha considerado la creación de una oficialía o unidad de cumplimiento.
- f) No se ha considerado la designación de un responsable encargado.

OBJETIVO: verificar la existencia de un área o encargado responsable en materia de lavado de dinero y de activos en el sector de estudio.

4. En cuanto a la evaluación y detección de operaciones sospechosas en las transacciones que realiza la entidad, ¿quién es el encargado en realizar dichas funciones?

- a) El oficial de cumplimiento.
- b) Contador general.
- c) Administrador.
- d) Auditor.
- e) Abogado.
- f) Representante legal.
- g) Responsable designado por la administración.
- h) Se encuentra en proceso de capacitación para determinar un responsable.
- i) Otros.
Especifique: _____
- j) No se cuenta con un encargado para realizar dichas funciones.

OBJETIVO: verificar si la entidad cuenta con personal encargado para aplicar procedimientos de anti lavado.

5. A su criterio, ¿cuáles de las siguientes opciones son las principales razones de no contar con un oficial de cumplimiento o designado responsable?

- a) Incremento de costos.
- b) No se ha capacitado a una persona calificada para ejercer el cargo.
- c) Desconocimiento del perfil de un oficial de cumplimiento.
- d) Desconocimiento de la Ley.
- e) Falta de interés y compromiso de la administración.
- f) No hay exigencia legal que obligue a la creación de una oficialía de

cumplimiento para este tipo de empresas.

- g) Otras.
Especifique: _____

OBJETIVO: identificar las posibles causas por las que este sector no cuenta con un oficial o responsable en materia de anti lavado.

6. ¿Posee procedimientos para la identificación y clasificación de clientes como los mencionados a continuación?

- a) Comprobación de la forma jurídica del cliente.

- b) Verificación de la naturaleza de las relaciones comerciales con otras empresas.

- c) Identificar y clasificar el tipo de servicio que el cliente solicita.

- d) Políticas de aceptación de clientes ubicados fuera del territorio nacional.

- e) Actualizaciones continuas de los datos del cliente.

- f) Obtención de información sobre las fuentes de enriquecimiento.

- g) Verificación de presentación de reporte a la UIF de transacciones en efectivo superiores a los US\$10,000.00.

- h) Verificación de presentación de reporte a la UIF de transacciones diferentes al efectivo o por otro medio superiores a los US\$25,000.00.

- i) Otros
Especifique: _____

- j) No aplica ningún procedimiento.

OBJETIVO: determinar herramientas de recolección de datos de los clientes.

INDICADOR: medidas de control para la obtención eficiente de los datos de clientes.

7. ¿Cuáles son las principales fuentes de financiamiento con las que trabaja la empresa?

- a) Banca internacional.
- b) Banca local.
- c) Financiamiento con accionistas (aportaciones).
- d) Arrendamiento financiero.
- e) Financiamiento de instituciones no bancarias.
- f) Otros.

Especifique: _____

OBJETIVO: identificar los tipos de financiamiento utilizados por la entidad.

INDICADOR: verificación de perfiles, e información adicional que permita identificar el financiamiento de los accionistas.

8. ¿Qué tipo de registro de datos realiza respecto a los accionistas?

- a) Documentación financiera relacionada a deudas con otras entidades o instituciones.
- b) Verificación de perfiles de los accionistas.
- c) Situación tributaria.
- d) Documentación relacionada a las fuentes de financiamiento de los accionistas.
- e) Documentación relacionada al origen del capital aportado.
- f) Otros.

Especifique: _____

g) No se realiza registro de datos de accionistas.

OBJETIVO: verificar la existencia de información relacionada a los accionistas.

9. ¿Poseen políticas relacionadas a identificar la existencia de actividades empresariales o de negocios por parte de los accionistas, que no correspondan a la compañía?

a) Sí.

Mencione alguna: _____

b) No.

OBJETIVO: identificar si se documenta información de los accionistas de la empresa.

10. ¿Implementan filtros o mecanismos de control que permitan verificar la integridad del personal como los presentados a continuación?

a) Antecedentes penales.

b) Lugar de procedencia del empleado.

c) Verificación de referencias laborales.

d) Prueba de conocimiento de trabajo.

e) Ética y moral.

f) Pruebas psicológicas.

g) Polígrafo.

h) Pruebas de consumo de drogas.

i) Otros.

Especifique: _____

j) No se poseen filtros de control al respecto.

OBJETIVO: identificar procedimientos de evaluación de los perfiles del personal contratado para los diferentes departamentos de la compañía.

INDICADOR: evaluación de empleados.

11. ¿Qué técnicas utilizan para medir el desempeño laboral de los empleados?

- a) Auditoría de recurso humano.
- b) Escalas de calificaciones gráficas.
- c) Evaluaciones periódicas.
- d) Otras.

Especifique: _____

- e) No se evalúa el desempeño del personal.

OBJETIVO: identificar las técnicas de evaluación realizadas a los empleados de la entidad.

12. ¿Se han establecido criterios o parámetros que permitan evaluar o identificar conductas irregulares del personal como las detalladas a continuación?

- a) Estilo de vida no correspondiente al nivel salarial.
- b) Rehusar tomar vacaciones.
- c) Conductas agresivas.
- d) Problemas en relaciones interpersonales.
- e) Adicciones a sustancias estimulantes.
- f) Relaciones o negociaciones al margen de las funciones designadas.

g) Otros.
Especifique: _____

h) No se han definido criterios de evaluación.

OBJETIVO: Identificar criterios de evaluación de conductas sospechosas por parte de los empleado de la compañía.

13. De las operaciones realizadas por la empresa, ¿cuáles considera que son las de mayor riesgo respecto al lavado de dinero y de activos?

a) Logística.

b) Cuentas por pagar.

c) Cuentas por cobrar.

d) Inventarios.

e) Contabilidad.

f) Administración los recursos de la entidad.

g) Otras.

Especifique: _____

OBJETIVO: identificar las actividades con mayor riesgo en la entidad.

INDICADOR: controles de riesgo.

14. ¿Qué elementos considera para determinar si las operaciones de un cliente están fuera de los parámetros habituales?

a) Disponibilidad de información sobre el origen de los fondos.

b) Monto de la transacción realizada.

- c) Frecuencia de la operación.
- d) Naturaleza de la operación.
- e) Las operaciones económicas no concuerdan con la actividad declarada.
- f) Otros. Especifique: _____
- g) No se ha considerado ningún elemento.

OBJETIVO: Identificar los métodos de evaluación de clientes en cuanto a los servicios que le brinda la entidad.

15. ¿Se posee declaración jurada en materia de lavado de dinero y activos para las siguientes personas?

- a) Clientes.
- b) Proveedores.
- c) Accionistas.
- d) Empleados.
- e) Otros. Especifique. _____
- f) No se posee declaración jurada.

OBJETIVO: verificar la documentación legal de respaldo en materia de lavado de dinero y de activos.

INDICADOR: identificación de documentación exigible en materia de lavado de dinero.

16. ¿Se ha capacitado en la temática de prevención de lavado de dinero y de activos en los últimos tres años?

a) Sí.

b) No.

OBJETIVO: verificar si el gerente, contador general cuenta con los conocimientos necesarios que dicta la ley, en materia de lavado de dinero y de activos.

Si su respuesta es no, favor explicar por qué: _____

17. ¿Cómo clasifica la implementación de la unidad u oficialía de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y activos en la entidad?

a) Importante.

b) Poco importante.

c) Indiferente.

Por favor explicar por qué: _____

OBJETIVO: identificar el grado de importancia que tiene la oficialía de cumplimiento para la entidad.

18. En su opinión, ¿qué beneficios obtendría la entidad al implementar la oficialía de cumplimiento o unidad responsable designada para la prevención del lavado de dinero y de activos?

- a) Disminución del riesgo de lavado de dinero y de activos en las actividades que desarrolla la empresa.
- b) Lograr la identificación de operaciones sospechosas en materia de lavado de dinero y de activos.
- c) Promover el cumplimiento de la Ley.
- d) Cuidar la imagen y reputación de la entidad.
- e) Mayor credibilidad al solicitar financiamiento en el mercado financiero.
- f) Lineamientos para el establecimiento de la oficialía de cumplimiento.
- g) Lineamientos para el establecimiento de la unidad de cumplimiento.

OBJETIVO: verificar los beneficios del contar con la oficialía o unidad de cumplimiento en la prevención de lavado de dinero y activos.

ANEXO 2. TABULACIONES.

A continuación se presentan los resultados de los datos obtenidos de las encuestas dirigidas a las unidades primarias y secundarias.

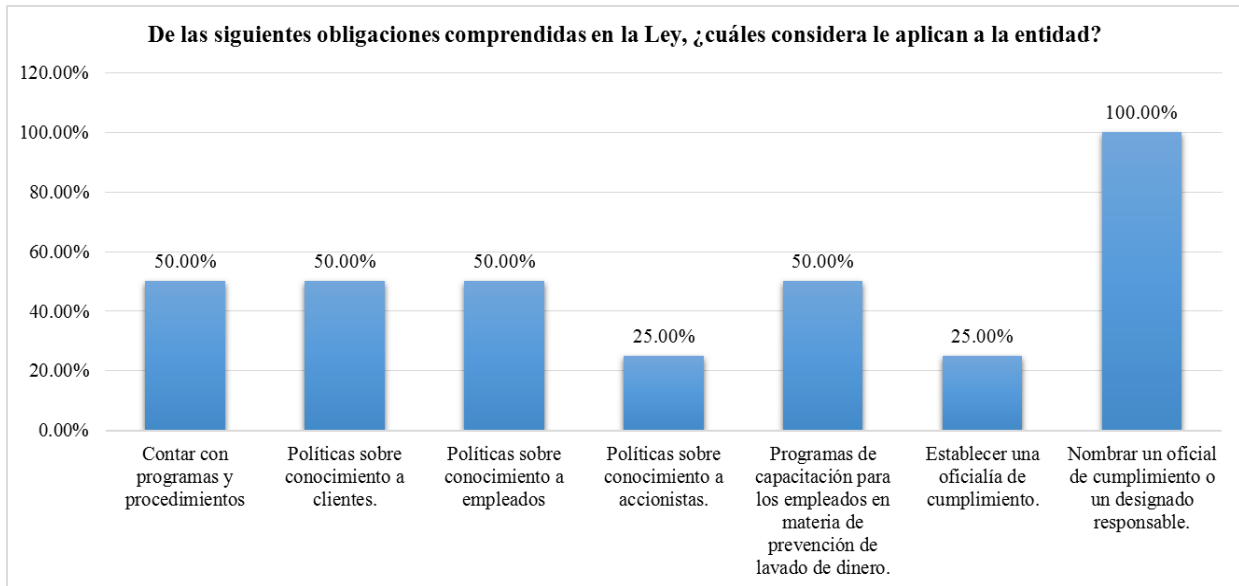
Pregunta N°1

De las siguientes obligaciones comprendidas en la Ley, ¿cuáles considera le aplican a la entidad?

Objetivo: verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley.

Pregunta	Respuestas N	Porcentaje de casos
Contar con programas y procedimientos	2	50.0%
Políticas sobre conocimiento a clientes.	2	50.0%
Políticas sobre conocimiento a empleados	2	50.0%
Políticas sobre conocimiento a accionistas.	1	25.0%
Programas de capacitación para los empleados en materia de prevención de lavado de dinero.	2	50.0%
Establecer una oficialía de cumplimiento.	1	25.0%
Nombrar un oficial de cumplimiento o un designado responsable.	4	100.0%
Total	14	350.0%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Del total de los encuestados, 50% opinó que son aplicables los programas y procedimientos, igual porcentaje para las opciones de, políticas sobre conocimiento a clientes, conocimiento a empleados y programas de capacitación para empleados; 25% manifestó, que políticas sobre conocimiento a accionistas y establecimiento de una oficialía de cumplimiento; por último, 100% concordó con el nombramiento de un oficial o un designado responsable.

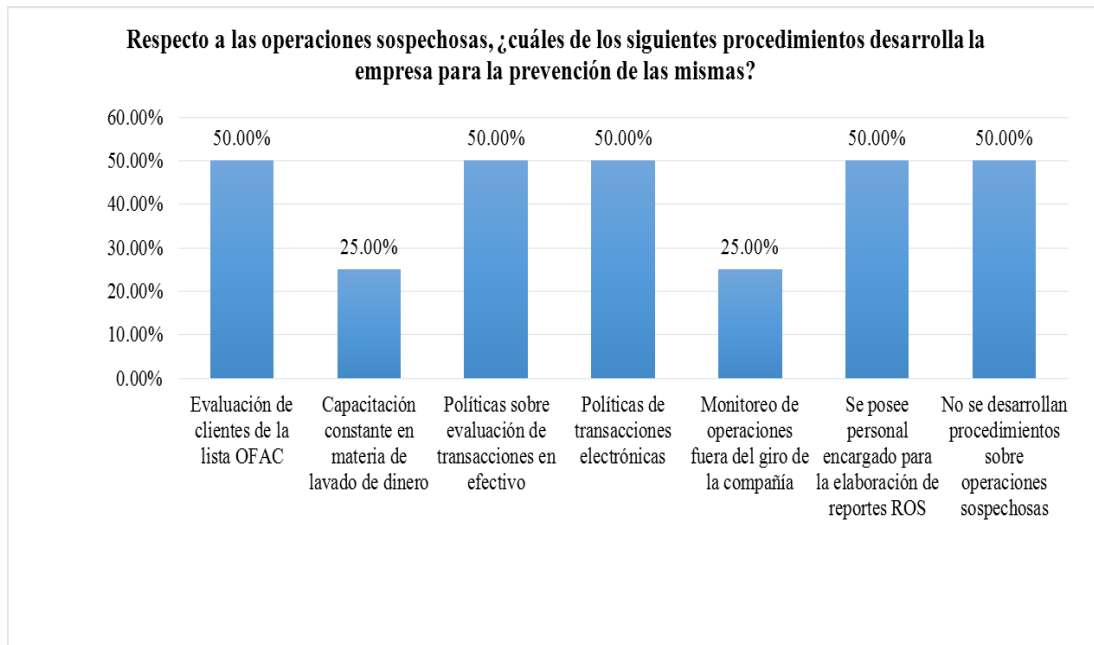
Pregunta N°2

Respecto a las operaciones sospechosas, ¿cuáles de los siguientes procedimientos desarrolla la empresa para la prevención de las mismas?

Objetivo: determinar los procedimientos que aplica la entidad para la detección de operaciones sospechosas.

Pregunta	Respuestas N	Porcentaje de casos
Evaluación de clientes de la lista OFAC	2	50.0%
Capacitación constante en materia de lavado de dinero	1	25.0%
Políticas sobre evaluación de transacciones en efectivo	2	50.0%
Políticas de transacciones electrónicas	2	50.0%
Monitoreo de operaciones fuera del giro de la compañía	1	25.0%
Se posee personal encargado para la elaboración de reportes ROS	2	50.0%
No se desarrollan procedimientos sobre operaciones sospechosas	2	50.0%
Total	12	300.0%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



De lo anterior, 50% manifestó que realiza evaluaciones de clientes de los listados de la OFAC, mismo porcentaje corresponde para las opciones de, políticas sobre evaluación de transacciones de efectivo, políticas de transacciones electrónicas, personal encargado para la elaboración de reportes ROS, no se desarrolla ningún procedimiento para disminuir o impedir el riesgo antes mencionado; y 25% menciona las capacitaciones consecuentes y monitoreo operaciones fuera del giro de la compañía.

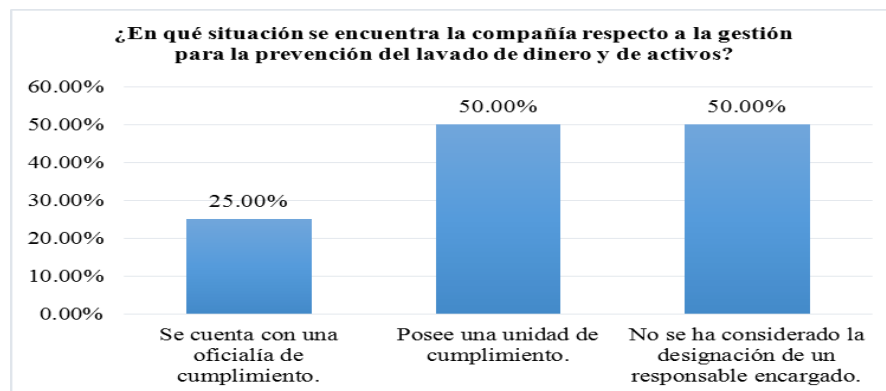
Pregunta N°3

¿En qué situación se encuentra la compañía respecto a la gestión para la prevención del lavado de dinero y de activos?

Objetivo: verificar la existencia de un área o encargado responsable en materia de lavado de dinero y de activos en el sector de estudio.

Pregunta	Respuestas N	Porcentaje de casos
Se cuenta con una oficialía de cumplimiento.	1	25.0%
Posee una unidad de cumplimiento.	2	50.0%
No se ha considerado la designación de un responsable encargado.	2	50.0%
Total	5	100.0%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Según lo anterior, 25% cuenta con una oficialía de cumplimiento, 50% posee una unidad de cumplimiento, y 50% no ha considerado la designación de un responsable encargado.

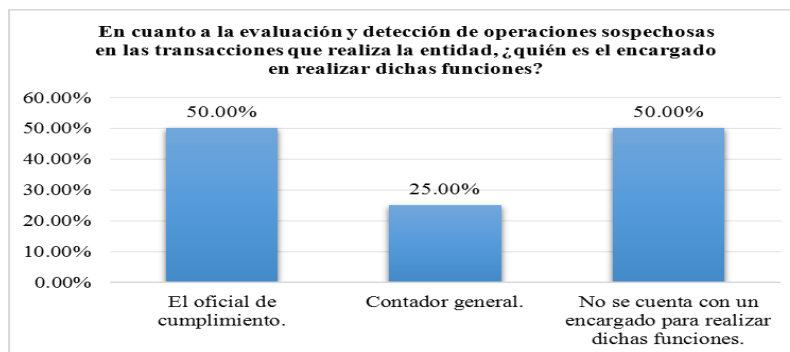
Pregunta N°4

En cuanto a la evaluación y detección de operaciones sospechosas en las transacciones que realiza la entidad, ¿quién es el encargado en realizar dichas funciones?

Objetivo: verificar si la entidad cuenta con personal encargado para aplicar procedimientos de anti lavado.

	Respuestas	
	N	Porcentaje de casos
El oficial de cumplimiento.	2	50.0%
Contador general.	1	25.0%
No se cuenta con un encargado para realizar dichas funciones.	2	50.0%
Total	5	125.0%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



De los datos anteriores se concluye que, 50% considera que es el oficial de cumplimiento, 25% el contador general y 50% opino que no existe un encargado para realizar dichas funciones.

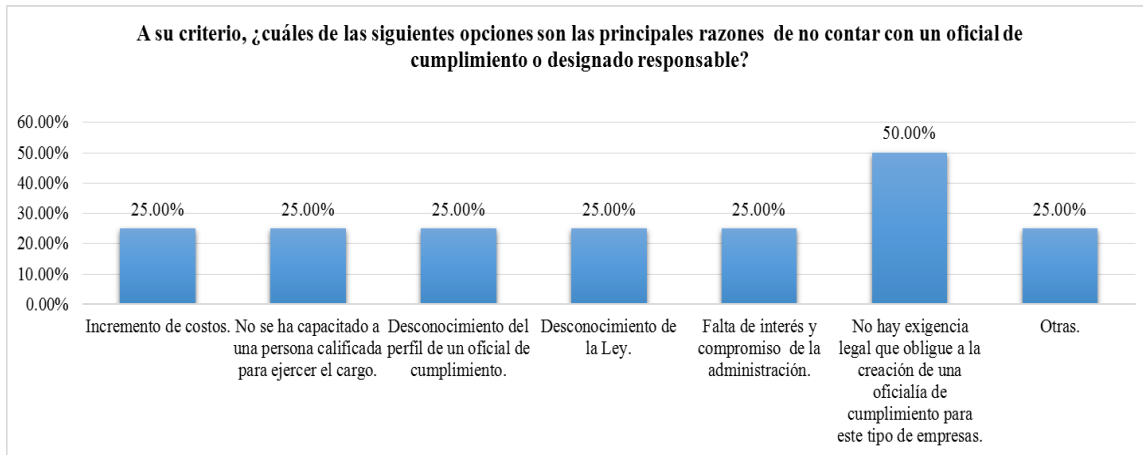
Pregunta N°5

A su criterio, ¿cuáles de las siguientes opciones son las principales razones de no contar con un oficial de cumplimiento o designado responsable?

Objetivo: identificar las posibles causas por las que este sector no cuenta con un oficial o responsable en materia de anti lavado.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Incremento de costos.	1	25.0%
No se ha capacitado a una persona calificada para ejercer el cargo.	1	25.0%
Desconocimiento del perfil de un oficial de cumplimiento.	1	25.0%
Desconocimiento de la Ley.	1	25.0%
Falta de interés y compromiso de la administración.	1	25.0%
No hay exigencia legal que obligue a la creación de una oficialía de cumplimiento para este tipo de empresas.	2	50.0%
Otras.	1	25.0%
Total	8	200.0%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Con lo antes expuesto, 25% considera que se debe al incremento de los costos, igual porcentaje para las opciones de, falta de capacitación de una persona para ejercer el cargo, desconocimiento del perfil de un oficial de cumplimiento, desconociendo de la Ley, falta de interés y compromiso por parte de la administración y otras circunstancias que las entidades exponen, y 50% opina que no hay exigencia legal que los obligue a la creación de una oficialía.

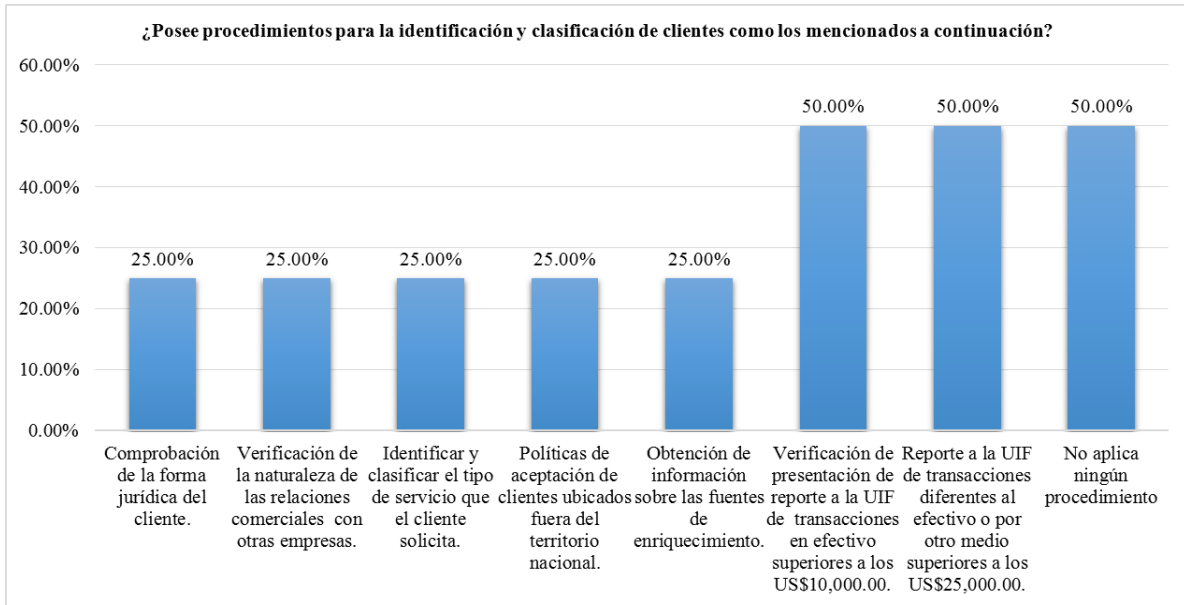
Pregunta N°6

¿Posee procedimientos para la identificación y clasificación de clientes como los mencionados a continuación?

Objetivo: determinar herramientas de recolección de datos de los clientes.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Comprobación de la forma jurídica del cliente.	1	25.0%
Verificación de la naturaleza de las relaciones comerciales con otras empresas.	1	25.0%
Identificar y clasificar el tipo de servicio que el cliente solicita.	1	25.0%
Políticas de aceptación de clientes ubicados fuera del territorio nacional.	1	25.0%
Obtención de información sobre las fuentes de enriquecimiento.	1	25.0%
Verificación de presentación de reporte a la UIF de transacciones en efectivo superiores a los US\$10,000.00.	2	50.0%
Reporte a la UIF de transacciones diferentes al efectivo o por otro medio superiores a los US\$25,000.00.	2	50.0%
No aplica ningún procedimiento	2	50.0%
Total	1	275.0%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



La tabla refleja que 25% comprueba la forma jurídica de los clientes, igual porcentaje corresponde a las opciones de, verificación de la naturaleza de las relaciones comerciales con otras empresas, identificación del tipo de servicio que el cliente pide, políticas de aceptación de clientes ubicados fuera del territorio nacional y verificación de la información sobre las fuentes de enriquecimiento; y 50% verifica reportes sobre transacciones en efectivo, reporta transacciones diferentes al efectivo y no aplica ningún procedimiento.

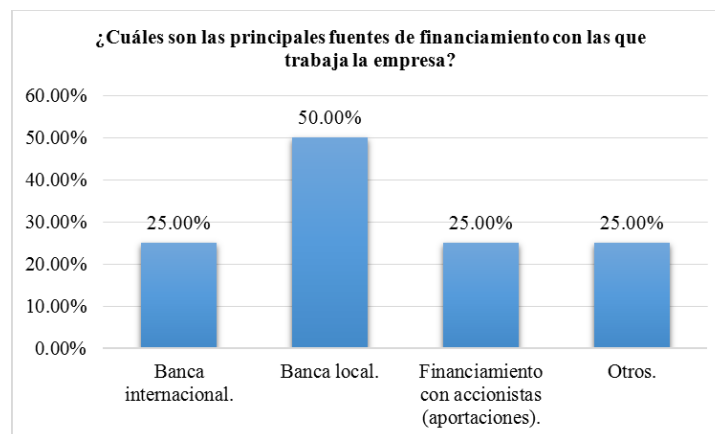
Pregunta N°7

¿Cuáles son las principales fuentes de financiamiento con las que trabaja la empresa?

Objetivo: identificar los tipos de financiamiento utilizados por la entidad.

	Respuestas		Porcentaje de casos
	N		
Banca internacional.	1		25.0%
Banca local.	2		50.0%
Financiamiento con accionistas (aportaciones).	1		25.0%
Otros.	1		25.0%
Total	5	100.0%	125.0%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



De lo anterior, 25% trabaja con la banca internacional, igual resultado para las opciones de financiamiento por aportaciones de accionistas, y otras fuentes de financiamiento; y 50% usa la banca local.

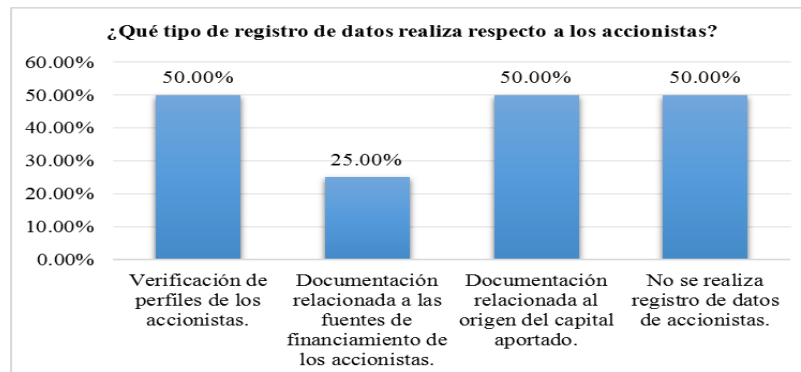
Pregunta N°8

¿Qué tipo de registro de datos realiza respecto a los accionistas?

Objetivo: verificar la existencia de información relacionada a los accionistas.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Verificación de perfiles de los accionistas.	2	50.0%
Documentación relacionada a las fuentes de financiamiento de los accionistas.	1	25.0%
Documentación relacionada al origen del capital aportado.	2	50.0%
No se realiza registro de datos de accionistas.	2	50.0%
Total	7	100.0%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Se determinó que, 25% documenta las fuentes de financiamiento y 50% verifica los perfiles de los accionistas, igual resultado para las opciones de, documentación del origen del capital aportado y la no realización de registros para los accionistas.

Pregunta N°9

¿Poseen políticas relacionadas a identificar la existencia de actividades empresariales o de negocios por parte de los accionistas, que no correspondan a la compañía?

Objetivo: identificar si se documenta información de los accionistas de la empresa.

	Respuestas	Porcentaje de casos
	N	
NO	4	100.0%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Según los datos anteriores, 100% de los encuestados opinó, que no poseen políticas relacionadas a identificar la existencia de actividades empresariales o de negocios por parte de los accionistas, que no correspondan a la compañía.

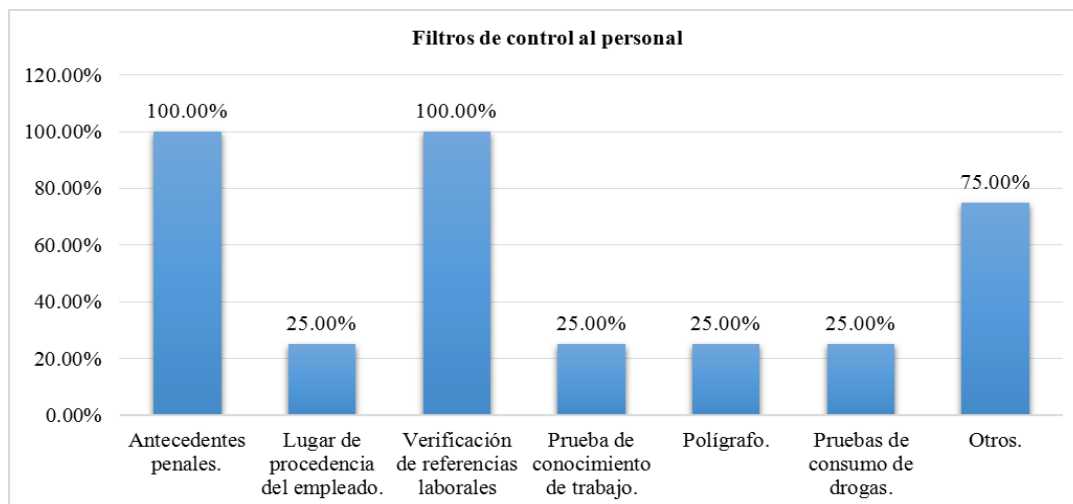
Pregunta N° 10

¿Implementan filtros o mecanismos de control que permitan verificar la integridad del personal como los presentados a continuación?

Objetivo: identificar procedimientos de evaluación de los perfiles del personal contratado para los diferentes departamentos de la compañía.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Antecedentes penales.	4	100.0%
Lugar de procedencia del empleado.	1	25.0%
Verificación de referencias laborales	4	100.0%
Prueba de conocimiento de trabajo.	1	25.0%
Polígrafo.	1	25.0%
Pruebas de consumo de drogas.	1	25.0%
Otros.	3	75.0%
	15	375.0%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



En cuanto a que mecanismos de control utilizan estas entidades para verificar la integridad de su personal se encontró que 100% revisa los antecedentes penales y en igual proporción lugar de procedencia del empleado, 75% solicita otros documentos como la solvencia de la policía, y 25% realiza pruebas de conocimiento asimismo prueba de polígrafo y consumo de drogas.

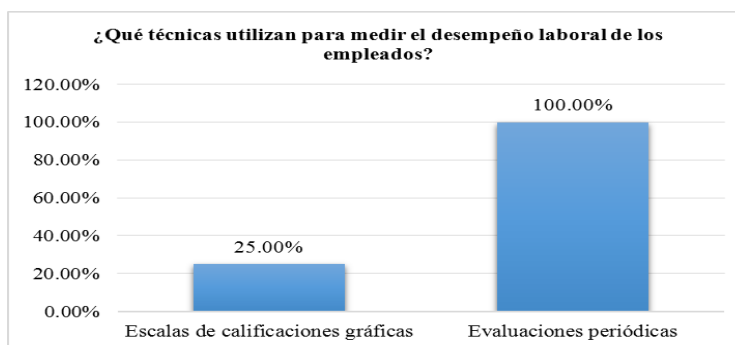
Pregunta N° 11.

¿Qué técnicas utilizan para medir el desempeño laboral de los empleados?

Objetivo: identificar las técnicas de evaluación realizadas a los empleados de la entidad.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Escalas de calificaciones Gráficas	1	25.0%
Evaluaciones periódicas	4	100.0%
	5	100.0%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Para medir el desempeño laboral de los empleados las técnicas que utilizan son, 100% de los encuestados hacen evaluaciones periódicas y 25% evalúa a sus empleados por medio de escalas de calificaciones gráficas.

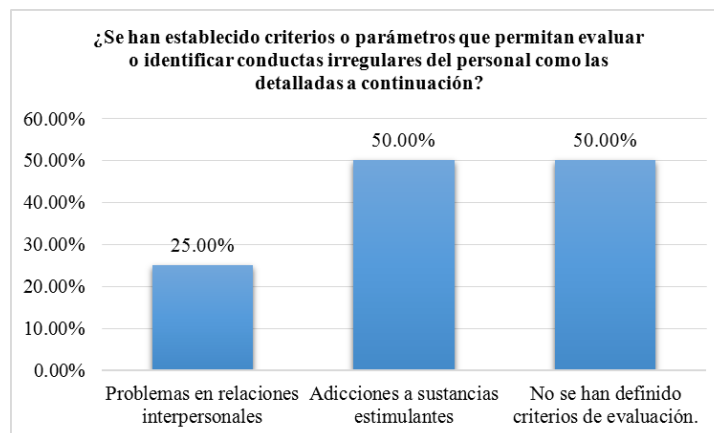
Pregunta N° 12

¿Se han establecido criterios o parámetros que permitan evaluar o identificar conductas irregulares del personal como las detalladas a continuación?

Objetivo: Identificar criterios de evaluación de conductas sospechosas por parte de los empleado de la compañía.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Problemas en relaciones interpersonales	1	25.0%
Adicciones a sustancias estimulantes	2	50.0%
No se han definido criterios de evaluación.	2	50.0%
Total	5	125.0%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



También se ha establecido parámetros que permiten evaluar e identificar conductas irregulares por parte del personal, 50% no ha definido criterios de evaluación. En igual porcentaje identifica si estos tienen adicciones a sustancias estimulantes y 25% evalúa los problemas en las relaciones interpersonales que desarrollan los empleados.

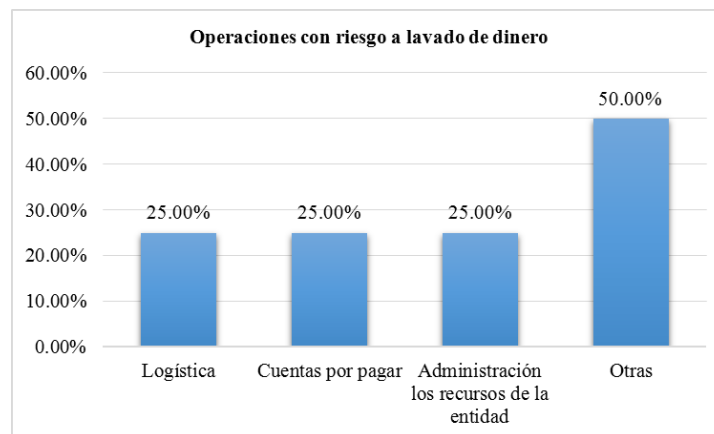
Pregunta N° 13

De las operaciones realizadas por la empresa, ¿cuáles considera que son las de mayor riesgo respecto al lavado de dinero y de activos?

Objetivo: identificar las actividades con mayor riesgo en la entidad.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Logística	1	25.0%
Cuentas por pagar	1	25.0%
Administración los recursos de la entidad	1	25.0%
Otras	2	50.0%
Total	5	125.0%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Con relación a las operaciones que las BPO consideran que son de mayor riesgo en relación al lavado de dinero y de activos 25% opino que son logística así mismo y en igual porcentaje cuentas por pagar y la administración de recursos de la entidad y 50% que son otras operaciones como las que son realizadas por parte del personal de la entidad.

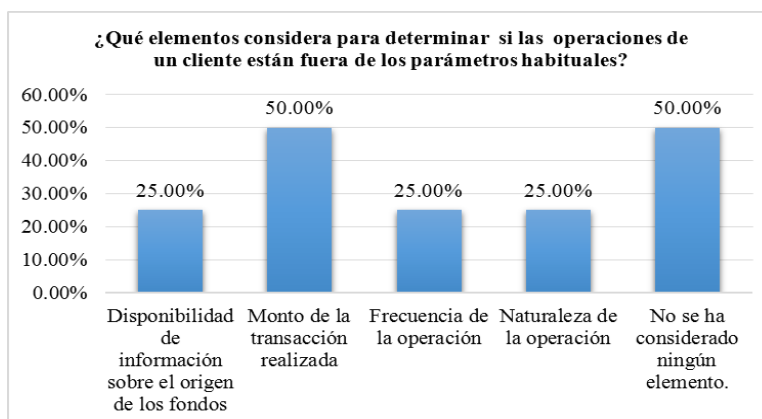
Pregunta N° 14

¿Qué elementos considera para determinar si las operaciones de un cliente están fuera de los parámetros habituales?

Objetivo: Identificar los métodos de evaluación de clientes en cuanto a los servicios que le brinda la entidad.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Disponibilidad de información sobre el origen de los fondos	1	25.0%
Monto de la transacción realizada	2	50.0%
Frecuencia de la operación	1	25.0%
Naturaleza de la operación	1	25.0%
No se ha considerado ningún elemento.	2	50.0%
total	7	175.0%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Los elementos que consideran para determinar si las operaciones que realizan sus cliente están fuera de los parámetros habituales 50% considera el monto de la transacción realizada, 25% la disponibilidad sobre el origen de los fondos de la misma forma la frecuencia con que se realizan las operaciones y la naturaleza de las operaciones, por otro lado 50% de los encuestados manifestaron que no han considerado ningún elemento para identificar posibles operaciones sospechosas que realicen sus clientes.

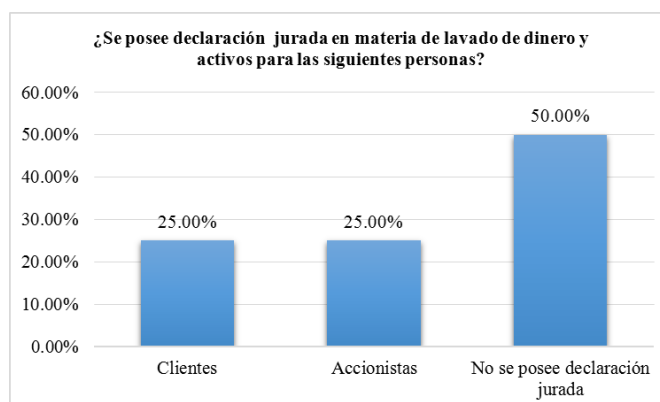
Pregunta N° 15

¿Se posee declaración jurada en materia de lavado de dinero y activos para las siguientes personas?

Objetivo: verificar la documentación legal de respaldo en materia de lavado de dinero y de activos.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Clientes	1	25.0%
Accionistas	1	25.0%
No se posee declaración jurada	2	50.0%
Total	4	100.0%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



En cuanto a si estas entidades poseen declaraciones juradas para la prevención de lavado de dinero y de activos 50% dijo que no poseían declaración jurada, un 25% posee declaraciones juradas para sus clientes y otro 25% para sus accionistas.

Pregunta N° 16

¿Se ha capacitado en la temática de prevención de lavado de dinero y de activos en los últimos tres años?

Objetivo: verificar si el gerente, contador general cuenta con los conocimientos necesarios que dicta la ley, en materia de lavado de dinero y de activos.

	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	50.0
No	2	50.0
Total	4	100.0

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



En respuesta a si la entidad ha capacitado a su personal en materia de prevención de lavado de dinero y de activos en los últimos tres años 50% contestó que si se ha capacitado y otro 50% que no se ha capacitado en dicha temática.

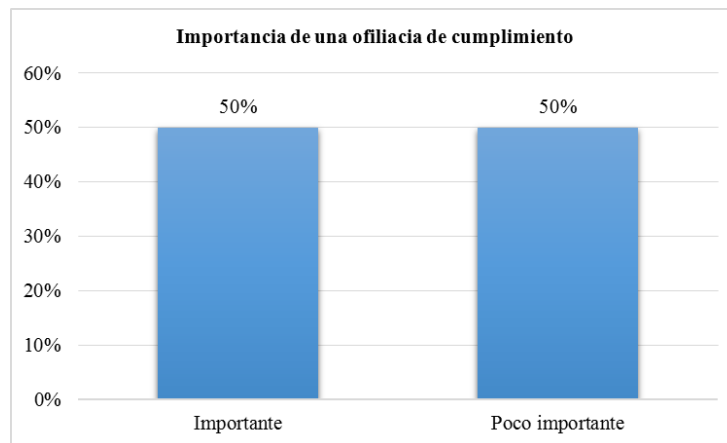
Pregunta N°17

¿Considera que es importante la implementación de la unidad u oficialía de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y activos en la entidad?

Objetivo: identificar el grado de importancia que tiene la oficialía de cumplimiento para la entidad.

	Frecuencia	Porcentaje
Importante	2	50.0
Poco importante	2	50.0
Total	4	100.0

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



En cuanto a cómo clasifican la implementación de la oficialía de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y activos en la entidad 50% la consideran importante mientras que otro 50% lo considera poco importante.

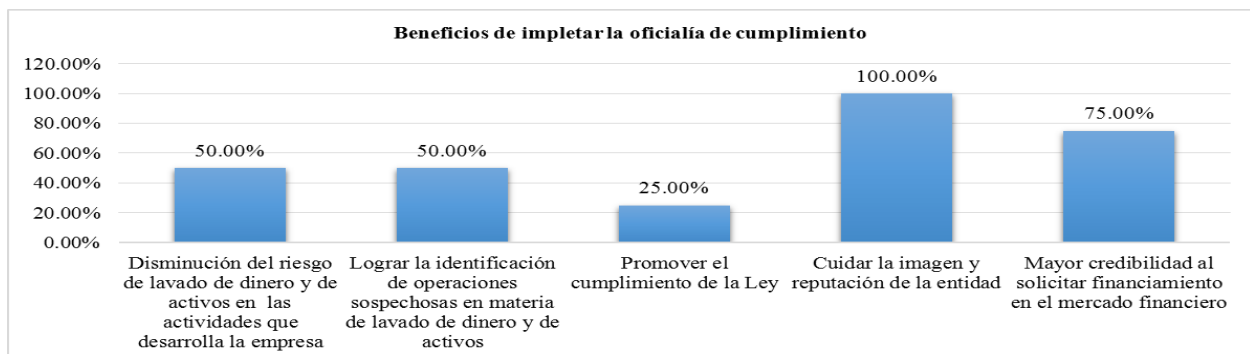
Pregunta N°18

En su opinión, ¿qué beneficios obtendría la entidad al implementar la oficialía de cumplimiento o unidad responsable designada para la prevención del lavado de dinero y de activos?

Objetivo: verificar los beneficios del contar con la oficialía o unidad de cumplimiento en la prevención de lavado de dinero y activos.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Disminución del riesgo de lavado de dinero y de activos en las actividades que desarrolla la empresa	2	50.0%
Lograr la identificación de operaciones sospechosas en materia de lavado de dinero y de activos	2	50.0%
Promover el cumplimiento de la Ley	1	25.0%
Cuidar la imagen y reputación de la entidad	4	100.0%
Mayor credibilidad al solicitar financiamiento en el mercado financiero	3	75.0%
Total	12	300.0%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Los beneficios que los encuestados consideran que se obtendrán en la entidad al implementar la oficialía de cumplimiento o unidad responsable designada para la prevención del lavado de dinero y activos 50% opina que se podrá lograr la identificación de operaciones sospechosas en materia dicha materia, en igual porcentaje considera que disminuirá el riesgo de lavado de dinero y de activos en las actividades que desarrolla la empresa, 100% cree que con la implementación de esta se cuidara la imagen y reputación de la entidad, 75% considera que le otorgara mayor credibilidad al solicitar financiamiento en el mercado financiero y 25% piensa que de esta manera se promoverá el cumplimiento de la Ley

Unidad secundaria: contador

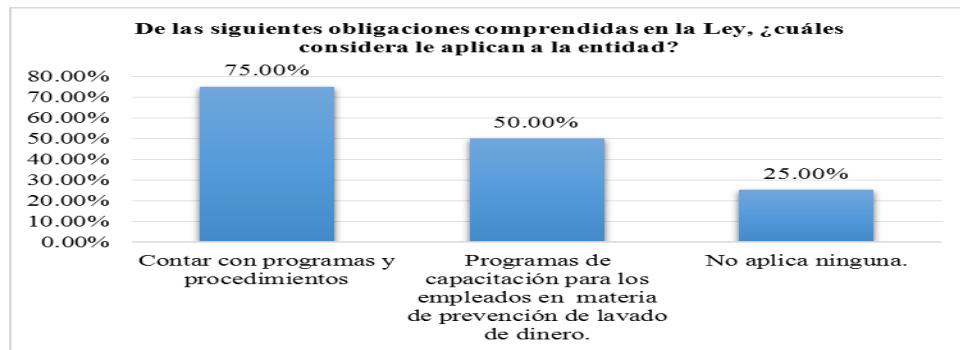
Pregunta N°1

De las siguientes obligaciones comprendidas en la Ley, ¿cuáles considera le aplican a la entidad?

Objetivo: verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Contar con programas y procedimientos	3	75.00%
Programas de capacitación para los empleados en materia de prevención de lavado de dinero.	2	50.00%
No aplica ninguna.	1	25.00%
Total	6	150.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Del total de los encuestados, 75% opinó que son aplicables los programas y procedimientos, 50% manifestó programas de capacitación para empleados; y 25% no aplica ninguna obligación descrita en la ley.

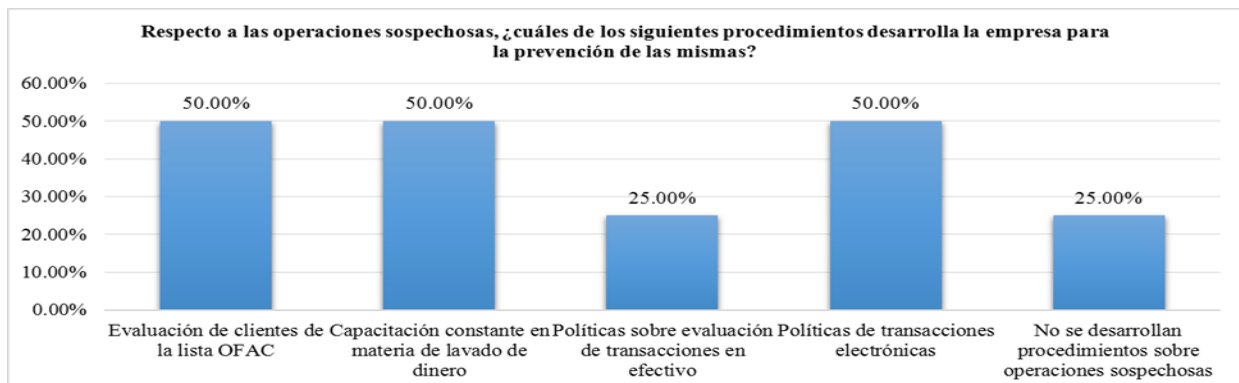
Pregunta N°2

Respecto a las operaciones sospechosas, ¿cuáles de los siguientes procedimientos desarrolla la empresa para la prevención de las mismas?

Objetivo: determinar los procedimientos que aplica la entidad para la detección de operaciones sospechosas.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Evaluación de clientes de la lista OFAC	2	50.00%
Capacitación constante en materia de lavado de dinero	2	50.00%
Políticas sobre evaluación de transacciones en efectivo	1	25.00%
Políticas de transacciones electrónicas	2	50.00%
No se desarrollan procedimientos sobre operaciones sospechosas	1	25.00%
Total	8	200.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Se determinó, que 50% realiza evaluaciones de clientes de los listados de la OFAC, mismo porcentaje corresponde para las opciones de, capacitaciones consecuentes y políticas de transacciones electrónicas; 25% menciona políticas sobre evaluación de transacciones de efectivo y 25% no desarrolla ningún procedimiento para disminuir o impedir el riesgo de lavado de dinero y de activos.

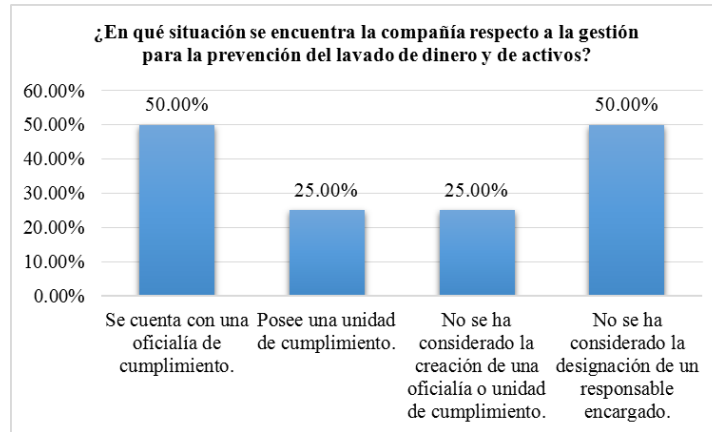
Pregunta N°3

¿En qué situación se encuentra la compañía respecto a la gestión para la prevención del lavado de dinero y de activos?

Objetivo: verificar la existencia de un área o encargado responsable en materia de lavado de dinero y de activos en el sector de estudio.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Se cuenta con una oficialía de cumplimiento.	2	50.00%
Posee una unidad de cumplimiento.	1	25.00%
No se ha considerado la creación de una oficialía o unidad de cumplimiento.	1	25.00%
No se ha considerado la designación de un responsable encargado.	2	50.00%
Total	6	150.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Según lo anterior, 50% cuenta con una oficialía de cumplimiento, 50% no ha considerado la designación de un responsable encargado; 25% posee una unidad de cumplimiento y 25% no ha considerado la creación de una oficialía o unidad de cumplimiento.

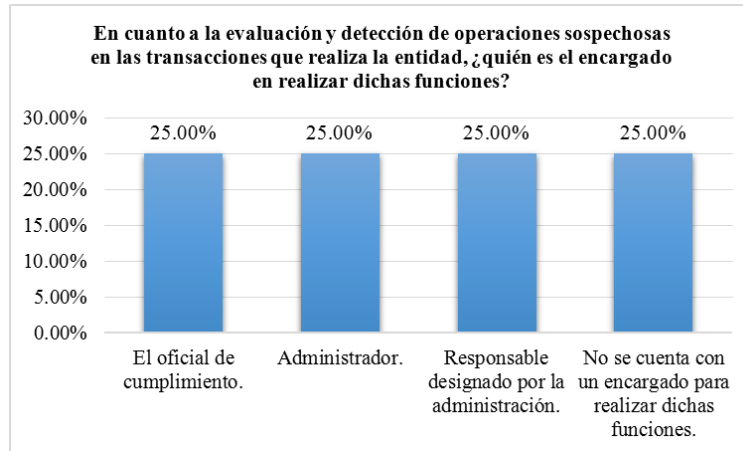
Pregunta N°4

En cuanto a la evaluación y detección de operaciones sospechosas en las transacciones que realiza la entidad, ¿quién es el encargado en realizar dichas funciones?

Objetivo: verificar si la entidad cuenta con personal encargado para aplicar procedimientos de anti lavado.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
El oficial de cumplimiento.	1	25.00%
Administrador.	1	25.00%
Responsable designado por la administración.	1	25.00%
No se cuenta con un encargado para realizar dichas funciones.	1	25.00%
Total	4	100.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



De los datos anteriores se concluye que, 25% considera que es el oficial de cumplimiento, 25% administrador, otro 25% considera el responsable designado por la administración y 25% opino que no existe un encargado para realizar dichas funciones.

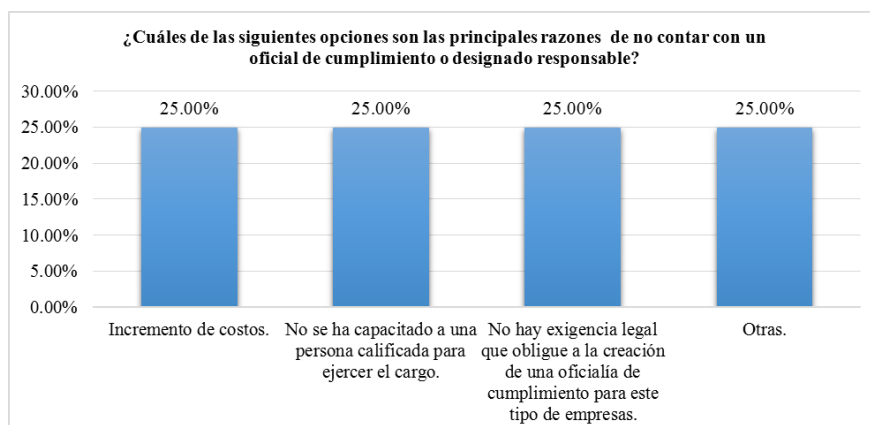
Pregunta N°5

A su criterio, ¿cuáles de las siguientes opciones son las principales razones de no contar con un oficial de cumplimiento o designado responsable?

Objetivo: identificar las posibles causas por las que este sector no cuenta con un oficial o responsable en materia de anti lavado.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Incremento de costos.	1	25.00%
No se ha capacitado a una persona calificada para ejercer el cargo.	1	25.00%
No hay exigencia legal que obligue a la creación de una oficialía de cumplimiento para este tipo de empresas.	1	25.00%
Otras.	1	25.00%
Total	4	100.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Con lo antes expuesto, se determinó, que 25% considera que se debe al incremento de los costos, igual porcentaje para las opciones de, falta de capacitación de una persona para ejercer el cargo, otro 25% opina que no hay exigencia legal que los obligue a la creación de una oficialía de cumplimiento y 25% considera que existen otras circunstancias.

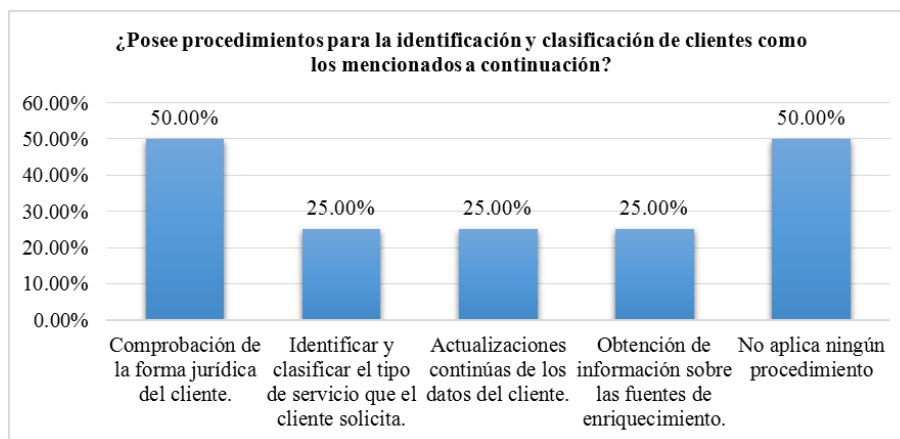
Pregunta N°6

¿Posee procedimientos para la identificación y clasificación de clientes como los mencionados a continuación?

Objetivo: determinar herramientas de recolección de datos de los clientes.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Comprobación de la forma jurídica del cliente.	2	50.00%
Identificar y clasificar el tipo de servicio que el cliente solicita.	1	25.00%
Actualizaciones continuas de los datos del cliente.	1	25.00%
Obtención de información sobre las fuentes de enriquecimiento.	1	25.00%
No aplica ningún procedimiento	2	50.00%
Total	7	175.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



La tabla refleja que, 50% comprueba la forma jurídica de los clientes, igual porcentaje corresponde a la opción de, la no aplicación de ningún procedimiento, 25% identifica el tipo de servicio que el cliente pide, 25% actualiza continuamente los datos de los clientes y otro 25% verifica la información sobre las fuentes de enriquecimiento.

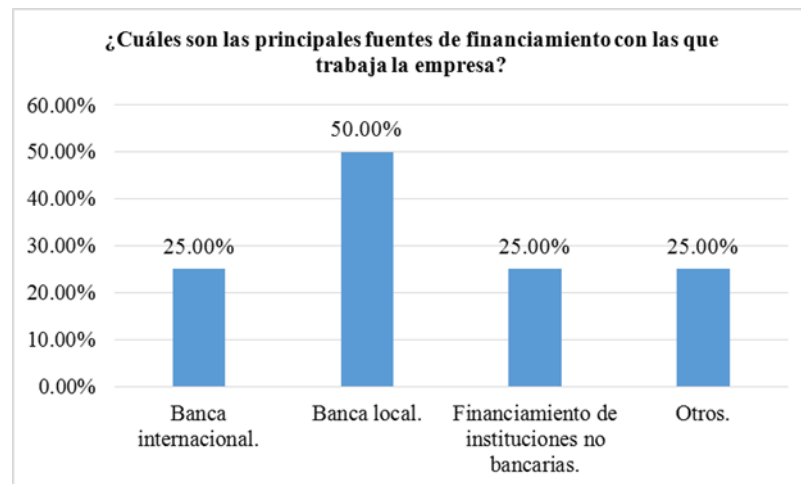
Pregunta N°7

¿Cuáles son las principales fuentes de financiamiento con las que trabaja la empresa?

Objetivo: identificar los tipos de financiamiento utilizados por la entidad.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Banca internacional.	1	25.00%
Banca local.	2	50.00%
Financiamiento de instituciones no bancarias.	1	25.00%
Otros.	1	25.00%
Total	5	125.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



De lo anterior, 25% trabaja con la banca internacional, mismo resultado para las opciones de financiamiento con instituciones no bancarias y otras fuentes de financiamiento; y 50% trabaja con la banca local.

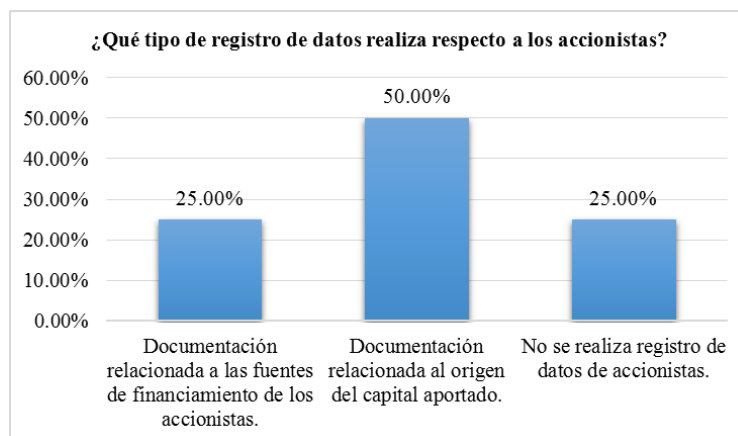
Pregunta N°8

¿Qué tipo de registro de datos realiza respecto a los accionistas?

Objetivo: verificar la existencia de información relacionada a los accionistas.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Documentación relacionada a las fuentes de financiamiento de los accionistas.	1	25.00%
Documentación relacionada al origen del capital aportado.	2	50.00%
No se realiza registro de datos de accionistas.	1	25.00%
Total	4	100.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Se determinó, que 25% documenta las fuentes de financiamiento, 50% documenta el origen del capital aportado y 25% no realiza registro de datos para los accionistas.

Pregunta N°9

¿Poseen políticas relacionadas a identificar la existencia de actividades empresariales o de negocios por parte de los accionistas, que no correspondan a la compañía?

Objetivo: identificar si se documenta información de los accionistas de la empresa.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
SI	1	25%
NO	3	75%
total	4	100%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Según los datos anteriores, 25% de los encuestados opinó que si poseen políticas relacionadas a identificar la existencia de actividades empresariales o de negocios por parte de los accionistas, que no correspondan a la compañía; y 75% opina lo contrario.

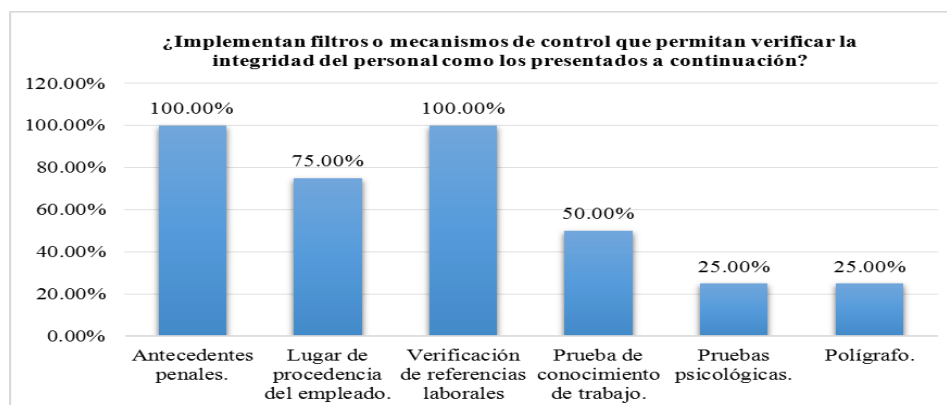
Pregunta N° 10

¿Implementan filtros o mecanismos de control que permitan verificar la integridad del personal como los presentados a continuación?

Objetivo: identificar procedimientos de evaluación de los perfiles del personal contratado para los diferentes departamentos de la compañía.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Antecedentes penales.	4	100.00%
Lugar de procedencia del empleado.	3	75.00%
Verificación de referencias laborales	4	100.00%
Prueba de conocimiento de trabajo.	2	50.00%
Pruebas psicológicas.	1	25.00%
Polígrafo.	1	25.00%
total	15	375.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Se encontró que, 100% revisa los antecedentes penales y en igual proporción se realiza verificación de referencias laborales, 75% chequea el lugar de procedencia del empleado, 50% efectúa pruebas de conocimiento y 25% realiza pruebas psicológicas asimismo prueba de polígrafo.

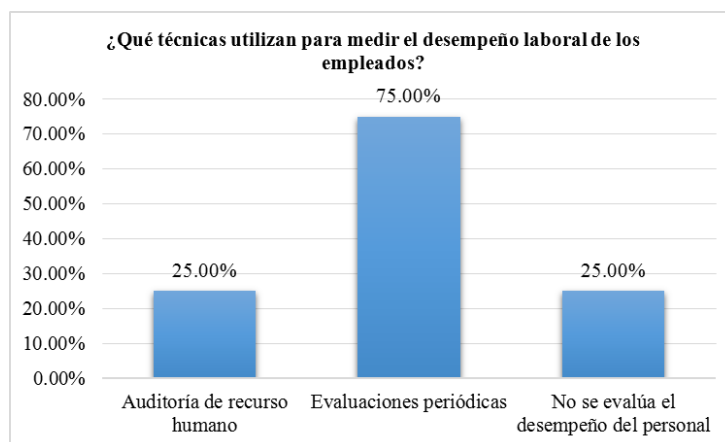
Pregunta N° 11.

¿Qué técnicas utilizan para medir el desempeño laboral de los empleados?

Objetivo: identificar las técnicas de evaluación realizadas a los empleados de la entidad.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Auditoría de recurso humano	1	25.00%
Evaluaciones periódicas	3	75.00%
No se evalúa el desempeño del personal	1	25.00%
Total	5	125.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Se identificó que al 75% de los encuestados se les evalúa periódicamente, 25% se les ejecuta una auditoria de recursos humanos y 25% no se les evalúa el desempeño.

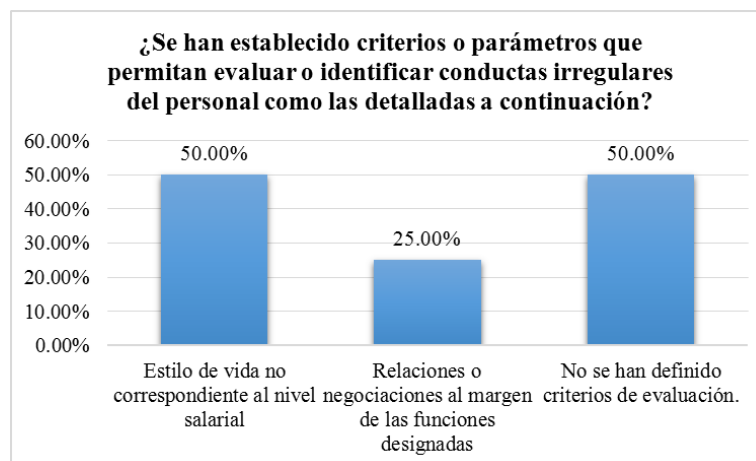
Pregunta N° 12

¿Se han establecido criterios o parámetros que permitan evaluar o identificar conductas irregulares del personal como las detalladas a continuación?

Objetivo: Identificar criterios de evaluación de conductas sospechosas por parte de los empleado de la compañía.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Estilo de vida no correspondiente al nivel salarial	2	50.00%
Relaciones o negociaciones al margen de las funciones designadas	1	25.00%
No se han definido criterios de evaluación.	2	50.00%
Total	5	125.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Se identificó que, 50% de los encuestados se les chequea si su estilo de vida corresponde con su nivel salarial, mismo porcentaje para la opción de, sin definición de criterios de evaluación y 25% evalúa las relaciones o negociaciones al margen de sus funciones designadas.

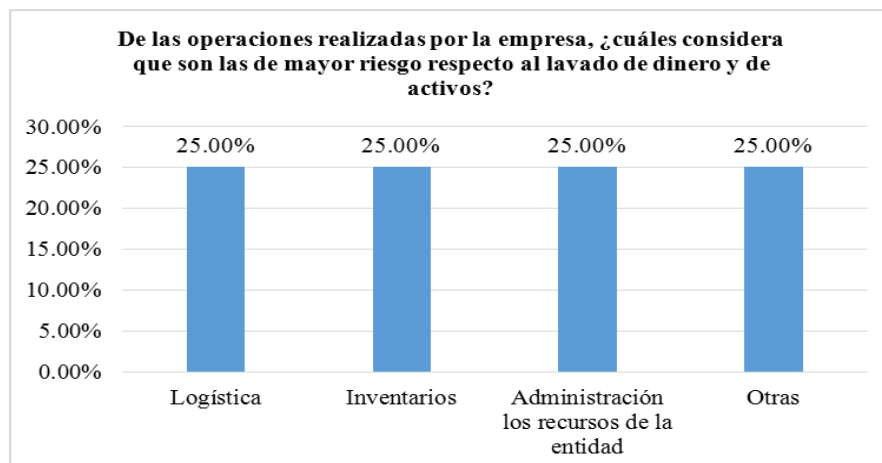
Pregunta N° 13

De las operaciones realizadas por la empresa, ¿cuáles considera que son las de mayor riesgo respecto al lavado de dinero y de activos?

Objetivo: identificar las actividades con mayor riesgo en la entidad.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Logística	1	25.00%
Inventarios	1	25.00%
Administración los recursos de la entidad	1	25.00%
Otras	1	25.00%
Total	4	100.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Según la tabla anterior, 25% opino que las operaciones con mayor riesgo de lavado de dinero es logística así mismo y en igual porcentaje cuentas por pagar y la administración de recursos de la entidad y otras operaciones como las que son realizadas por parte del personal de la entidad.

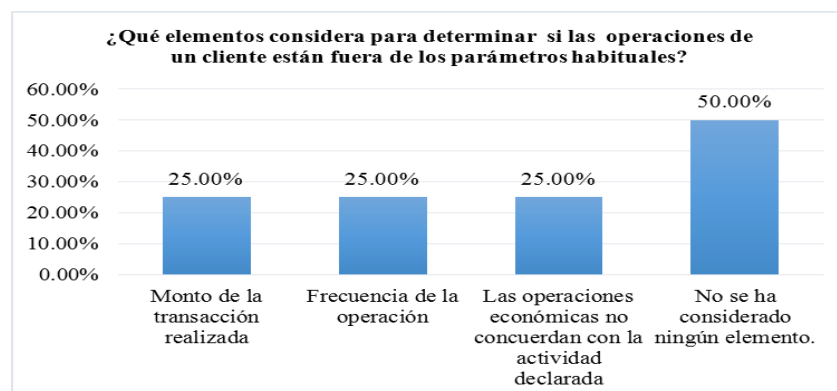
Pregunta N° 14

¿Qué elementos considera para determinar si las operaciones de un cliente están fuera de los parámetros habituales?

Objetivo: Identificar los métodos de evaluación de clientes en cuanto a los servicios que le brinda la entidad.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Monto de la transacción realizada	1	25.00%
Frecuencia de la operación	1	25.00%
Las operaciones económicas no concuerdan con la actividad declarada	1	25.00%
No se ha considerado ningún elemento.	2	50.00%
Total	5	125.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Se determinó que, 50% de los encuestados manifestaron que no han considerado ningún elemento para identificar posibles operaciones sospechosas que realicen los clientes, 25% el monto de la transacción, de la misma forma la frecuencia con que se realizan las operaciones al igual que revisar que las operaciones económicas concuerden con la actividad declarada.

Pregunta N° 15

¿Se posee declaración jurada en materia de lavado de dinero y activos para las siguientes personas?

Objetivo: verificar la documentación legal de respaldo en materia de lavado de dinero y de activos.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Proveedores	2	50.00%
Accionistas	1	25.00%
Empleados	1	25.00%
No se posee declaración jurada	2	50.00%
Total	6	150.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Se verifico que, 50% posee declaraciones juradas para la prevención de lavado de dinero y de activos para los proveedores, 50% dijo que no poseían declaración jurada, un 25% posee declaraciones juradas para los empleados y otro 25% para los accionistas.

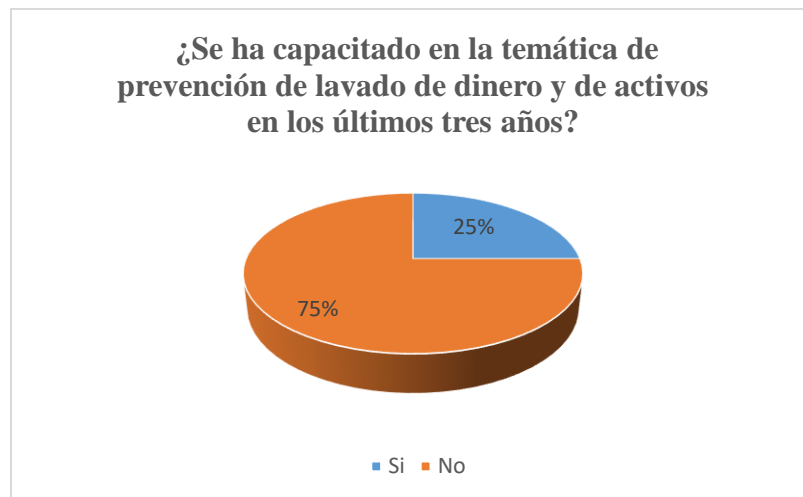
Pregunta N° 16

¿Se ha capacitado en la temática de prevención de lavado de dinero y de activos en los últimos tres años?

Objetivo: verificar si el gerente, contador general cuenta con los conocimientos necesarios que dicta la ley, en materia de lavado de dinero y de activos.

	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	25.0
No	3	75.0
Total	5	100.0

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



En consideración a este ítem, 75% contestó que si se ha capacitado y otro 25% que no se ha capacitado en los últimos tres años en prevención de lavado de dinero y activos.

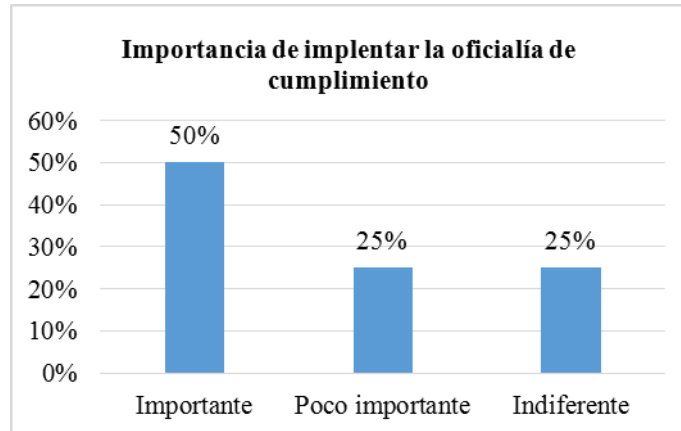
Pregunta N°17

¿Considera que es importante la implementación de la unidad u oficialía de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero y activos en la entidad?

Objetivo: identificar el grado de importancia que tiene la oficialía de cumplimiento para la entidad.

	Frecuencia	Porcentaje
Importante	2	50
Poco importante	1	25
Indiferente	1	25
Total	4	100

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



Se determinó que, 50% considera importante la implementación de la oficialía de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero y activos en la entidad, el 25% la considera poco importante mientras que el otro 25% es indiferente.

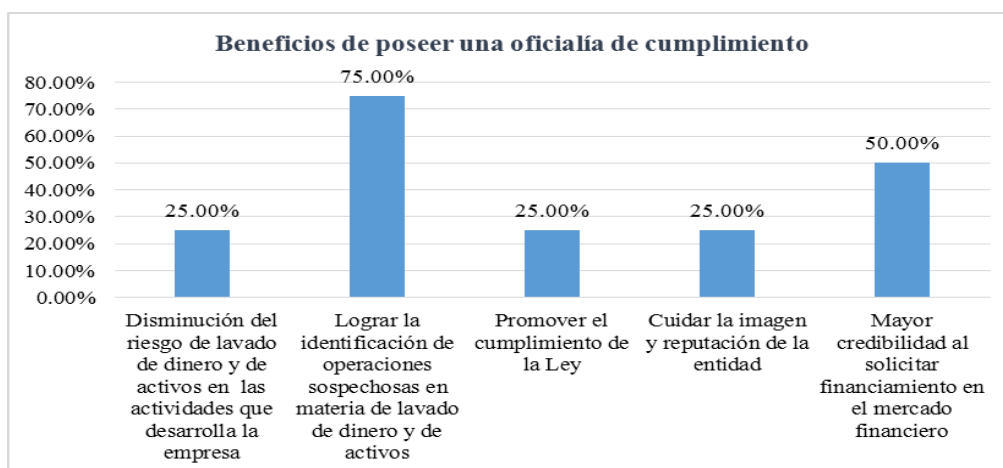
Pregunta N°18

En su opinión, ¿qué beneficios obtendría la entidad al implementar la oficialía de cumplimiento o unidad responsable designada para la prevención del lavado de dinero y de activos?

Objetivo: verificar los beneficios del contar con la oficialía o unidad de cumplimiento en la prevención de lavado de dinero y activos.

	Respuestas N	Porcentaje de casos
Disminución del riesgo de lavado de dinero y de activos en las actividades que desarrolla la empresa	1	25.00%
Lograr la identificación de operaciones sospechosas en materia de lavado de dinero y de activos	3	75.00%
Promover el cumplimiento de la Ley	1	25.00%
Cuidar la imagen y reputación de la entidad	1	25.00%
Mayor credibilidad al solicitar financiamiento en el mercado financiero	2	50.00%
Total	8	200.00%

Fuente: elaborado por equipo de trabajo.



En consideración a que beneficios se obtendrán al implementar la oficialía de cumplimiento o unidad responsable designada para la prevención del lavado de dinero y activos 75% opina que se podrá lograr la identificación de operaciones sospechosas en dicha materia, 50% tendrá mayor credibilidad al solicitar financiamiento, 25% cree que disminuirá el riesgo de lavado de dinero y de activos en las actividades que desarrolla la empresa en igual proporción opina que con la implementación de esta se cuidara la imagen y reputación de la entidad en igual cantidad piensa que de esta manera se promoverá el cumplimiento de la Ley.

ANEXO 3. CIRCULAR UIF.

CIRCULAR No. 01/UIF/2017

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos vigente, relacionado con el proceso de Acreditación de sujetos obligados, y en adición a lo dispuesto en la circular No. 01/UIF/2016, de fecha 16 de septiembre de 2016; y en consideración que está próximo a vencer el plazo del 31 de marzo y 30 de junio, ambas fechas de 2017, para la Acreditación ante la UIF de las empresas o sociedades contempladas como Medianos Grandes Contribuyentes; así como la de otros sujetos obligados que aparecen detallados en el artículo 2 de la ley, distintos a los Sectores Financiero y APNFD.

Se **ACUERDA**: que los sujetos en mención que no completen el proceso de Acreditación ante la UIF en el plazo establecido, esto no será causal para que los Bancos u otras Instituciones Financieras no aperturen o procedan a la cancelación de cuentas activas, pasivas o de servicio; ya que será la Unidad de Investigación Financiera la que iniciará las acciones que correspondan, según cada caso en particular.

Se reitera que los Partidos Políticos, las Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones y Gremiales Empresariales no se someterán al proceso de Acreditación; no obstante, estas deberán registrarse ante la UIF, nombrar y registrar a una persona titular y suplente para la debida diligencia, proceso que debe realizarse en línea en la plataforma tecnológica de la UIF.

San Salvador, 17 de marzo de 2017



ANEXO 4.

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

FIRMANTE:

NOMBRE (EN ADELANTE COLABORADOR):

DUI #:

EMPRESA QUE REPRESENTA:

FECHA:;

OTORGO CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, que se regirá por las siguientes disposiciones:

DECLARACIONES PREVIAS.

El colaborador confirma que es empleado de _____ en cualquiera de sus empresas y/o marcas.

Esta sabedor que la presente forma parte de una INVESTIGACION OFICIAL A LA GERENCIA DE CUMPLIMIENTO, por lo que incurre en las implicaciones de Ley Contra El Lavado de Dinero y Activos, y por ende reconozco mis obligaciones de Confidencialidad, de acuerdo al Artículo 26-B de la Ley Contra el Lavado, las cuales incluyen la posibilidad de incurrir en delito penal en caso divulgue de manera directa o indirecta, voluntaria o involuntaria, cualquiera de la información que haremos en la presente entrevista.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

El Colaborador reconoce que la información confidencial a que se refiere este convenio, en adelante la “Información Confidencial”, está debidamente protegida por la Ley de Lavado de Dinero y Activos de la República de El Salvador, por las demás leyes vigentes y por Tratados

Internacionales en la materia, ratificados por El Salvador. La información confidencial comprende, pero no se limita a: (a) el presente Convenio de Confidencialidad; (b) toda documentación relativa a las Metodologías de operación que realiza la Oficina de Cumplimiento y sus colaboradores; (c) marcas, administración, operaciones, honorarios, toda aquella documentación, información, materiales, memorándum, notas, borradores, recopilaciones, diseños, dibujos, esquemas, datos informativos, políticas y procedimientos, reportes, análisis, recopilaciones, fotocopias, estudios, interpretaciones, información proveniente de pruebas y/o exámenes, información de procesamiento y control de procesos, información del desempeño de productos, registros de compra y venta, información de mercadeo, rutas de distribución, precios y tarifas, costos y estándares, negocios en perspectiva, modelos financieros, procesos de negociación con proveedores, fórmulas o procesos de fabricación, información estadística de ventas, listados de clientes o información de clientes, finanzas, acuerdos, transacciones, detalle pormenorizado de la información relacionada con colaboradores, políticas y procedimientos, software, técnicas y resultados de investigaciones, reportes e información referente a asociados y clientes actuales y potenciales, promociones y ventas de productos, servicios y estrategias, listados de empleados con información personal, salarial o de pruebas psicométricas, esquemas de compensación, bases de datos utilizadas en cualquier sistema computacional de la Colaborador y/o sus Asociados y/o sus clientes, estrategia de ventas, estrategias de mercadeo, o cualquier material preparado y/o entregado a la Gerencia de Cumplimiento por el Colaborador; (d) cualquier otra información que por su naturaleza se considere de conocimiento restringido y cuya divulgación cause o pueda causar un daño a los negocios y/o sus colaboradores y/o sus clientes, de la que se ponga a disposición, tanto previa como posteriormente a la firma de este documento, por parte del firmante y/o sus compañeros y Oficialía de Cumplimiento, ya sea de forma verbal o escrita, por versión electrónica o por cualquier otro medio, incluyendo información obtenida por medio de sistemas de computación, medios audiovisuales u otros.

DE LA DIVULGACION.

El Colaborador reconoce que la divulgación y/o el uso indebido de dicha información confidencial podría causar un grave daño a los negocios y operaciones de la empresa y/o sus colaboradores y/o sus clientes, por lo que, salvo para ejercer sus funciones, la información confidencial a la que el firmante tenga acceso no podrá ser publicada, copiada, transmitida, divulgada, reproducida, revelada o utilizada para provecho personal o para beneficiar a terceras personas naturales o jurídicas, ya sea de forma directa o indirecta, ni usada con la intención de violar la confidencialidad de la misma por cualquier causa. Además, el Colaborador se obliga expresamente a respetar la confidencialidad de la Información solicitada, revelando dicha información únicamente a las personas autorizadas por el Oficial de Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, si la información confidencial es requerida por juez o autoridad competente en el ejercicio de sus funciones legales, el firmante deberá notificar inmediatamente por escrito a la Gerencia de Cumplimiento a fin de que ésta pueda usar los medios de defensa pertinentes o autorizar su divulgación.

No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, el firmante no estará obligado a notificar a la Gerencia de Cumplimiento cuando el requerimiento provenga de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República o de un juez competente, en materia de prevención de lavado de dinero, de activos o el financiamiento al terrorismo.

OBLIGACIONES ESPECIALES.

El Gerencia de Cumplimiento se obliga especialmente a lo siguiente: a) Solicitar únicamente la información que requiera para el desarrollo de la referida investigación; b) Utilizar la información confidencial exclusivamente para los fines designados, cuidando que no se divulgue o se otorgue acceso a terceros, aún inadvertida o involuntariamente; c) No permitir acceso alguno a los archivos electrónicos o computadoras que utilice, a personas que no se encuentren debidamente autorizadas por la Gerencia de Cumplimiento; d) Guardar de manera segura los documentos que necesite forzosamente sacar de las oficinas, para evitar que se divulgue la información inadvertida o involuntariamente; e) No discutir los temas confidenciales en zonas públicas, verbigracia, restaurantes, centros comerciales, transporte público, e inclusive dentro de las oficinas de la Sociedad, a menos que se asegure de hacerlo de tal forma que sólo las personas autorizadas para conocerla escuchen la conversación; y f) seguir las políticas y procedimientos de confidencialidad que se le hubieran dado a conocer por la Gerencia de Cumplimiento a fin de proteger la información confidencial.

CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO.

El Firmante reconoce que, en el evento de incumplir las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente Convenio, de acuerdo a la ley, responderá por las consecuencias civiles, o sea los daños y perjuicios causados a la Sociedad, y/o sus Colaboradores y/o sus clientes, así como por la responsabilidad penal originada por cualquier violación a dichas cláusulas. La Sociedad y/o la Gerencia de Cumplimiento se reserva el derecho a iniciar las acciones legales pertinentes para

deducir todas las responsabilidades, a fin de resarcirse por cualquier perjuicio causado, fundamentado bajo el Artículo 26-B de la Ley Contra El Lavado de Dinero y Activos de la República de El Salvador.

La Información Confidencial es propiedad única y exclusiva de la Gerencia de Cumplimiento. Ni el presente Convenio de Confidencialidad, ni cualquier otra declaración de Información Confidencial aquí contenida será considerada como una autorización o el otorgamiento al Firmante de cualquier tipo de derecho de propiedad intelectual o de otro tipo, o licencia, ya sea expresa o tácita, a la Información Confidencial bajo cualquier marca, derecho de autor o patente que la Sociedad y/o sus Colaboradores y/o sus clientes tengan en la actualidad o llegaren a adquirir o controlar en el futuro.

DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

En consecuencia, la Información Confidencial y cualquier reproducción de la misma, deberá ser devuelta a la Gerencia de Cumplimiento, a su solicitud y/o en caso se diere por terminada la investigación. Así como también, el Firmante se obliga a devolver o destruir a solicitud de la Gerencia de Cumplimiento, cualquier información que haya sido elaborada con base en la Información Confidencial proporcionada, cuya destrucción deberá certificarse a favor del Firmante.

Ningún retraso o imposibilidad por parte de la Gerencia de Cumplimiento en el ejercicio de cualquier derecho, potestad o privilegio en virtud del presente Convenio de Confidencialidad operará como una renuncia al mismo, así como tampoco el ejercicio simple o parcial de dicho derecho, potestad o privilegio inhibirá el ejercicio de cualquier otro.

NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, solicitudes o cualquier otra comunicación que deba ser dada de conformidad con este Convenio de Confidencialidad deberán constar por escrito y deberán ser enviadas, ya sea personalmente, mediante correo electrónico, o llamada telefónica a las siguientes direcciones o a las que al efecto lleguen a establecer el Firmante y la Gerencia de Cumplimiento, y serán efectivas a partir de su recepción:

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en la ciudad de San Salvador, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

FIRMANTE-COLABORADOR

GERENTE DE CUMPLIMIENTO

ANEXO 5. CHECK LIST OBLIGACIONES LEGALES PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.



CHECK LIST CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

REQUISITOS	CUMPL E		EVIDENCIAS Y OBSERVACIONES
	SI	NO	
<i>Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos</i>			
¿Se cataloga como sujeto obligado?			
¿Informa a la UIF por escrito o cualquier otro medio electrónico las operaciones en efectivo mayores a US\$10,000?			
¿Informa a la UIF por escrito u otro medio electrónico las operaciones financieras efectuadas por o cualquier otro medio mayores a US\$25,000			
¿Realiza análisis para evaluar las operaciones sospechosas?			
¿Remite a la UIF informes de operaciones sospechosas?			
¿Poseen políticas internas de debida diligencia para la identificación de clientes?			
¿Poseen políticas internas de debida diligencia para la identificación de empleados?			
¿Poseen políticas internas de debida diligencia para la identificación de accionistas?			
¿Poseen políticas internas de debida diligencia para la identificación de PEPS?			

¿Archivan y conservan la documentación de las operaciones por un plazo de 15 años mínimo de transacciones nacionales e internacionales?			
¿Capacitan al personal con políticas y procedimientos a implementar en materia de prevención de lavado de dinero?			
¿Posee la auditoría interna mecanismos para la verificación del cumplimiento de la Ley?			
¿Posee sistema de alertas para la detección de operaciones sospechosas?			
¿Establecen volúmenes de los fondos de los clientes para comparar con las ventas?			
¿Mantiene informado a la UIF obre las operaciones que son fuera del parámetro normal de la entidad?			
¿Posee software para el registro automatizado de los datos de clientes, empleados y accionistas?			
¿Tienen Oficialía de Cumplimiento con su respectivo oficial debidamente certificado y con los requisitos de la Ley?			
¿Presentan toda la información requerida por la UIF en caso esta fuere solicitada?			
<i>Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos</i>			
¿Establece procedimientos para asegurar el nivel de integridad de los empleados?			
¿Poseen documentación bibliográfica en materia de lavado de dinero para impartir las capacitaciones?			
¿Realizan convenio de confidencialidad entre el oficial y la alta gerencia al iniciar labores?			
<i>Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera</i>			
¿Realiza verificación de listas negras, listas internacionales de personas y países no cooperantes?			
¿Realiza declaraciones jurada para empleados?			

¿Realiza declaraciones jurada para clientes?			
¿Realiza declaraciones jurada para accionistas?			
¿Poseen acreditación de la oficialía de cumplimiento?			
¿Poseen acreditación del oficial de cumplimiento?			
¿Poseen acreditación del Manual de Cumplimiento?			
¿Poseen acreditación del plan anual de trabajo de la oficialía de cumplimiento?			
¿Posee acreditación de un sistema informático para el análisis de riesgos?			
¿Poseen acreditación de un sistema de auditoria para la comprobación del programa de prevención?			
¿Poseen manuales de operación para la detección de operaciones sospechosas?			

ANEXO 6 LISTA DE PAÍSES MIEMBROS DEL GAFI.



FATF (Financial Action Task Force) - GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional)			
Miembros FATF			
1	Alemania	19	India
2	Argentina	20	Irlanda
3	Australia	21	Islandia
4	Austria	22	Italia
5	Bélgica	23	Japón
6	Brasil	24	Luxemburgo
7	Canada	25	México
8	China	26	Noruega
9	Comisión Europea	27	Nueva Zelanda
10	Consejo de Cooperación del Golfo	28	Países Bajos
11	Corea del Sur	29	Portugal
12	Dinamarca	30	Reino Unido
13	España	31	Rusia
14	Estados Unidos	32	Singapore
15	Finlandia	33	Sudáfrica
16	Francia	34	Suecia
17	Grecia	35	Suiza
18	Hong Kong, China	36	Turquía

Cuerpos Regionales estilo FATE/GAFI			
The Asia/Pacific Group on Money Laundering (APG) -			
<u>Miembros</u>			
1	Afganistán	21	Laos
2	Australia	22	Macao, China
3	Bangladesh	23	Malasia
4	Bhutan, Reino de	24	Maldivas
5	Birmania (Myanmar)	25	Mongolia
6	Brunei Darussalam	26	Nauru
7	Camboya	27	Nepal
8	Canada	28	Niue
9	China	29	Nueva Zelanda
10	Corea del Sur	30	Pakistan
11	Estados Unidos	31	Palaos
12	Filipinas	32	Papúa Nueva Guinea
13	Hong Kong, China	33	Samoa
14	India	34	Singapur
15	Indonesia	35	Sri Lanka
16	Islas Cook	36	Tailandia
17	Islas Fiji	37	Taiwán
18	Islas Salomón	38	Timor Oriental
19	Islas Marshall	39	Tonga
20	Japón	40	Vanuatu
		41	Vietnam

Cuerpos Regionales estilo FATF/GAFI			
The Financial Action Task Force on Money Laundering in South America (GAFISUD) - Miembro asociado de FATF			
<u>Miembros</u>			
1	Argentina	9	Guatemala
2	Bolivia	10	Honduras
3	Brasil	11	Méjico
4	Chile	12	Nicaragua
5	Colombia	13	Panamá
6	Costa Rica	14	Paraguay
7	Cuba	15	Peru
8	Ecuador	16	Uruguay

Caribbean Financial Action Task Force (CFATF)/Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) - Miembro asociado de FATF			
<u>Miembros</u>			
1	Anguila	16	Islas Caimán
2	Antigua & Barbuda	17	Islas Turcos y Caicos
3	Aruba	18	Islas Vírgenes Británicas
4	Bahamas	19	Jamaica
5	Barbados	20	Montserrat
6	Belice	21	Nicaragua
7	Bermuda	22	República Dominicana
8	Curazao	23	San Cristobal y Nieves
9	Dominica	24	San Vicente y las Granadinas
10	El Salvador	25	Santa Lucia
11	Granada	26	St. Maarten
12	Guatemala	27	Surinam
13	Guyana	28	Trinidad & Tobago
14	Haiti	29	Venezuela
15	Honduras		

Cuerpos Regionales estilo FATF/GAFI

Eurasian Group (EAG) - Miembro asociado de FATF

	<u>Miembros</u>
1	Bielorusia
2	China
3	India
4	Kazajistán
5	Kirguistán
6	Rusia
7	Tayikistán
8	Turkmenistán
9	Uzbekistán

ANEXO 7 LISTA DE PARAÍOS FISCALES.



PARAÍOS FISCALES

PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS DE BAJA TRIBUTACIÓN

- Albania
- Andorra
- Barbados
- Bosnia – Heerzegovina
- Botswana
- Bulgaria
- Chipre
- Eslovenia
- Georgia
- Gibraltar
- Hong Kong
- Irlanda
- Islas Azores, Portugal
- Kuwait
- Labuan, Malasia
- Latvia
- Líbano
- Liechtenstein
- Lithuania
- Macao
- Macedonia
- Maldivas
- Malta
- Mauricio
- Moldavia
- Montenegro
- Omán
- Qatar
- República Checa
- República del Paraguay
- Rumania
- San Marino
- Serbia
- Singapur
- Suiza (*)
- Taiwan
- Uzbekistán

PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS DE NULA TRIBUTACIÓN

- Anguila
- Antigua y Barbuda
- Aruba
- Bahamas
- Bahrein
- Belice
- Bermudas
- Brunei Darussalam
- Curacao
- Campione D'Italia, Italia
- Delaware (USA)
- Dominica
- Emiratos Árabes Unidos
- Florida (USA)
- Granada
- Guernsey
- Islas Caimán
- Islas Cook
- Isla de Man
- Isla de Norfolk
- Islas de Santa Elena y Tristán Da Cunha
- Islas Marshall
- Islas Vírgenes Británicas
- Islas Vírgenes de los Estados Unidos
- Jersey
- Liberia
- Mónaco
- Montserrat
- Nevada (USA)
- Qeshm, Irán
- Samoa
- San Cristóbal y Nieves
- San Maarten
- San Vicente y las Granadinas
- Santa Lucía
- Seychelles
- Turks & Caicos
- Vanuatu
- Wyoming (USA)

ANEXO 8 DECLARACIÓN JURADA DE CLIENTE.



OUTSOURCING BUSINESS S.A. DE C.V.

DECLARACIÓN JURADA DE CLIENTES

Nosotros (Yo) _____, declaramos (declaro) bajo juramento, por derecho propio, que sometemos (someto) todos los actos que realicemos (realice) a través de cualquier operación que implique recepción, entrega o transferencia de fondos por medio de **Outsourcing Business S.A. de C.V.**, a las condiciones contractuales y reglamentarias de **Outsourcing Business S.A. de C.V.**, y especialmente a que:

- a) Todos los valores que entreguemos (entregue) o recibamos (reciba) provenientes de las transacciones económicas que efectuemos, tendrán un origen y un destino que de ninguna manera estarán relacionados con los delitos generadores del Lavado de Dinero y Activos descritos en el artículo 6 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, en fin ningún tipo de actividad ilícita, ni admitiremos (admitiré) que terceros efectúen depósitos en cuentas a nuestro (mi) favor con fondos provenientes de las actividades ilícitas, permitiendo cualquier procedimiento de investigación por parte de las autoridades correspondientes.
- b) En cumplimiento al Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera, detallamos (detallo) la información siguiente:

I. INFORMACIÓN E IDENTIFICACION DEL CLIENTE														
Nombre:														
Domicilio:														
País:						Región:								
Teléfono:						Fax:								
Número de Identificación Fiscal/Regulatorio/Gubernamental:														
Dirección electrónica:														
Principal Contacto con el Cliente (Nombre, teléfono y puesto):														
Lugar y Fecha de constitución:														
Actividad Económica:														
Origen o procedencia de fondos:														
Ingresos mensuales estimados														
	1	Menos de \$ 60,000.				2	De \$60.000 – \$100.000				3	De \$100.000 – \$150.000		
	4	De \$150.000 – \$300.000				5	De \$300.000 – \$500.000				6	Más de \$500.000		
Patrimonio neto aproximado														
	1	Menos de \$100.000				2	De \$100.000 – \$200.000				3	De \$200.000 – \$500.000		
	4	\$500.000 – 1.000.000				5	\$1.000.000 - \$2.000.000				6	Más de \$2.000.000		
Documentos que deberán adjuntarse														

Persona Juridica		Persona Natural	
1	Copia de Escritura de Constitución	1	Copia de DUI
2	Fotocopia de NIT y Número de Registro Fiscal	2	Copia NIT o Licencia de Conducir
3	Copia de comprobante de domicilio de la empresa	3	Copia de Pasaporte o Carnet de Residencia si es extranjero
4	Credencial de elección del Representante Legal con sus respectivos documentos de identificación.	4	Tarjeta de Registro Fiscal (si aplica)
5	Lista detallada de accionistas.		
6			
NOTA: Obligatorio para todo negocio nuevo, y para renovaciones cuando existieren cambios en dichos documentos			

II. IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN DEL MAYORISTA.							
Nombre:							
Domicilio:							
País:		Región:					
Teléfono:		Fax:					
Número de identificación fiscal/regulatorio/gubernamental:							
Direccion electrónica:							
Montos estimados de volúmenes de ventas							
1	Menos de \$ 60,000.		2	De \$60.000 – \$100.000		3	De \$100.000 – \$150.000
4	De \$150.000 – \$300.000		5	De \$300.000 – \$500.000		6	Más de \$500.000
Identificación del Representante Legal.							
Nombre:							
Domicilio:							
País:		Región:					
Teléfono:		Fax:					
Número de identificación fiscal/regulatorio/gubernamental:							
Direccion electrónica:							

III. IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR.							
Nombre:							
Domicilio:							
País:				Región:			
Teléfono:				Fax:			
Número de identificación fiscal/regulatorio/gubernamental:							
Dirección electrónica:							
Montos estimados de volúmenes de compras							
1	Menos de \$ 60,000.			2	De \$60.000 – \$100.000		
					3	De \$100.000 – \$150.000	
4	De \$150.000 – \$300.000			5	De \$300.000 – \$500.000		
					6	Más de \$500.000	
Identificación del Representante Legal.							
Nombre:							
Domicilio:							
País:				Región:			
Teléfono:				Fax:			
Número de identificación fiscal/regulatorio/gubernamental:							
Dirección electrónica:							

- c) Eximimos (Eximo) a **Outsourcing Business S.A. de C.V.**, de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que nosotros (yo) hubiéramos (hubiere) proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

Firma Cliente/Representante Legal

Lugar y Fecha

DECLARACIÓN JURADA DE ACCIONISTAS

Bajo la pena de perjurio y gravedad de juramento, el suscrito Carlos Ernesto Castellanos Mendoza, con documento de identidad personal No. 01420885-4, actuando en condición de Representante Legal de OUTSOURCING BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo “Sociedad”, por este medio declaro, y a fin de dar cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, los reglamentos, y cualesquiera otras normas sean de carácter nacional y/o internacional que son o lleguen a ser aplicables a éste propósito en la República de El Salvador, que él(los accionista(s) socio(s)y/o beneficiario(s)final(es) y real(es) de la sociedad de sus cuentas de depósito y/o de inversión, cuando corresponda, es(son) la(s)personas(s) que se identifican a continuación:

(Listar todos los accionistas beneficiarios con 5% o más participación o listar mínimo los 5 accionistas o beneficiarios más relevantes en caso que su participación sea menor al 10%.)

Nombre del tenedor de las acciones	Documento Único de Identidad	Nacionalidad	Otras Nacionalidades	*US Person Si o No	% Participación
Carlos Ernesto Castellanos Mendoza	01420885-4	Salvadoreña	-	No	50
Kadir Miller	22244516-4	Estadounidense	Guyana	Si	50

***Us Person: Es toda persona nacida o con ciudadanía adquirida y/o residente en territorio de los Estados Unidos de América (EE UU), incluyendo Samoa Americana. Guam, Islas Marinas del Norte, Puerto Rico e Islas Vírgenes de los Estados Unidos cualquier otro accionista(s) sustancial(es)(5% o más) de cualquier persona jurídica local o extranjera.**

Igualmente declaro bajo la pena de perjurio y la gravedad del juramento, que a la fecha todas las acciones, participaciones o cuotas emitidas y en circulación de la sociedad son nominativas y, por lo tanto, la sociedad no tiene emitidas acciones, participaciones o cuotas al portador.

Firmada en _____ a los ___ días del mes de _____ de _____

ANEXO 10 DECLARACIÓN DE INGRESOS.



DECLARACION JURADA SOBRE INGRESOS ECONOMICOS

Yo,,
con DUI / NIT / Pasaporte n°, del
municipio de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que los ingresos totales de mi unidad familiar ascienden en la actualidad a:.....\$ al año, incluidos los ingresos procedentes de rentas, derecho a alimentos o cualquier otro tipo de ingresos que pudiera percibir en El Salvador o en otro país **(1)**.
2. Que tengo conocimiento de que, los datos anteriormente declarados podrán ser comprobados, a fin de poder verificar la exactitud de los mismos.
3. Lo que firmo, en, a de de 201....

EL INTERESADO

(1) La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole que procedan.

ANEXO 11 DECLARACIÓN DE PATRIMONIO.

Declaración jurada de patrimonio

1. DATOS PERSONALES

Primer Apellido: Segundo Apellido: Primer Nombre: Segundo Nombre:

Nacionalidad: _____ DUI : _____.

Dirección completa de su domicilio permanente: _____.

2. INGRESOS DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS FISCALES

2.1. Señale sus ingresos de los dos últimos años fiscales, identificando sus fuentes de manera específica:

Año 20____	Año 20____

3. CUENTAS EN BANCOS, COOPERATIVAS O ENTIDADES FINANCIERAS

Señale si posee cuentas en Bancos, Cooperativas o cualquier otra entidad financiera, en la República de El Salvador o en el exterior

Posee negocio propio.

Que sector.

Posee otros ingresos.

Si.

No.

Origen.



**ANEXO 12 DEBIDA DILIGENCIA ADICIONAL PERSONAS EXPUESTAS
POLÍTICAMENTE PERSONAS FÍSICAS**

Fecha (dd/mm/aaaa): ____/____/____

De acuerdo con las regulaciones en el tema de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, así como política interna de Outsourcing Business es necesario identificar si los clientes, tanto jurídicos como físicos (nacionales o extranjeros), son considerados dentro de la definición de “Persona expuesta políticamente (PEPs) o “Relacionados” de conformidad con la Normativa para el Cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. (Entendiéndose como aquellas personas que sean o hayan sido funcionarios públicos o líderes políticos prominentes, ya sea en el territorio nacional o bien en el extranjero, incluyendo dentro de esta forma a sus cónyuges, hijos, empresas de su propiedad y aquellas en las que sea representante legal, administrador o firmante).

I. INFORMACION DEL CLIENTE

1. Nombre Completo:

2. Lugar de Nacimiento:

Fecha de Nacimiento (dd/mm/año):

3. País de Residencia o ciudadanía:

Estado Civil: Soltero Casado Unión Libre Viudo Divorciado

4. En el caso de ser una persona relacionada a una Figura Pública, indique el tipo de relación:
Pariente Asociado –

Nombre Completo de la Figura Pública _____

- Parentesco o asociación

II. CARGO DE LA FIGURA PÚBLICA

1. Nombre del Cargo Público que ocupa (ó):
2. Nombre de la Dependencia o Institución en la que ocupa (ó) el cargo:
3. Período durante el que ocupa (ó) el cargo público antes mencionado:
4. Salario o compensación mensual devengado mientras ocupa (ó) el cargo:
4. En caso de ser una Figura Pública extranjera, país en el que desempeña (ó) el cargo:
5. Tiene la Figura Pública acceso a mover fondos del gobierno: Si No

En caso afirmativo, explique:

III. NOMBRE DEL PRODUCTO

1. Especifique el servicio que el cliente está solicitando:

IV. USO PREVISTO DEL SERVICIO:

1. Describa el propósito del servicio solicitado:

V. FUENTE DE LOS FONDOS E INGRESOS

1. Describa la fuente de los fondos Propietario de Negocio-

Nombre de la Empresa: _____

Ejercicio de Profesión Independiente , cual es la profesión: _____

Sueldos por Relación de Dependencia, nombre del empleador: _____

Inversiones – Tipo de Inversiones _____

Herencia – Indique como se obtuvo la riqueza original, Qué se heredó, Cuanto se heredó, De quién se Heredó:

Declaro que la información consignada es verdadera y correcta, y autorizo a que la misma sea verificada, en fe de lo cual firmo la presente solicitud

_____ Firma del Cliente _____ FECHA

ANEXO 13 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.



The image is a screenshot of a web browser displaying the website of the Unidad de Investigación Financiera (UIF) of El Salvador. The browser's address bar shows the URL www.uif.gob.sv. The website header features the UIF logo on the left and the FGR (Fiscal General de la República) logo on the right. A dark blue navigation bar contains the following menu items: Inicio, Misión - Visión, Registro Sujeto Obligado, and Contáctenos. The main content area is dominated by a large blue banner with a photograph of a meeting. The text on the banner reads: "La Comisión de Seguridad Pública y Combate a la Narcoactividad acordó emitir dictamen favorable para reformar Ley Orgánica de la FGR". Below this text is a link that says "LEER NOTA". In the bottom right corner of the banner, there is a link that says "VER MÁS NOTAS »". Below the main banner, there are three smaller, partially visible images showing different scenes, likely related to the organization's activities.

**DECLARACIÓN JURADA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE
ACTIVOS**

Empresa:	Outsourcing Business		Código:	
A. DATOS PERSONALES				
Primer Nombre:	Segundo Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Apellido de casada
Conocido(a) por:				
Edad:	Genero:	Estado civil:	Documento de Identidad	Número

Declaro bajo juramento que: i) he participado en la capacitación brindada por Outsourcing Business, S.A de C.V, en adelante la “Sociedad”, sobre prevención de lavado de dinero y de activos, que comprende las principales obligaciones que me comprometo a cumplir al igual que las que me impone en Código de Ética de la Sociedad, ii) que las operaciones que haga con o por cuenta de la Sociedad no provienen ni tendrán un origen o destino ilícito, iii) que la información proporcionada a la Sociedad es verídica y que para cumplir los requisitos de Debida Diligencia que exige la Ley, me comprometo a presentar la información que la Sociedad me soliciten y comprobar el origen y destino de las operaciones que realice con o por cuenta de ellas.

Firmada en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____

Firma

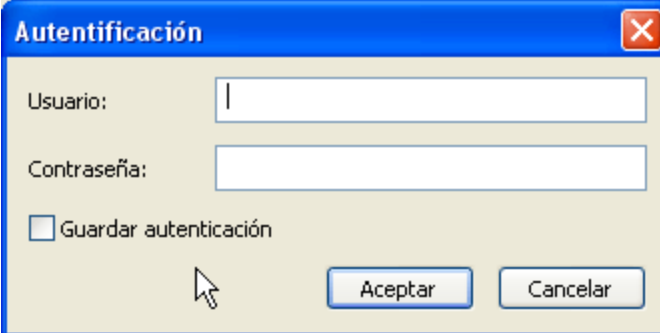
Ejecutivo responsable: _____ Cargo: Oficial de Cumplimiento

Firma

ANEXO 15 SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.

SISTEMA INTEGRAL INFORMÁTICO MONITOR PLUS X

- Ingreso al sistema



Autenticación

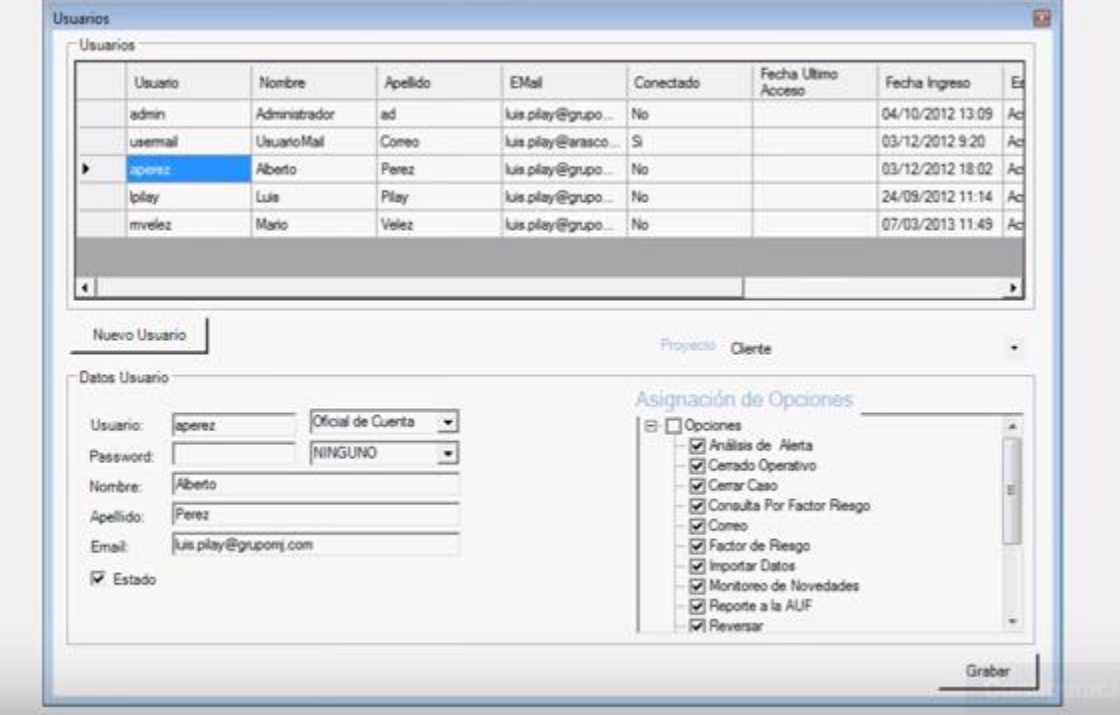
Usuario:

Contraseña:

Guardar autenticación

Aceptar Cancelar

- Se escoge el usuario que tendrá acceso al sistema en ese momento



Usuarios

Usuario	Nombre	Apellido	EMail	Conectado	Fecha Ultimo Acceso	Fecha Ingreso	Ed
admin	Administrador	ad	luis.pilay@grupo...	No		04/10/2012 13:09	Ac
usemail	Usuario Mail	Comeo	luis.pilay@arasco...	Si		03/12/2012 9:20	Ac
aponz	Alberto	Perez	luis.pilay@grupo...	No		03/12/2012 18:02	Ac
lpilay	Luis	Pilay	luis.pilay@grupo...	No		24/09/2012 11:14	Ac
mvelez	Mario	Velez	luis.pilay@grupo...	No		07/03/2013 11:49	Ac

Nuevo Usuario

Datos Usuario

Usuario:

Password:

Nombre:

Apellido:

Email:

Estado

Asignación de Opciones

Opciones

- Análisis de Alerta
- Cerrado Operativo
- Cerrar Caso
- Consulta Por Factor Riesgo
- Comeo
- Factor de Riesgo
- Importar Datos
- Monitoreo de Novedades
- Reporte a la AUF
- Reversar

Grabar

- Acceso a los distintos factores de riesgo. Eje, conozca a su cliente, en donde podemos ingresar, modificar o consultar datos relacionados al mismo.

Factor de Riesgo

Datos de Cliente
 Identificación: 0001
 Tipo Persona: Natural
 Nombre Cliente: JOSE PEREZ CASTRO Fecha Apertura del Cliente: 2000/01/01

Cliente | Jurisdicción | Canal de Distribución | Producto | Consolidado

CRITERIO	VALOR	PUNTAJE	PONDERACION
PEP: Públicamente Etranjera	2	0,6	30
Actividad Económica / Laboral: Actividades inmobiliarias	1	0,3	30
Especie Monetaria Transaccional: Transferencias	2	0,1	5
Montos Mensuales de Trans. Esperado: 0 - 50.000	1	0,1	10
Edad Personas Natural-Jurídica: 41 a 50	1	0,05	5
Años de Operación Ent. Financiera: mas de 1 menos de 5	2	0,1	5
Operaciones Internacionales: Importación	2	0,2	10
Patrimonio P: Negativo - 1	3	0,15	5
Valor Total:		1,6	
Riesgo Determinado:		MEDIO	

Factor de Riesgo

Datos de Cliente
 Identificación: 0001
 Tipo Persona: Natural
 Nombre Cliente: JOSE PEREZ CASTRO Fecha Apertura del Cliente: 2000/01/01

Cliente | Jurisdicción | Canal de Distribución | Producto | Consolidado

CRITERIO	VALOR
Producto a Operar: Cuenta de Ahorro	3 <input type="button" value="Add"/>

Producto	Valor
Tarjeta de Crédito Garantizada	2
Tarjeta de Crédito Garantizada	2
Sobregiro	1
Sobregiro	1
Cuenta de Ahorro	3

Valor Total: 1
Riesgo Determinado: MEDIO

Consulta Por Factor Riesgo

Bajo Medio Alto Consultar

Num Cuenta	Nombre Cliente	Tipo Persona	Fecha Apertura	Puntaje	Fecha Alerta
0001	JOSE PEREZ CASTRO	NATURAL	01/01/2000	1,55	11/06/2012 18:49
0002	MANUEL ACOSTO PARRA	JURIDICO	01/01/1900	1,96	10/08/2012 18:47
0005	MERCEDES MENDOZA ZAMBRANO	NATURAL	01/01/1900	1,86	14/09/2012 13:25

Monitoreo de Alertas

Identificación	Nombre Cliente	Doc. Referencia	F. Transaccion	Fecha Inicia	FechaFin	%Puntaje	Riesgo	Tiempo T. horas	Tiempo Restante	Oficial	Detalle
0007	JUAN TERAN PINCAY	102696280	02/03/2013 10:30	05/03/2013 11:12	14/03/2013 13:00	2,13	ALTO	60	-21	aperez	Select
0007	JUAN TERAN PINCAY	102696281	03/03/2013 10:30	05/03/2013 11:12	18/03/2013 9:00	2,13	ALTO	72	-17	aperez	Select
0007	JUAN TERAN PINCAY	103696280	02/03/2013 10:30	05/03/2013 13:25	13/03/2013 9:00	2,13	ALTO	48	-33	aperez	Select
0007	JUAN TERAN PINCAY	103696281	03/03/2013 10:30	05/03/2013 13:25	13/03/2013 9:00	2,13	ALTO	48	-33	aperez	Select
0007	JUAN TERAN PINCAY	104696280	02/03/2013 10:30	05/03/2013 13:31	13/03/2013 9:00	2,13	ALTO	48	-33	aperez	Select
0007	JUAN TERAN PINCAY	104696281	03/03/2013 10:30	05/03/2013 13:31	13/03/2013 9:00	2,13	ALTO	48	-33	aperez	Select
0007	JUAN TERAN PINCAY	105696281	03/03/2013 10:30	05/03/2013 13:38	19/03/2013 13:00	2,13	ALTO	84	4	aperez	Select
0007	JUAN TERAN PINCAY	106696280	02/03/2013 10:30	11/03/2013 14:46	25/03/2013 13:00	2,13	ALTO	84	36	aperez	Select
0007	JUAN TERAN PINCAY	106696281	03/03/2013 10:30	11/03/2013 14:46	25/03/2013 13:00	2,13	ALTO	84	36	aperez	Select
0007	JUAN TERAN PINCAY	645280	01/11/2012 10:30	11/11/2012 16:18	21/11/2012 13:00	2,13	ALTO	60	-653	aperez	Select
0007	JUAN TERAN PINCAY	645281	01/11/2012 10:30	11/11/2012 16:18	23/11/2012 9:00	2,13	ALTO	72	-641	aperez	Select
0007	JUAN TERAN PINCAY	673281	03/12/2012 10:30	04/12/2012 13:20	17/12/2012 9:00	2,13	ALTO	72	-521	aperez	Select
0007	JUAN TERAN PINCAY	674281	03/12/2012 10:30	04/12/2012 14:55	17/12/2012 9:00	2,13	ALTO	72	-521	aperez	Select
0007	JUAN TERAN PINCAY	675280	03/12/2012 10:30	04/12/2012 15:19	17/12/2012 9:00	2,13	ALTO	72	-521	aperez	Select
0007	JUAN TERAN PINCAY	696281	03/12/2012 10:30	11/12/2012 15:28	24/12/2012 9:00	2,13	ALTO	72	-481	aperez	Select
0008	ALBERTO RIVADENEIRA CASTRO	102696388	02/03/2013 10:30	05/03/2013 11:12	14/03/2013 13:00	2,16	ALTO	60	-21	lplay	Select
0008	ALBERTO RIVADENEIRA CASTRO	102696389	03/03/2013 10:30	05/03/2013 11:12	18/03/2013 9:00	2,16	ALTO	72	-17	lplay	Select
0008	ALBERTO RIVADENEIRA CASTRO	103696388	02/03/2013 10:30	05/03/2013 13:25	13/03/2013 9:00	2,16	ALTO	48	-33	lplay	Select

- Acceso conozca a su empleado, en donde podemos ingresar, modificar o consultar datos relacionados al mismo.

Factor Riesgo

Datos de Empleado

Identificación: 0001

Cargo del Empleado: OFICIAL

Nombre Empleado: CESAR MEDINA Fecha Ingreso: 2000/01/01

Empleado | Jurisdicción | Puesto Asignado | Refendo | Consolidado | Monitoreo

CRITERIO	VALOR	PUNTAJE	PONDERACION	
Vinculado con un PEP:	Políticamente Nacional	3	0,6	20
Estado Civil:	DIVORCIADO	3	0,3	10
Tiene familiares vinculados con el Grupo Financiero:	No	1	0,05	5
Montos Mensual ultimamente ha ganado:	1001 - 1500	2	0,1	5
Otros Ingresos:	801 - 1000	2	0,1	5
Edad:	81 a 90	3	0,3	10
Número de Cargas Familiares:	Más de 2 a 4	2	0,1	5
Dependientes con enfermedades pre-existentes grav:	1 familiar	2	0,2	10
Promedio de Antigüedad por puesto de trab:	mas de seis a un año	2	0,2	10
Antecedes de término ultimo Contrato de Trab:	Cancelación de Contrato	1	0,2	20

Valor Total: 2,15
Riesgo Determinado: ALTO

Factor Riesgo

Datos de Empleado

Identificación: 0001

Cargo del Empleado: OFICIAL

Nombre Empleado: CESAR MEDINA Fecha Ingreso: 2000/01/01

Empleado | Jurisdicción | Puesto Asignado | Refendo | Consolidado | Monitoreo

CRITERIO	VALOR	PUNTAJE	PONDERACION	
Maneja Información Sensible:	Pública	1	0,2	20
Maneja Claves Electrónicas :	SI	3	0,3	10
Emite Documentos Financieros:	NO APLICA	0	0	5
Maneja Valores en Efectivo:	NO	0	0	10
Administra Bienes Intangibles:	SI	3	0,3	10
Interviene en Relaciones Públicas de la Entidad:	SI	3	0,15	5
Interviene en Procesos de Acreditación de Valores:	SI	3	0,3	10
Que nivel tiene el carg	VICE-RESIDENCIA	3	0,3	10
Tiene Supervisión Directa y Continú	SI	1	0,2	20

Valor Total: 1,75
Riesgo Determinado: MEDIO

Identificación	Nombre Empleado	Cargo	Fec. Ingreso Empleado	Puntaje	Fecha de Alerta
0001	CESAR MEDINA	OFICIAL	01/01/2000	2.00	10/09/2012 15:30
0002	JUAN PEREZ	ADMINISTRATIVO	01/01/1900	2.06	10/08/2012 18:47

- Acceso conozca a su accionista, en donde podemos ingresar, modificar o consultar datos relacionados al mismo.

Fecha de Hoy 2013-05-07 11:43:24 AM

Bienvenido! vanexus

Busqueda de Socios
Buscar socio por su código

Introduzca el código de Socio

Ejemplo: 12345...

Información Personal

Nombres: [input] Tipo: [Permanente]

Apellidos: [input] Fecha de Itacimento: [input]

Cédula: [input] Fecha de Ingreso: [input]

Código Socio: [input] Sexo: [Masculino]

Crear Nuevo Socio [F1] Actualizar Socio Existente [F2] Realizar Pago [F3] Realizar Venta Anonima [F4] Crear Membrecia [F10] Nueva Entrada [F11]

Fichero de Socios

Ficha | Unidad Familiar | Recibos | Modelo pago | Lugares Pago | Acciones | Alquileres | Observaciones | Web

Apellidos, Nombre: **ABAITUA MORALES, JOSE** N° Orden: 00011

Datos Club

Fecha de alta: 29/12/2009 Ficha Actividad


N° Socio: 24

Categoría: JUNIOR PASSIU

Código GF: S

Baja Temporal

Fecha inicio: / / Fecha fin: / /



Datos Personales

Fec. Nacimiento: 29/09/1933 76

Sexo (M / F): M

D.N.I.: 46234123

Nacionalidad: ESPAÑA

Cabeza Familia: 00011

Socio Pagador: 00011

Profesión: Abogado

Licencia: CM65234188

Dato opcional 1: Dato opcional 2: Cuenta contable:

Dirección Postal

Dirección: Turó del Pujol, 50

Cod Postal: 08230 Enviar Correspondencia

Población: MATADEPERA

Prov./País: (Barcelona)


Telefono: 937654321








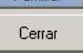
Telefono Ofi: 914325673

Móvil: 636542311

Fax: 914325612

E-Mail: C@C.COM

 2ª Residencia

 Dar de alta
 Imprimir Ficha
 Imprimir Tarjeta
 Cambiar n° Orden
 Cambiar Nombre
 Dar de Baja
 Añadir Familiar
 Cerrar


- **Uso de herramientas.**

Gráficos.



- Base de datos.

Crear Expediente



Expediente No.

Nombre:

Segundo Nombre:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Medico:

biblioteca de funciones

base E-mail 1 - Value

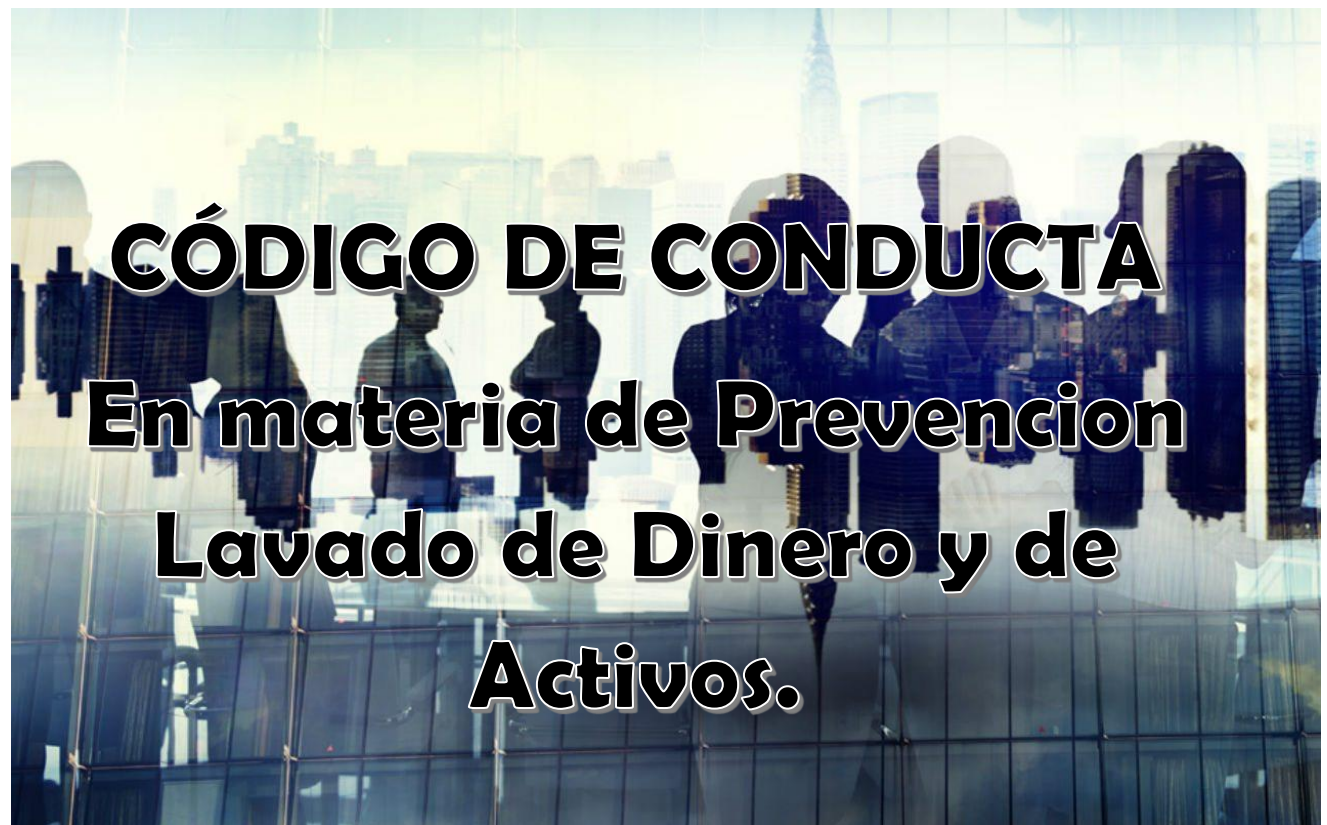
	A	B
77	Nombre76	Nombre76@email.com
78	Nombre77	Nombre77@email.com
79	Nombre78	Nombre78@email.com
80	Nombre79	Nombre79@email.com
81	Nombre80	Nombre80@email.com
82	Nombre81	Nombre81@email.com
83	Nombre82	Nombre82@email.com
84	Nombre83	Nombre83@email.com
85	Nombre84	Nombre84@email.com
86	Nombre85	Nombre85@email.com
87	Nombre86	Nombre86@email.com
88	Nombre87	Nombre87@email.com
89	Nombre88	Nombre88@email.com

- Creación de reportes

Imprimir

	Consecutivo	IdentificacionPersona	TipoPersona	Grupo	PrimerNombre	PrimerApellido	SegundoApellido
▶	2	221313222	N	81	Administrador	General	
	107	9534185	N	82	David	Izquierdo	Diaz
	108	39775277	N	82	Luz Adriana	Archila	Pardo
	109	79159454	N	82	Santiago	Posada	Gomez
	113	51933816	N	172	Camila	Medina	Eastman
	114	3181299	N	172	Jaime	Baron	Baron
	116	91272884	N	172	Nicolas	Beltran	
	117	31569594	N	172	Maria Elena	Grueso	Rodriguez
	118	11	N	172	Antonio	Famos	Delgado
	120	41736031	N	172	Ana	Bucheli	
	121	93290600	N	172	Ivan	Arias	Botero
	124	52046058	N	82	Claudia Patricia	Rodriguez	Florez
	125	52108612	N	172	Yenny	Hernandez	Prieto

Anexo 16



I. Prólogo

Las BPO brindan un servicio especializado dependiendo de las necesidades de sus clientes en el exterior; cuentan con personal capacitado para darle soporte a las operaciones solicitadas con la finalidad de darle un apoyo en la descentralización de sus operaciones.

¿Quiénes somos?

Outsourcing Business, llamada a continuación como La Empresa, brinda servicios en apoyo logístico, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, análisis financiero, diseño y gestión de producción a su cliente de los Estados Unidos dedicados a la producción y distribución de camisetas estampadas bajo licencias de reproducción.

Brindamos asistencia a los diferentes departamentos de nuestro cliente para mayor efectividad en la producción y distribución de camisetas desde las bodegas hasta las salas de venta de los mayoristas en los diferentes Estados del país.

Deposiciones Generales.

Como complemento al Código de Conducta Corporativo, se establecen las siguientes disposiciones en materia de prevención del lavado de dinero y de activos:

1. Integridad.

1.1 La Empresa y sus empleados cumplirán con todas las leyes y reglamentos vigentes que rijan sus actividades en los diferentes departamentos de operación. Para mayor certeza, en la medida de que una disposición del Código de Conducta sea inconsistente a las leyes y

reglamentos vigentes en la jurisdicción en la que la Empresa opera, entonces dicha disposición no se aplicara en la medida de la inconsistencia.

1.2 La Empresa elaborará e implementará manuales y políticas para prevenir y detectar operaciones con recursos de dudosa procedencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos con su respectivo Reglamento emitido por la Fiscalía General de la Republica.

1.3 La Empresa nombrará un oficial de cumplimiento de acuerdo a lo exigido en la Ley antes mencionada, quien será el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

1.4 La alta administración y sus empleados, de acuerdo con el cargo y funciones que desempeñe, serán capacitados sobre la prevención de lavado de dinero y de activos, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Se verificará cuidadosamente la identidad de todos los clientes.
- Se efectuarán las reuniones de debida diligencia con cada uno de los clientes para conocer las actividades y la procedencia de los recursos que las fondean.
- Toda la información recaba constará en el formulario de “Conozca a su Cliente” y los documentos se adjuntaran en el expediente de cada cliente de bienes o servicios que para tales efectos ha sido diseñado la empresa.

1.5 La Empresa exigirá altos estándares de integridad a sus empleados y no empleara a sabiendas a persona alguna cuya integridad este demostrada ser comprometida, en base a la Ley aplicable.

1.6 Si bien no se espera que los empleados sean expertos en la Ley, sí se espera que reporten actividades de las cuales tengan conocimientos que serían cuestionadas por una persona razonable como violación potencial a la Ley o este Código. Todos los empleados esta obligados a reportar estos asuntos de inmediato al administrador.

1.7 La gerencia prohibirá las represalias por parte de cualquier empleado o de la misma empresa a un empleado que de buena fe reporten una posible violación a la Ley o de este código.

2. Confidencialidad

2.1 Preservaran el carácter confidencial de la información que les comunique el cliente.

2.2 La Empresa utilizará la información confidencial solamente para fines relacionados con sus servicios de BPO.

2.3 De acuerdo con las política de tecnología e informática, los empleados tomarán todas las medida cautelares para proteger la propiedad y registro que pertenezcan a o se encuentren en posesión de la Empresa para fraude, robo o uso indebido.

2.4 Los empleados no compartirán la información confidencial encomendada a la Empresa con empleados de entidades asociadas, sino en la medida en que dichos empleados actúan en representación de la BPO con respecto a operaciones, ingresos, metodologías, entre otras, están obligados por acuerdos de confidencialidad.

2.5 El oficial de cumplimiento no divulgará información relevante con ninguna persona que no sea parte de la alta gerencia y que esta sea con intenciones personales para afectar a otro empleado.

3. Calidad

3.1 La empresa someterá a todo el personal, en base a programa de capacitaciones, a constantes capacitaciones según así sea requerido. En caso algún empleado se muestre renuente ante tal convocatoria, este será sancionado tal y como la administración lo determine.

4. Sanciones administrativas

4.1 Una vez realizados los controles establecidos en cada numeral, si fuese el caso, a la revisión de los hechos y acontecimientos ocurridos con la finalidad de evaluar la gravedad de la falta, dicha revisión es responsabilidad de la administración. Para la definición de las sanciones a aplicar sobre las faltas o infracciones, la empresa establece los siguientes tipo:

- Leves: son aquellas faltas en la cuales la administración determinó que la persona actuó sin observar lo predispuesto en este código, sin la intención de obtener algún beneficio personal o de terceros, ni de ocasionar ningún daño y la cual la administración verificó que no existieron consecuencias dentro o fuera de la Empresa. Se aplicara amonestación verbal.

- Moderada: Al determinar cierto dolo en su actuación en el hecho, pero que la magnitud no haya afectado a la Empresa o miembros de ella, se aplicara amonestación verbal y escrita (hasta un máximo de tres en su expediente).

- Grave: son infracciones que han causado daño al cliente, a la Empresa o los miembros de ella y en las cuales la intención o motivo fue de obtener un beneficio personal o de terceros. La administración determinara las consecuencias para aplicar la sanción de suspensión temporal o definitivo e inmediatamente reportado en el ROS.

Outsourcing Business podrá modificar sus políticas de conducta en cualquier comentario.

Para mayores consultas sobre el presente documento, sírvanse comunicarse con la siguiente persona:

El Salvador

Carlos Ernesto Castellanos Mendoza

Gerente General

Rgranados@bpo.com

Derechos reservados.

Aprobado en agosto de 2017.

Anexo 17 Comunicado del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

VW.LAPRENSAGRAFICA.COM Miércoles 22 de abril de 2015

47

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE
CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA (CVPAA)
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA



El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, con base a Reformas contenidas en Decreto Legislativo 777 del veintiuno de agosto de dos mil catorce, publicadas en el Diario Oficial número 163, Tomo 404, del cuatro de septiembre de dos mil catorce, hechas a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, emitida según Decreto 498, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial Número 240, Tomo 341 de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, exhorta:

A los auditores y contadores, a cumplir con las obligaciones formales contenidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; asimismo a las sociedades mercantiles sujetas a auditoría, a incluir en nota anexa a los estados financieros, el grado de su aplicabilidad y cumplimiento.

Además se les recuerda a los auditores externos, requerir que en la carta de representación o salvaguarda de las sociedades auditadas, que se incluya el conocimiento, cumplimiento, y aplicabilidad de dicha Ley.

Se les invita a estar pendiente sobre la divulgación que hará el Consejo, sobre el instructivo emitido por la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, respecto al cumplimiento y aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y sus reformas.

San Salvador, 22 de abril de 2015